TOMO 103 Montevideo, Martes 26 de Mayo de 1931 Núm. 7448

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se nombra una Maestra de la Plaza de Deportes de Colonia

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 20 de 1931.—Número 1145|929.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor de la señorita María Carmen Torres Sommaruga para desempeñar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Colonia;

Atento a que dicha Comisión manifiesta que formula esa propuesta en virtud del resultado del concurso realizado al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase a la señorita María Carmen Torres Sommaruga para desempeñar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Colonia.

2.º Antes de tomar posesión de dicho cargo la señorita Torres Sommaruga deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se niega reforma de pensión a doña Balbina G. de Cuomo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Abril 14 de 1931.—Número 2601|926.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por la señora Balbina G. de Cuomo a efecto de que se reforme su cédula, teniendo para ello en cuenta el período de tiempo de servicios prestados desde 1910 hasta 1914, por el causante don Silverio Cuomo como marinero en varias embarcaciones pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: 1.º Que la prueba testifical ofrecida para justificar los servicios invocados, carece de toda validez frente a la documental existente en estos obrados, puesto que ha llegado a demostrarse la no existencia de una constancia oficial a ese respecto;

2.º Que por tal circunstancia la peticionaria no tiene derecho a la reforma de cédula gestionada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se niega pensión al menor Elio Enrique Dieux

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1931.—Número 2362|930.

Vista la gestión iniciada por doña Dora Arias, en su calidad de madre del menor Elio Enrique Dieux, a efecto de que se le otorgue a éste pensión como hijo natural de don Enrique O. Dieux, que falleció el día 25 de Abril de 1930, siendo empleado del Juzgado de Paz de la 14.ª sección de Montevideo, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde el otorgamiento de la pensión gestionada, porque el Poder Ejecutivo se negó por resolución de Octubre 25 de 1926 a fijar sueldo ficto para la reválida de los servicios de empleados de Juzgados de Paz, en uso de la facultad que le es propia de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se niega pensión a doña Dolores G. de Galloza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1931.—Número 2730|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Dolores G. de Galloza para que se le acuerde pensión de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Lavalleja don Juan Galloza, fallecido el 25 de Noviembre de 1919, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que la interesada carece del derecho a la pensión que gestiona, puesto que los servicios sujetos a montepío prestados por su esposo no alcanzan a diez años, que es el mínimo fijado por la citada ley de 1904, para otorgar pensión, ni aquél solicitó dentro de los plazos legales el cómputo sin imposición de montepíos, habiéndose producido su deceso cinco años antes de la citada ley de

6 de Febrero de 1925, razón por la cual la gestión de que instruyen estos antecedentes, no se encuentra amparada por el artículo 63 de la última ley citada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se niega pensión a doña Virginia Trías de Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1931.—Número 3309|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Virginia Trías de Hernández para que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión como nieta de don Pedro Trías, que prestó servicios a la causa de la Independencia Nacional dentro del período a que se refiere el artículo 1.º de dicha ley;

Considerando: Que según lo establecido por la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente porque su esposo don José Hernández percibe una asignación de $ 70.00 mensuales en su calidad de empleado de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase el presente expediente a la Contaduría General para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se niega pensión a doña Luisa Roca de Barili

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1931.

Vista la gestión de doña Luisa Roca de Barili y María Esther Barili a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Lincoln Barili, fallecido el día 7 de Setiembre de 1924, contando con 2 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció en la fecha indicada sin tener el número de años de servicios necesarios para transmitir pensión con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, por cuya circunstancia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la misma, su viuda, la señora Luisa R. Barili, se presentó en este mismo expediente, fojas ..., pidiendo se le abonaran como auxilio las cuatro mensualidades a que de acuerdo con dicha disposición tenía derecho, por cuyo concepto la Caja de Jubilaciones le liquidó y pagó la cantidad de $ 240.00 (fojas ...);

Que posteriormente con solo el espacio de un día, se dictaron dos leyes relativas al mínimo de servicios necesarios para obtener jubilación y transmitir pensión, la de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925 y la de Presupuesto de 7 de Febrero del mismo año. La primera por sus artículos 20 y 52 estableció el término de dos años para la jubilación por enfermedad y para transmitir pensión en el caso relativo, declarando aplicables sus disposiciones al caso de los empleados fallecidos en fecha no anterior a 5 años de su promulgación. La segunda por su artículo 46 establece que los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en las de Jubilaciones Escolares, que sin tener de 10 años de servicios, pero más de 3, cesaren en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrían derecho a jubilación con arreglo a las citadas leyes y lo mismo los que fallecieren con menos de 10 años y más de 3 de servicios causarían pensión correspondiente a la jubilación mínima;

Que las interesadas invocan ahora para obtener pensión las disposiciones citadas de la ley de 6 de Febrero de 1925, por lo cual la cuestión consiste en establecer cuál de dichas leyes es aplicable al caso; y

Considerando: Que la ley posterior sobre la misma materia deroga implícitamente la anterior por incompatibles entre sí, salvo que ambas tengan distinto alcance, que una sea, por ejemplo, general y la otra se refiera a caso o casos especiales;

Que la coexistencia de ambas leyes sólo puede explicarse en ese concepto aplicando la primera a los casos producidos después de su vigencia a los que resulta evidente que ha querido beneficiar en mayor grado el legislador estableciendo el mínimun de servicios menor a los efectos de la pasividad, por reducción del de 10 de la ley anterior a 2 y elevando ese mínimum a 3 años de acuerdo con lo que se desprende claramente del tenor literal de la disposición del artículo 46 de la ley de Presupuesto citada, de cuya comparación se deduce, naturalmente y sin violencia alguna, la vigencia de ambas leyes, la primera para los casos producidos con posterioridad a su sanción y la segunda para los ocurridos durante la vigencia de la de 14 de Octubre de 1904, dentro de la cual se produjo el deceso que se invoca del causante de las peticionarias, de manera que la retroactividad de los 5 años del artículo 63 sólo puede aplicarse al caso de los fallecidos dentro de ese período con 3 años de servicios, por lo menos, y ese no es, en consecuencia, el de las postulantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora Luisa Roca de Barili y su expresada hija no tienen derecho a la pensión reclamada y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a doña Rosa Richling de Ramírez e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931.—Número 6118|931 (*).

Vista la gestión de la señora Rosa Richling de Ramírez y Rosina y Sarah Ramírez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don José R. Ramírez Areco, fallecido en el goce de ese derecho el día 7 de Marzo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosa Richling de Ramírez y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.089.87.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secre-

---

8

Resolución. Se otorga pensión a doña Serapia Clementa Trías de Rodríguez, Leoncia Alberta Rodríguez Trías de Brunetti y Toribia Piedad Trías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931.—Número 3199|930 (*).

Vista la gestión de doña Serapia Trías de Rodríguez, Leoncia Alberta Rodríguez Trías de Brunetti y Toribia Piedad Trías, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 25 de Diciembre de 1929 se les otorgue pensión como hija, la primera y nietas las dos restantes, del servidor de la independencia don Pedro Trías, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la citada ley;

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de Mayo.

Resultando: Que doña Serapia Clementa Trias de Rodríguez percibe actualmente la pensión a la vejez, y que las otras peticionarias carecen de recursos;

Resultando: Que las interesadas han comprobado, con el certificado adjunto expedido por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo que son las mismas personas a que se refieren las partidas de fojas 5 y 6;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Serapia Clementa Trias de Rodríguez, Leoncia Alberta Rodríguez Trias de Brunetti y Toribia Piedad Trias con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 40.00 la primera, y de $ 25.00 cada una de las otras dos, las que serán liquidadas desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a doña Celia Márquez de López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931. — Número 2804|930. (*)

Vista la gestión de la señora Celia Márquez de López, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la independencia don Francisco Márquez, que prestó servicios dentro del período establecido por la citada ley;

Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en el párrafo 2.o de su informe de 20 de Diciembre de 1930 la interesada ha presentado un certificado expedido por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones, donde comprueba que Celia Márquez y Celia Victoriana Márquez de López es una misma persona;

Resultando: Que sobre la propiedad que posee corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celia Márquez de López con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de $ 266.25, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a doña Adelaida Marchissio de Hackembruch

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931. — Número 4462|930. (*)

Vista la gestión de doña Adelaida Marchissio de Hackembruch, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Auxiliar de la Dirección General de Avalúos (Oficina de Empadronamiento de Canelones), don Enrique Hackembruch, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 10 de Diciembre de 1930, contando con 15 años, 11 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de Mayo.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Adelaida Marchissio de Hackembruch, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 214.15.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Cancela Trigo de Balsa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931. — Número 5362|931. (*)

Vista la gestión de la señora Dolores Cancela Trigo de Balsa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección de Paseos Públicos, don Manuel Balsa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 30 de Octubre de 1930, contando con 11 años, 5 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela Cancela Trigo de Balsa, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 139.78.

Vuelva este expediente a la citada Caja para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se acuerda pensión a doña Elena San Vicente de Vidal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931. — Número 4182|930. (*)

Vista la gestión de doña Elena San Vicente de Vidal, a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Carlos de San Vicente, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que la Inspección General de Hacienda observa en el párrafo segundo de su informe de 13 de Marzo de 1931, que el parentesco invocado no está probado, porque según la partida de fojas 4 el padre de la peticionante, don Carlos San Vicente, es hijo legítimo de don Carlos San Vicente y doña Tiburcia Aguiar, y según la de fojas 6 de bautismo del mismo, Carlos San Vicente, se cita como hijo natural de don Carlos San Vicente;

Considerando: Que siendo el padre de la peticionante, hijo legítimo o natural del servidor don Carlos San Vicente, la recurrente es nieta por línea paterna, natural o legítima del citado servidor;

Considerando: Que habiéndose resuelto con carácter general que la ley de 23 de Diciembre de 1929, comprende a las hijas y nietas de los servidores de la Independencia, sean legítimas o naturales, corresponde en el presente caso acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Elena San Vicente de Vidal, con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de Mayo.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 21 de Mayo de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió hoy a las quince horas y treinta en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Rivera solicita se disponga la entrega, a la brevedad posible, de la cantidad votada oportunamente para el arreglo de los puentes de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—El Concejo de Administración de Paysandú reitera el pedido formulado en su oficio número 460, de fecha 26 de Junio de 1930, relacionado con la ampliación del servicio de cloacas y aguas corrientes en la calle Rincón entre las de Vizconde de Mauá y Cerrito, de esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—La Liga Agraria de Dolores destaca telegráficamente la necesidad de que se disponga la compra de maíz por el Estado.

—Al Ministerio de Industrias.

4—La Cooperativa Agrícola de colonia Nieto formula idéntica manifestación.

—Al Ministerio de Industrias.

5—La Comisión Fomento de la "Biblioteca Paysandú" de Enseñanza Primaria y Normal", solicita la contribución del Consejo Nacional para adquirir una colección de la Enciclopedia Espasa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—José P. Ayala, reclama telegráficamente del nombramiento del señor Ataliva de Souza para desempeñar el cargo de Guarda 3.o de la Receptoría de Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—La Comisión de Fomento Rural de Drable solicita la aprobación del proyecto presentado por el señor Consejero don Tomás Berreta sobre adquisición de la cosecha de maíz por el Estado.

—Al Ministerio de Industrias.

8—La Alta Corte de Justicia transcribe, a los fines que se juzgue oportunos, el oficio que ha recibido del Juzgado Letrado Departamestal de Rivera, relacionado con los límites de la 6.a y 7.a secciones judiciales de dicho Departamento.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

9—La Cooperativa Unión Agrícola de Cardona, adhiriendo a la gestión iniciada por el Congreso Cooperativo, solicita la aprobación del proyecto sobre compra del maíz por el Estado.

—Al Ministerio de Industrias.

De acuerdo con la orden del día, concurrió a Sala en primer término el Ministro de Instrucción Pública doctor Mussio Fournier a efecto de intervenir en la integración de la Comisión Nacional de Educación Física.

Expresó dicho Secretario de Estado que para las dos primeras vacantes propondría a los señores Atilio Narancio y Ubaldino Morales, excusándose de intervenir en el tercer nombramiento, porque lo unen vínculos de parentesco con el candidato que desearía proponer.

El señor Cortinas dejó constancia de que sería un acto de justicia reelegir al señor Serveti Revello, porque, aparte de sus condiciones personales, se comprueba, por los informes pasados a estudio, que ha prestado verdadera atención a los cometidos que se le confiaron en aquella corporación, habiendo concurrido a noventa y cuatro sesiones de las ciento una que se realizaron durante el período de su mandato.

Por su parte el doctor Lussich expresó que también iba a votar a favor del señor Revello, por las razones invocadas, y que también lo hubiera hecho por el señor González Conzi, si no fuera que mediaba la circunstancia de que fué poca asidua su asistencia a las sesiones de aquella Comisión. Pero aparte de esto, le llamaba la atención de que en una entidad numerosa como ésta, de carácter honorario, integrada por nueve miembros, los nacionalistas sólo estuviesen representados por el doctor Ibarlucea, pareciéndole extraño que el señor Ministro no tuviera un ciudadano de su confianza y de esa filiación para proponer en esta oportunidad.

El doctor Lussich terminó diciendo que además de votar por el señor Revello lo haría por los señores José María Delgado y José María Reyes Lerena.

El doctor García Morales adhirió a las manifestaciones del doctor Lussich en cuanto a la reducida representación nacionalista en aquella entidad, agregando que en estos momentos, al procederse a la provisión de tres cargos, debió subsanarse esa situación. Sostuvo asimismo el doctor García Morales que la Comisión de Educación Física fué creada con carácter apolítico y, sin embargo, tan pronto como se constituyó, pudo observarse que se procedía desde un punto de vista completamente distinto.

Después de otras consideraciones, se tomó la votación sufragando por el doctor Atilio Narancio los señores Consejeros Caviglia, Brum, Sorín, Martínez, Berreta, Cortinas y el Presidente señor Fabini.

Los doctores Lussich y García Moralees lo hicieron a favor del doctor José María Delgado. La candidatura del señor Ubaldino Morales obtuvo los votos de los señores Consejeros Caviglia, Brum, Sorín, Martínez, Berreta y el Presidente señor Fabini. Los Consejeros señores Lussich y García Morales se pronunciaron a favor del señor José María Reyes Lerena y el Consejero Cortinas lo hizo por el doctor José María Delgado. La proposición a favor del señor Agustín Ruano Fournier contó con los sufragios de los señores Caviglia, Brum, Sorín, Martínez, Berreta y el Presidente señor Fabini. Los Consejeros Cortinas, Lussich y García Morales votaron por el señor Revello.

El Consejero Berreta expresó que como el señor Serrato no había sido reelecto en vista de la renuncia que presentó hace algún tiempo, correspondía dejar expresa constancia que durante el período que actuó en aquella Comisión lo hizo con verdadero entusiasmo prestándole a las distintas actividades del deporte el eficaz concurso de su preparación e inteligencia. El señor Cortinas sostuvo que la mayoría del Consejo cometía una verdadera injusticia al no reelegir al señor Revello, respondiéndole el doctor Brum que la Comisión Nacional de Educación Física estaba constituída de tal manera que formaban parte de ella los señores Echevest, Laens y Revello que tienen verdadera vocación por la esgrima, siendo excesiva esa representación por una de las manifestaciones del deporte, corriéndose por tanto el peligro que esa entidad se orientase hacia una tendencia, que si bien es muy simpática, en cambio cuenta con poca difusión en el país. Esa ha sido, terminó diciendo el doctor Brum, la única causa que impidió la reelección del señor Revello. Estas manifestaciones fueron compartidas por los señores Fabini y Berreta.

La Comisión Nacional de Educación Física quedó, en consecuencia, integrada con los señores Atilio Narancio, Ubaldino Morales y Agustín Ruano Fournier.

Acuerdo de Industrias

Se retiró de Sala el Ministro de Instrucción Pública y correspondiendo celebrar acuerdo de industrias, concurrió a la sesión el titular de esa Cartera doctor Castillo.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 39.

El asunto número 1, autorizando a la Policía Sanitaria de los Animales para confiar a empleados de su dependencia reparaciones en el Bañadero del Chuy (Departamento de Rocha), se aprobó con un agregado propuesto por el señor Fabini en el sentido de qua antes de iniciarse los trabajos se efectúe una inspección por la Dirección de Arquitectura.

Considerado el asunto número 2, por el que se proveían varios cargos en la Oficina Nacional del Trabajo, el doctor Martínez hizo notar que los empleados Cancela Viera y José Muela, contaban con mayor antigüedad que los candidatos propuestos, expresando por su parte el doctor Brum que antes de proveerse el cargo de Inspector de 2.a clase debía someterse al señor Cancela Viera a un concurso de oposición con el candidato propuesto. Por su parte el doctor Caviglia manifestó que en lo que se refiere al nombramiento de un Inspector de Trabajo, se llena ahora una vacante por jubilación de un funcionario de la Capital que desempeñaba un puesto en campaña. Hizo presente que las inspecciones de trabajo en el interior deben ser necesariamente llenadas por personas de la localidad o del Departamento. Sería hacer completamente imposible la inspección, si se deja a cargo de personas procedentes de la Capital, para quienes resulta desconocida la vida rural y, generalmente, son incapaces de movilizarse en la forma que la jurisdicción rural lo requiere. Por otra parte, los funcionarios de la Capital no pueden alegar ni siquiera un conocimiento teóricamente exacto de sus funciones desde que no se acumulan en la Capital los distintos cometidos que realiza un Inspector de Trabajo en campaña, quienes deben velar también por el cumplimiento de las leyes a cargo de Inspectores especializados que actúan en Montevideo; tienen la fiscalización de la ley de salario mínimo rural, pensiones a la vejez y accidentes, que hacen que cada inspector de trabajo en campaña, dándole a esos inspectores el verdadero carácter de funcionario o director de oficina. En resumen, está convencido que si no se quiere dejar sin efecto las leyes de defensa del trabajo y previsión social es indispensable que las inspecciones se llenen con elementos que posean la condición fundamental de conocer debidamente la zona donde actúan y todas las disposiciones de protección a las clases obreras, así como también las de previsión.

El señor Ministro dió a conocer la opinión del Jefe de la Oficina acerca de la situación de sus empleados informando al mismo tiempo que los resultados que se obtienen con las funciones de vigilancia que realizarán las inspectoras del trabajo.

Por su parte, el doctor Sorín, después de referirse a diversos antecedentes con que se acompañaba este asunto, propuso que el señor Ministro, antes de proponer candidatos para el ascenso o para intervenir en concursos relacionados con la provisión de cargos inspectivos, se informase debidamente si esos empleados estaban dispuestos a desempeñar efectivamente cometidos de vigilancia pues en caso negativo, debía prescindirse de ellos para el ascenso. Ante esta proposición, se acordó postergar los nombramientos a la espera de esos informes y de la prueba que debe efectuarse entre el señor Canceia Viera y la señorita Juana Haget.

Tratado el asunto número 3 conteniendo el decreto por el que se integra el Consejo del Instituto de Química Industrial con los doctores Eduardo Acevedo, Martín C. Martínez, ingeniero Francisco Soureilles, Raúl Sampognaro y químico industrial Francisco Pastori, el doctor Lussich observó que el cargo a que se deseaba llevar al doctor Martínez no era de su afición y que prefería se le hubiese propuesto para el Directorio del Banco de la República o del Hipotecario. Esa vacante podría, en cambio, proveerse con el ingeniero Miguel Carriquiri que se ha especializado en esa materia. El señor Ministro puso de manifiesto la importancia que reviste el instituto y como es necesario facilitarle crédito para su gestión continúe desarrollándose sin ningún tropiezo, proponía la candidatura de personalidades cuya gestión ha de ser de gran eficacia para la importante obra en que se halla empeñado aquel organismo. Recordó que estas mismas ideas fueron sostenidas en diversas oportunidades por el señor Batlle y Ordóñez quien al terminar una de sus gestiones presidenciales, pasó a formar parte también de aquel Consejo. Agregó el doctor Castillo que entre los miembros cesantes del Consejo del Instituto de Química Industrial figura el químico farmacéutico señor Antonio Peluffo. No propongo su reelección porque él mismo ha manifestado su deseo de no volver a ocupar el cargo por exceso de tareas y en virtud de estar desempeñando actualmente dos funciones honorarias, pues es miembro del Consejo Central Universitario y del de la Facultad de Química y Farmacia.

El señor Peluffo ha actuado durante tres períodos consecutivos en el Consejo del Instituto de Química, destacándose por el celo y la competencia con que se consagró a asegurar el éxito de este organismo en sus tiempos más difíciles. Por esto propongo que el Consejo agradezca especialmente sus largos y buenos servicios.

Después de otras consideraciones, se acordó que el señor Ministro recabe la opinión de los candidatos propuestos, en el sentido de si aceptan integrar el Consejo de aquel instituto. Sin perjuicio de ello, a indicación del señor Fabini, se agradecerá a los miembros cesantes los servicios prestados a dicho organismo.

Con motivo del asunto número 4, conteniendo el mensaje a la Asamblea General, por el que se remite una nota de la Imprenta Nacional dando cuenta de la situación que le crea la escasez de trabajo, el doctor Lussich recordó que hace poco tiempo la Imprenta Nacional había informado de la existencia de un pequeño déficit en su presupuesto, como consecuencia de la causal anteriormente indicada y también por la aplicación del salario mínimo. Elogió dicho Consejero la gestión del Director de aquel establecimiento, señor Ricard, en defensa de los intereses del Estado, y en seguida puso de manifiesto algunos abusos que cometía el personal de la imprenta, invocando razones de enfermedad, y como en aquella oportunidad solicitó que por el Ministerio de Industrias se recabaren mayores datos a efecto de comprobar debidamente la comisión de esas irregularidades, preguntó al señor Ministro si se disponía ya de esos antecedentes.

El doctor Sorín dijo que cuando se trató de acordar a ese personal participación en las utilidades, el señor Ricard envió al Ministerio una nota pesimista, oponiéndose a la iniciativa. Las razones aducidas por dicho funcionario, en algunos puntos, fueron consideradas algo exageradas por el doctor Sorín, sobre todo en lo que se refiere a la situación financiera de la Imprenat Nacional, porque había muchas cuentas fáciles de cobrar y, además, porque el citado funcionario entendía que era una carga para el establecimiento el pago de salario mínimo a los obreros que se hallaban atacados de afecciones pulmonares, lo que, desde luego, era inhumano, sobre todo teniendo en cuenta que es en los talleres, dado el material que se emplea y la forma en que se trabaja, donde se contrae esa enfermedad con mayor facilidad.

También le llamó la atención la actitud restrictiva del señor Ricard sobre el pago en general del salario mínimo a sus obreros, porque cuando fué decretado por el Consejo, empezó a utilizar aprendices, lo que dió lugar a una nueva resolución del Consejo, precisando la situación de estos otros trabajadores, a los efectos del monto de su retribución. Ese proceder, inspirado en el deseo de equilibrar el presupuesto del establecimiento, puede ser plausible desde un punto de vista pero es, desde luego, perjudicial cuando se encara la cuestión con mayor amplitud.

El doctor Lussich observó que el señor Ricard no se quejaba por el hecho de tener que pagar salario mínimo a los obreros de menor rendimiento, sino por la circunstancia de que, disponiendo de poco personal y encontrándose muchos de ellos enfermos, debían acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones, en lugar de pesar sobre el presupuesto de la imprenta. Pero agregó que lo único que deseaba dejar constancia era de su impresión favorable a la gestión del señor Ricard por el celo que pone en el desempeño de las funciones que se le han confiado.

El doctor Brum expresó que en sesiones anteriores algunos Consejeros nacionalistas habían hecho referencia al error cometido por las Usinas Eléctricas del Estado al construir su nueva fábrica pagándola al contado en lugar de recurrir al crédito. El mismo error ha cometido el señor Ricard al gestionar la construcción del nuevo edificio para la Imprenta Nacional, por cuanto esa obra se llevó a cabo con las utilidades del establecimiento y debido a ello ahora no dispone de recursos.

Respecto a la situación de operarios atacados con afecciones pulmonares, dijo que muchos de ellos no se acogen al retiro por no contar con el tiempo necesario para obtener el beneficio.

El doctor García Morales sostuvo que debía estimularse la gestión del señor Ricard, así como también la de otros Directores de reparticiones públicas, sobre todo cuando se hallan empeñados en impedir los abusos que cometen sus empleados con frecuentes pedidos de licencia.

Agregó que en ese sentido deben adoptarse muchas medidas todavía, porque es realmente impresionante comprobar lo poco que trabajan los elementos que prestan servicios en la Administración Pública. Además de los veinte días de licencia, los empleados obtienen de 35 a 40 de descanso extraordinario, invocando razones de enfermedad. Si a esto se agrega 52 domingos 25 feriados y 52 sábados, porque en estos últimos el trabajo no rinde tanto como en los días comunes, resulta que la mitad del año el personal se halla inactivo.

Disponiéndose de la licencia anual y de tantos feriados, es justo proceder con mayor severidad en cuanto al otorgamiento de licencias extraordinarias.

Agotado el debate se aprobó el envío del mensaje al Parlamento.

Considerado el asunto número 6 por el que se proponía dejar sin efecto el permiso provisorio para la venta y uso de la inyección contra la aftosa preparada por el señor Cruz Aguiar, el señor Consejero Brum dijo que, sin perjuicio de retirarse el permiso provisorio acordado para la venta de esa vacuna, podría autorizarse el ensayo en las condiciones propuestas por el señor Supervielle, recordando que las experiencias en los animales a campo dan resultados que a veces difieren con las practicadas en el laboratorio.

El señor Ministro manifestó que hablaría a ese respecto con la Comisión que entiende en estas vacunas, para lo que, mientras tanto, quedaba aplazada la resolución.

Dió cuenta el Ministro de la nota remitida al de Relaciones Exteriores por la Legación de la República en Austria, relativa a la importación de carnes congeladas en dicho país.

Ante observaciones de orden legal formuladas por el señor Presidente ingeniero Fabini, el señor Ministro retiró, para estudiarlo nuevamente, el asunto número 9 por el que se proponía la aprobación de una nómina general de materiales a importarse libre de derechos de Aduana para la renovación y conservación de las vías, tren rodante, líneas eléctricas, etc., de la línea tranviaria al Paso Molino y Cerro.

Al aprobarse el asunto número 36 por el que se presta conformidad al acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar delegado del Uruguay ante el XV Congreso Internacional de Agricultura a realizarse en Praga, al Cónsul en Austria, don Eliseo Ricardo Gómez y al doctor Juan Schoeder, el señor Consejero Sorín después de manifestar que estaba [illegible] recordó que el Consejo [illegible] en otra oportunidad [illegible] Schoeder la representación del país ante un Congreso de Química Industrial y sería conveniente que el señor Ministro, dado la destacada actuación científica de dicho delegado, repartiera entre los señores Consejeros el informe que produjo en aquella oportunidad.

El señor Ministro dió cuenta del informe remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo a los nuevos gravámenes al tasajo aprobados en la República de Cuba.

Asimismo dió cuenta el señor Ministro que el Banco Hipotecario del Uruguay manifestaba que se hallaba dispuesto a contribuir con la suma de $ 5.000.00 para la construcción de un puente sobre el arroyo San Antonio Grande. Se decidió dar traslado de ese informe al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero Brum dijo que a los obreros de los talleres de Vialidad, en Colón, se les adeuda más de dos meses de sueldo con el consiguiente perjuicio para sus hogares. Reitera el pedido ya formulado de que se adopten medidas para que cese essa anomalía. Recabados informes al Ministerio de Obras Públicas, el ingeniero Benavides hizo saber que atendiendo a la indicación del Consejero doctor Brum, había dispuesto que la Dirección de Vialidad procediera de inmediato al pago de un mes de sueldo a dichos obreros.

El señor Consejero Berreta, haciéndose eco de las numerosas solicitudes de sociedades rurales interesadas, pidió al señor Ministro el rápido andamiento del proyecto de compra de maíz. El señor Ministro dió cuenta del estado de este asunto y de las gestiones realizadas para encontrarle una satisfactoria financiación.

El señor Consejero Berreta manifestó que el nuevo Hotel de Inmigrantes próximo a inaugurarse no podrá ser debidamente atendido con el escaso personal que cuenta ahora con ese fin la Dirección de Inmigración y recordó la necesidad de aumentar el número de funcionarios para el nuevo edificio. Además manifestó el Consejero Berreta que al dar entrada a los inmigrantes al alojamiento se cumplía la revisación médica de la vista para evitar los peligros del tracoma, pero que no se procedía igualmente en lo que respecta a la revisación pulmonar, insinuando la conveniencia de proceder a esta revisión.

El señor Ministro tomó en cuenta ambas indicaciones.

Pidió también el Consejero Berreta que se adopten medidas por la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria de los Animales, tendientes a evitar que se infecten de garrapata los animales de labranza que poseen los agricultores de los Departamentos de Canelones, San José y Sur de Florida. En consecuencia es necesario que la referida Dirección restablezca los bañaderos existentes en los Departamentos del Sur y que adopte el contról correspondiente. El señor Ministro tomará las medidas del caso.

Manifestó el Consejero Berreta que en la localidad de Juan Lacaze, hace tiempo estaba terminado el edificio para Sala de Auxilios donado por el señor Salvo y para cuya habilitación falta únicamente la aprobación de una planilla del personal que ha de atenderlo. El doctor Castillo manifestó que haría nuevamente gestiones ante la Asistencia Pública para habilitar ese servicio tan insistentemente reclamado por las necesidades de Juan Lacaze.

Igualmente el Consejero Berreta manifestó que había sido entrevistado por el señor Enrique Dieste, miembro de la Cámara Representativa de Montevideo, quien le manifestó que en las oficinas públicas se exige a las personas interesadas en la tramitación de sus cartas de ciudadanía legal que lo hagan por escrito para retirar los certificados y demás trámites necesarios. Ello les origina a dichas personas serios inconvenientes por cuanto muchos de ellos son analfabetos o carecen de recursos, etc., y cree que podrían obviarse facilitándoseles esa tramitación ante simple pedido verbal, tomándose las garantías que se consideren necesarias, como ser impresiones digitales, etc. Como comparte la opinión expuesta, pidió se diera traslado de esas manifestaciones al Ministerio de Instrucción Pública, lo que así se resolvió y cumplirá la Secretaría.

El señor Consejero García Morales se refirió a la situación de un meritorio grupo de agricultores de Santa Valentina, La Cordobesa, Departamento de Flores, quienes tienen dificultades para la adquisición de la semilla para la siembra, pidiendo que el Ministro intervenga ante la Comisión Oficial de Semillas para solucionar esas dificultades. El doctor Castillo manifestó que se ocuparía de dar satisfacción a ese pedido.

A las 17 y 30 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos tratados por el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 12 de Mayo de 1931.

1—Se establece una agencia de expendio de papel sellado, timbres y estampillas en la Dirección General de Impuestos en la Dirección General de Impuestos Internos con motivo del tarslado de la Dirección General de Impuestos Directos a su nuevo edificio.

2 al 4—Concédese la autorización que solicita la Facultad de Química y Farmacia para adquirir 1.000 litros anuales de alcohol destinado a experiencias de dicho instituto.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los despachantes señores Antonio González e hijos la suma de $ 146.21 abonada en demasía al importar, por la Subreceptoría de Conchillas, una partida de nafta.

6—Declárase que no procede acceder a la devolución de los derechos de importación que corresponden a los materiales empleados en reparaciones de cuatro lanchas de la Capitanía del Puerto por los señores Serra y Cía.

7—Declárase que no procede acceder a la petición de la Inspección de Receptorías de la Dirección General de Aduanas para que se instale cerca del puente del Paso de los Toros una oficina aduanera destinada a la fiscalización de cargas que transitan por aquel puente.

8—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 124.90 por diversos útiles suministrados a la Dirección General de Impuestos Internos.

9—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo una máquina para cortar y arrollar vendas destinada al servicio exclusivo de la Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo material de meteorología para uso exclusivo de la Escuela Militar de Aviación.

11—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 744.00, importe de útiles suministrados a la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

12—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Usina Eléctrica del Estado por la suma de $ 139.64, importe de energía eléctrica suministrada al Ministerio, Contaduría y Tesorería General por el mes de Febrero próximo pasado.

13—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales introducidos en el mes de Diciembre de 1930 por la Administración General de las Usinas Eléctricas.

14—Previa intervención la Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica All America Cables Inc. por la suma de $ 7.75 por telegramas transmitidos por esta Secretaría por el mes de Enero próximo pasado.

15 al 17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para expedir el vale de tránsito solicitado por la firma José Otero y Cía., propietario de una barraca de frutos del país, correspondiente a una partida de 840 cueros vacunos procedentes del Brasil.

18—Se desestima el reclamo del Subinspector de Impuestos Internos señor Carlos E. Bondanza contra la designación del señor Arturo S. Romero para el cargo de Jefe de Sección de la Administración de Rentas de Maldonado.

19—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 20.22 por suministro de útiles a la Dirección General de Impuestos Internos.

20—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 1.631.36 por suministro de útiles a la Contaduría General de la Nación.

21—Previa intervención, la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica All America Cables Inc., por la suma de pesos 11.50 por telegramas transmitidos por esta Secretaría durante el mes de Febrero próximo pasado.

22—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de $ 8.40, por telegramas transmitidos por esta Secretaría durante el mes de Febrero próximo pasado.

23—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 876.96 por suministro de útiles a la Dirección General de Impuestos Internos por el mes de Febrero próximo pasado.

24—Previa intervención, la Contaduría General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 1.563.10 por suministro de útiles a la Dirección General de Impuestos Internos por el mes de Agosto próximo pasado.

25—Previa intervención, la Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 865.63 por suministro de artículos de laboratorio a la Dirección General de Impuestos Internos.

26—Previa intervención, la Tesorería General de la Nación abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 2.976.29 por trabajos efectuados por la Imprenta Nacional para la Dirección General de Impuestos Internos.

27—Previa intervención, la Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 46.69, importe del flete de 92 tambores de metileno para la Dirección General de Impuestos Internos.

28—Previa intervención, la Tesorería General de la Nación entregará a la Pro.

veeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 26.39 por suministro de útiles a la Contaduría General de la Nación.

29—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados provisorios de vinos nacionales de la cosecha actual.

30 y 31—Nómbrase para ocupar un cargo de Guarda de primera clase de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al Guarda 2.o señor Isidoro Mendoza y efectúanse promociones.

32—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al doctor Gabriel Terra la suma de pesos 313.58, que abonó en exceso por un campo en el Departamento de Soriano que no se hallaba comprendido en la zona de influencia del dragado del río Negro.

33—Nómbrase para ocupar un cargo de Conductor de De[illegible]o de la Dirección General de Aduanas al señor Julián Bottaro, actual Auxiliar Marcador.

34—Decreto por el cual se aclaran las prescripciones vigentes en lo relativo al alcance de la responsabilidad de los despachantes y propietarios de mercaderías en cuanto al cobro de los derechos fiscales.

35—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 120.79 para la provisión de siete uniformes para los porteros de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

36—Declárase que no corresponde el pago del impuesto de ausentismo del señor Claudio Lataste.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista doña Remigia Peña Lato[illegible] de Fernández por el término de 3 [illegible]os para residir en la Argentina.

2—Establécese un sueldo ficto de pesos 45.00 mensuales para el Actuario Escribano de la Dirección General de Aduanas.

3—Declárase que la señora Juana V. de Muape tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones vigentes una asignación anual de $ 120.03 en sustitución de la de $ 120.00 que actualmente percibe.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Francisco Olivera como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con $ 331.19 anuales.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Espinosa como ex marinero de la Administración Nacional del Puerto con $ 355.78 anuales.

6— Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Emilia Lorenzo como Sirviente del Hospital Fermín Ferreira con $ 712.11 anuales

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José R. Mattiauda como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú con una asignación anual de $ 376.71.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Benjamina López de Caricot e hijos con $ 120.00 anuales.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Augusto Feijoo como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia con $ 366.44 anuales.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isidro J. Pereira como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha con $ 182.01.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Huerta como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano con $ 147.91 anuales.

12—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Adela y Celia Rugulitz con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase la pensión solicitada por doña María Irene Cattivelli de Carballo e hija con $ 120.00 anuales.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Fuentes como empleado del Concejo de Administración Departamental de Canelones con una asignación anual de $ 352.41.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón L. Ibarra como ex Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida con una asignación anual de $ 399.33.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Horacio Cuello como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Rocha con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Guzmán como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas con $ 187.57 anuales.

18—Otórgase la pensión solicitada por doña Ciriaca López con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santos Alfonso Iguini como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 120.00.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Devicenzi como Inspector del Registro de Estado Civil con una asignación anual de $ 2.083.92.

21—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil doña Dolores Barredo de Sosa por el término de 3 años para residir en la República Argentina.

22—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil doña Ada S. Morrison Masini por el término de 3 años para residir en la República Argentina.

23—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señorita María Esther Molina por el término de 6 meses para residir en la República Argentina.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Enrique Isidro Bessio como ex Inspector de Policías del Departamento de San José con $ 860.19 anuales.

25—Otórgase la pensión solicitada por doña Eleuteria Crosa de Crosa con pesos 25.00 mensuales. Ley Diciembre 23 de 1929.

26—Otórgase la pensión solicitada por doña Narcisa Crosa de Casas con una asignación mensual de $ 25.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

27-28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Otto Queirolo Barros como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 521.80.

29—Otórgase la pensión solicitada por doña Mercedes Suber de Canessa con una asignación anual de $ 883.81.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Baubeta como Alguacil encargado del despacho del Juzgado Letrado de Minas con $ 1.071.20 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Garibaldi Heguy como ex Diputado Nacional con una asignación anual de $ 1.627.81.

32—Otórgase la pensión solicitada por doña Telma Suárez de Gutiérrez con una asignación mensual de $ 25.00 de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

33—Declárase que el señor Alberto Varela tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación anual de $ 2.228.23.

34—Otórgase la pensión solicitada por doña Gregoria Ambrosia Insaurral de Rodríguez con $ 25.00 mensuales de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

35—Otórgase la pensión solicitada por doña Isabel Bonifacino de Goicochea e hijos con $ 600.00 anuales.

36—Otórgase la pensión solicitada por doña Florencia Pereira de González, María González Pereira y Florencia Leoncia González de Sánchez con $ 555.00 anuales la primera y de $ 300.00 cada una de las restantes de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

37—Otórgase la pensión solicitada por doña María Atanasia Giménez con una asignación mensual de $ 25.00 de acuerdo con la ley de 2[illegible] de Diciembre de 1929.

38—Otórgase la pensión solicitada por doña Tomasa M[illegible] Menegaro de Vázquez y doña Teodora M[illegible] Menegaro de Castro con $ 15.00 y $ 25.00 mensuales respectivamente, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 21 de Mayo de 1931.

1 al 3—Se autoriza a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para que utilice los funcionarios de su dependencia que considere más capacitados en la realización de varios trabajos en el bañadero del Chuy (Departamento de Rocha).

4—Mensaje a la Asamblea General acompañándole copia de una nota de la Imprenta Nacional dando cuenta de la situación que se le crea por la escasez de trabajo.

5 y 6—Resolución aprobando la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas contraloreada por la Contaduría General correspondiente al movimiento de fondos y valores habidos durante el ejercicio económico 1929-1930.

7—Concédese al señor José R. Martínez la renovación de la marca "La Cosechera". Acta número 17.777.

8—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales en la solicitud número 4 al señor Ferro e Hijos.

9—Concédese al señor Enrique Minoli liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a la Mac Muhlenbau Uni Industrie Aktiengesellschaf la suma de $ 25.00 abonada por error en la patente número 2404.

11—Resolución declarando que a los señores Ucar Blanco Hnos. impresores del periódico "El Amigo" y del "Suplemento" le comprenden los beneficios de la ley de 18 de Octubre de 1928, siempre que en la impresión de esas publicaciones se emplee el papel para diarios a que se refiere el artículo 8.o de dicha ley y su decreto reglamentario del [illegible] de Diciembre de 1929.

12—Concédese al señor Gustavo Wirth patente para un invento denominado "Rejas con talón y puntas cambiables". Acta número 3.181

13—Resolución prorrogando por un mes la licencia de que viene haciendo uso la empleada del Ministerio de Industrias señora Rosa Bazerque.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma Grané y Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro según resulta del comprobante número 78. Acta núm. 20.339.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma Grané y Cía. la suma de $ 10.90, abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 77. Acta número 20.338.

16—Concédese a la N. V. Milden Europeesche Octrooimaatschappij una prórroga de doce meses para el planteamiento de industrias correspondiente al privilegio número 2473 referente a un invento denominado "Un procedimiento y aparato para producir hielo, de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido. Acta número 2.842.

17—Concédese al señor Américo Fernández liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12.

18—Se autoriza la confección de dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Instituto de Geología y Perforaciones.

19—Concédese a la Shell Mex Uruguay Limited patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en pulverizadores de líquidos". Acta número 2.928.

20—Concédese a la Cervecería Oriental S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 50.

21—Concédese al señor Raúl Donino liberación de derechos de Aduanas para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

22—Resolución cancelando la patente de invención número 2036 a la The Expanded Metal Company Limited para mejoras en procedimientos para cubrir, impregnar o alear metales con aluminio o aleaciones de aluminio. Acta número 2.535.

23—Se desestima el registro de la marca "La Salle" solicitada por la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América. Acta número 15.803.

24—Se dispone la devolución al señor Antonio D'Antuoni de la suma de pesos 25.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Amaro Pagliotti". Acta número 19.476.

25—Se mantiene la resolución que declaró cancelada la patente de La Marconi Wireless Telegraph Co. Ltd., relativa a "Perfeccionamiento en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas". Privilegio número 43.231.

26—Se prorroga por un año el plazo fijado para la exportación de los cajones desarmados cuya admisión temporaria fué acordada al Frigorífico Anglo del Uruguay.

27—Se desestima el registro de la marca "Jacaré" solicitada por la Standard Oil Co. Of. Brasil. Acta número 20.066.

28—Se desestima la patente de invención solicitada por los señores Mario Colerrati y Arturo Echeveste para un "Calentador eléctrico para agua corriente", denominado "Art Col". Acta número 3.098

29—Se autoriza al Observatorio Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 512.10 durante el trimestre de Abril a Junio del corriente año con destino a pequeños gastos de mantenimiento y adquisiciones.

30—Se concede al portero en comisión de la Inspección de Minas e Industrias Leonardo F. Pereyra una remuneración extraordinaria por concepto de aguinaldo de $ 20.00.

31—Se concede al señor Francisco Oddone patente para un invento denominado "Mejoras en máquinas homiguicidas". Acta número 3.253.

32—Se desestima el registro de la marca "Brindilla" solicitado por La Standard Oil Co. Of Brasil. Acta número 19.817.

33—Se concede a la Administración General de Correos liberación de derechos de Aduana para un bulto conteniendo una zorra inglesa marca "Slingsby".

34—Se concede a la Administración de Correos liberación de derechos de Aduana para 25 cajones conteniendo pilas "Hellensens".

35—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en campaña al señor Rafael A. Giannattasio.

36—Se aprueba el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar delegado del Uruguay ante el XV Congreso Internacional de Agricultura a realizarse en Praga al Cónsul en Austria don Elisio Ricardo Gómez y al doctor Juan Schröder.

37—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de haber aprobado el acuerdo a que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda liquidar la suma de pesos 42.73, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Abril último.

39-40—Se fija el precio para la venta de semillas Desudan Grass que realiza la Comisión Oficial de Semillas en sustitución del establecido por resolución anterior.

41—Se concede a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 499.

42—Se declara que el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias efectuado por resolución del 14 del corriente debe considerarse hecho por la cantidad de $ 8.000.00 y no de $ 10.000.00, como dice dicha resolución.

43—Se autoriza a la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de la suma de $ 600.00 con destino a los gastos que demande el saneamiento del establecimiento ganadero del señor Martín Hareguy (17.a sección del Departamento de Colonia).

44—Se nombra por todo el período legal correspondiente al doctor Agustín Ruano Fournier para ocupar el cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República, en 31 de Marzo de 1931

	Litros
Montevideo	8.650.242
Canelones	3.635.151
San José	987.890
Florida	603.808
Colonia	554.796
Maldonado	375.957
Soriano	366.409
Salto	138.878
Durazno	51.739
Lavalleja	33.807
Paysandú	29.351
Flores	10.100
Artigas	8.496
Total de litros	15.446.624

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de 24 de Febrero de 1928, no figurando en ella el vino elaborado en el presente año.

Montevideo, Mayo 14 de 1931.

V.o B.o: Joaquín Díaz, Subdirector.

9761

Dirección de Cementerios

Día 13 de Mayo de 1931

Miguel Angel Danielli, oriental, 43 años, soltero, Gutiérrez 1839.
María Delia Casavalle, oriental, 18 años, soltera, Santa Ana 1107.
Félix Rojos, español, 50 años, casado, Melo 2660.
Andrés Angel Vera, oriental, 44 años, casado, Municipio 2668.
Juan Patrón, oriental, 43 años, soltero, avenida General Flores 2066.
Carlos Ermoglio, italiano, 84 años, viudo, Hospital Pasteur.
Hipólito José María Domequecc, oriental, 52 años, soltero, Hospital Pasteur.
Clelia Poses, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Visca.
Emeterio Pastor Montero, oriental, 50 años, soltero, García de Zúñiga 40.
Elida Hernández, oriental, 28 años soltera, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Pérez, oriental, 4 años, B. Méndez 14.
Irene Aldina Pereira de Medeiro, oriental, 53 años, soltera, Millán sin número.
Felisberto Pampillo Díaz, brasileño, 63 años, viudo, Hospital Militar.
Amalia Casavalle, oriental, 23 años, soltera, Santa Ana 1107.
Santiago González, oriental, 27 años, soltero, San Fructuoso 1028.
Manuel Suárez, español, 58 años, soltero, Figueroa 2084.
José Gobertti, italiano, 86 años, casado, M. Sastre 31.
Martín Cardozo, oriental, 66 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Arcelio La Luz, oriental, 29 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Alejandro Prisztavok, oriental, 13 días, Asilo 121.
Nilda Montes de Oca, oriental, 3 1/2 meses, Turquía 1012.
José García, oriental, 60 años, Apóstoles sin número.
Rubén Echevarría, oriental, 7 años, Manuel Correa 3658.
Mauricio Tapie, francés, 85 años, viudo, camino Burgues 105.
Ramón Núñez, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María Sofía Pérez Rodríguez, argentina, 31 años, soltera, camino Secco (Colegio San Luis).
Martina Ramírez, oriental, 52 años, soltera, Antuña 2782.

Día 14 de Mayo de 1931

Pedro Duhagón, francés, 70 años, casado, Cololó 2573.
César García, oriental, 3 1/2 años, Agraciada 2717.
Manuela Saracho, oriental, 14 años, soltera, Irigoitia 16.
Julio H. Vita, oriental, 21 años, divorciado, Chevest 35.
Tula González de Reyes, oriental, 22 años, casada, Hospital Vilardebó.
José González, español, 58 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan José Acosta, oriental, 42 años, soltero, Maciel 1530.
Juan Larramendi, oriental, 59 años, casado, Juan C. Gómez 1116.
Flora Rodríguez de Pereira, oriental, 55 años, viuda, Defensa 1485.
Rosa Riosecco de Grimoldi, italiana, 63 años, casada, Durazno 1066.
Susana Cordero de López oriental, 10 días, Canelones, 1367.
Manuel Perugorría, oriental, 44 años, viudo, Twauin 8.
Nicolás Chiffone, oriental, 47 años, casado, Fraternidad 202.
Estela G. de Martínez, oriental, 62 años, casada, Suipacha 183.
Anacleta Delgado de Acosta, oriental, 85 años, viuda, García Zúñiga 37.
Naum Cevetrevich, yugoeslavo, 28 años, casado, Piedad 1319.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

16.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 21 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Contralor sobre cambios. Se resuelve considerar el proyecto, en primer término, en la sesión del jueves 28 del corriente.

ORDEN DEL DÍA

4—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto que concede prórroga a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria. — (Sanción).
—Pasa a estudio de la Comisión de Legislación la cuestión constitucional planteada a próposito de las facultades del Senado en materia de impuestos.
5—Primera discusión general del proyecto de colonización en las proximidades de Villa Soriano y Fray Bentos. — (Continuará, en primer término, en la sesión del miércoles 27 del corriente).

1

—A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos y Rodríguez Larreta.**
Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Demicheli, [illegible], [illegible], Massera, Vianna y Viera.**
Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):
La Presidencia de la República solicita acuerdo para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al señor Capitán de Navío don Tomás *Rodríguez Luiz*.
—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.
La Cooperativa Unión Agrícola de Cardona, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre adquisición del saldo exportable de maíz cosechado en la República.
—A sus antecedentes.
La Comisión Fomento Rural de Egaña y la Sociedad Fomento Rural de Cardona, solicitan pronto despacho del proyecto de ley de la referencia.
—A sus antecedentes.
Elena Bautebilain de Antuña, solicita pensión.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

Señor Bonnet — Pido la palabra.
Entre los asuntos de que ayer se dió cuenta, figuraba el proyecto enviado por la Cámara de Diputados relativo a contralor sobre los cambios.
Este es un proyecto cuya sanción debe merecer preferente atención por la desvalorización de nuestra moneda. Yo no se si habrá ambiente para que él pueda ser considerado de inmediato por el Senado, dada la publicidad que el asunto ha tenido y el debate á que dió origen en la otra Cámara, — pero si no fuera así, si no existiera ambiente para ser considerado de inmediato, formularía moción en el sentido de que figurara en primer término en una de las sesiones que celebre el Senado en la próxima semana, que podría ser para la sesión del jueves. pues tengo entendido que el Senado sesionará ese día.
Así es que formulo moción en ese sentido, dada la urgencia que existe en que este proyecto tenga sanción definitiva.
Señor Presidente — ¿En qué sentido formula moción?
Señor Bonnet — Que figure este proyecto en primer término de la orden del día de la sesión del jueves próximo. De esta manera podrá ser considerado antes por la Comisión de Hacienda; si hay tiempo podría hacerse el repartido del informe, y si no, que se informe verbalmente.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.
(Se vota. — **Afirmativa**).

4

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.
Continúa la discusión del proyecto de ley sobre prórroga a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria.
Está en el uso de la palabra el señor Senador por Colonia.
Señor Andreoli — En la primera parte de la exposición que hice en el día de ayer, probé concluyentemente que los recargos eran multas, penas que se aplican para el cobro de la contribución inmobiliaria.
En la segunda parte de la misma exposición, me hallaba probando que la Cámara de Senadores, a mi juicio, tiene facultades para exonerar o rebajar impuestos. No puede crear los mismos, porque, por mandato constitucional, eso corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados.
Al terminarse la sesión informaba a los señores Senadores de una opinión del doctor Jiménez de Aréchaga (padre), autor de la conocida obra "El Poder Legislativo", en la que al hacer referencias a las facultades que corresponden a las dos Cámaras en materia de impuestos— Cámara de Representantes y Cámara de Senadores — de paso, hace constar sus opiniones sobre el hecho de la creación de los impuestos. Esa referencia la concreta en las manifestaciones que he leído. Lo voy a hacer de nuevo en el día de hoy, porque se trata de breves líneas, pues en la sesión anterior no hubo tiempo de terminar la lectura.
Dice el señor Jiménez de Aréchaga: "En las Repúblicas representativas no hay razón alguna para negar al Senado el derecho de iniciar proyectos de ley sobre impuestos. Cuando existían las viejas monarquías, Senados aristocráticos, cuyos miembros gozaban del privilegio de no pagar impuestos, justo era que sólo tuvieran el derecho de "Establecerlos" las asambleas de origen popular, pues,

entonces, constituían una poderosa garantía de la libertad, porque las contribuciones debían ser consentidas únicamente por los representantes de la Nación, o mejor dicho de la parte de ellos que tal carga soportaba". Después de suprimido ese odioso privilegio ha podido, todavía, considerarse peligroso conceder a las Cámaras aristocráticas la facultad de "establecer impuestos" o de tomar la iniciativa en proyectos de ley de esa naturaleza, porque elegido su personal exclusivamente por los monarcas es natural suponer que estén sometidos a la influencia de éstos y que no tengan reparo alguno en sacrificar intereses populares en beneficio de la corona. Pero siendo hoy el Senado en todas las Repúblicas un cuerpo representativo y popular, cuyos miembros no gozan de ningún privilegio personal y están sometidos a la acción de las leyes sobre impuestos de la misma manera que los demás ciudadanos, no hay motivo alguno para negarle en las funciones legislativas de carácter económico, el derecho de iniciativa".

Este juicio corresponde al pensamiento de la primera iniciativa de creación que se conoció en el mundo sobre la implantación del sistema de recursos, sistema impositivo y que tomaron después los demás países, incluyéndose el nuestro. Eso correspondió a Inglaterra, y es muy notorio y conocido el hecho de todos los señores Senadores, por lo que me parece que no debo insistir mucho.

La Corona de Inglaterra presentaba al Parlamento su plan de gastos y la Cámara de los Comunes le creaba los recursos, los impuestos, para atender a los gastos cuyo plan presentaba la Corona.

La Cámara de Senadores estaba compuesta por hombres privilegiados. Eran Senadores por designación de la corona, por "derecho propio", — la Cámara de los Lores, — y no pagaban impuestos. Los componentes de la Cámara de los Comunes pagaban impuestos.

A la Cámara de Senadores se llevaba después el proyecto de presupuesto a su conocimiento, que era el capítulo de las necesidades y el capítulo de los recursos creados por la Cámara de los Comunes. Si daba su consentimiento era ley; y si no lo daba, era lo mismo, también era ley. Y pasaba el asunto para su cumplimiento a la Corona.

He leído entre algunas facultades que correspondían a la Corona, una que le proporcionaba al Rey el derecho de no aplicar los impuestos que pudieran perjudicar a la población. Esto mismo presenta diferencias entre la creación y la exoneración o suspensión.

Ese es el origen del sistema impositivo que más tarde se extendió por todo el mundo. Lo tomaron las colonias que se organizaron en seguida en Estados Unidos; y de allí pasó a todas las demás naciones y repúblicas que se independizaron.

El principio fué "creación de recursos" simplemente. Así pasó a la Constitución Americana, a la Argentina y a la del Uruguay.

En unas, como la Americana, se le puso lo que dije en la sesión anterior: "levantar rentas" y en otras, como en la nuestra, se consideró que más apropiado era hablar simplemente de impuestos y de contribuciones, sin anteponerle ninguna otra palabra ni agregarle nada, porque con el significado que tienen estas palabras, está dicho todo. Se trata de tributos, de cargas, a lo que ya me dediqué extensamente en la sesión anterior.

Lo que fué muy discutido en el mundo era lo que se refería a la necesidad de aplicar con estricta igualdad la carga entre todos los ciudadanos y no hacer diferencias de ninguna especie.

En la misma Constitución Americana, cuando se trata de este tema, y en las facultades del Congreso se dice en la sesión VIII: "El Congreso tendrá facultad: 1.o, para crear y cobrar impuestos, derechos, contribuciones, y sisas; pagar las deudas y proveer a la defensa común y bienestar general de los Estados Unidos; "pero todos los derechos, impuestos y sisas, serán enteramente uniformes en todos los Estados Unidos".

Esto mismo da la impresión exacta de que los derechos, impuestos y sisas de por sí, en esta última parte del artículo, no se refiere sino a tributos y cargas a creaciones, que deberán ser uniformes, enteramente uniformes en todos los Estados Unidos, lo que también refuerza mi tesis.

Idéntico cuidado se discutió ampliamente cuando se sancionó la Constitución Argentina.

Como la Constitución Argentina, según autores de la nación vecina, concuerda con la Constitución Americana y la nuestra ha salido de la Argentina y de la Americana, evidentemente...

Señor Ramírez — No, señor; eso no es así. La nuestra ha tenido otros antecedentes, ¡cómo va a salir de la Argentina! La Argentina es del año 53 y la nuestra es del año 30.

Señor Andreoli — La Constitución del año 53 fué, por lo que he leído, el resultado de una serie de gestiones y resúmenes de leyes anteriores de carácter Constitucional, discutidas y resistidas por casi todas las provincias argentinas; y del año 53, recién se sancionó con la casi conofrmidad de casi todas las provincias argentinas.

Señor Ramírez — Bien; pero no puede decirse que nuestra Constitución...

Señor Andreoli — En todas las leyes constitucionales argentinas anteriores al año 53, se habla de todo esto, lo mismo que en la constitución americana de mucho antes y en la Constitución nuestra del año 30. Pero la influencia de la legislación americana en la preparación y en la sanción de nuestra Constitución y de la Argentina, es evidente y yo he leído...

Señor Ramírez — Es claro que sí. El señor Senador se refería a la Constitución Argentina.

Señor Andreoli — ... de autores argentinos, que la del vecino país ha sido calcada de la Americana.

Señor Ramírez — Perfectamente; pero la nuestra del 30 no ha podido ser calcada de la del 53.

Señor Andreoli — Pero la Americana de donde fueron tomadas tiene más antigüedad.

Señor Ramírez — La Constitución Americana tiene un precepto, como el señor Senador lo ha dicho, completmente distinto del nuestro, puesto que el derecho exclusivo que otorga a la Cámara, es el de levantar rentas.

Señor Andreoli — Bien de levantar rentas, que yo interpreto que en Estados Unidos significa crear.

Señor Ramírez — Aquí lo dice expresamente, que es la exclusividad para eso.

Señor Andreoli — Yo he sostenido que nuestros Constituyentes consideraron que no era necesario poner la palabra crear o levantar.

Señor Ramírez — Es una interpretación del señor Senador.

Señor Andreoli — Yo la hago fundado...

Señor Ramírez — Muy bien; pero lo otro es un hecho.

Señor Andreoli — De acuerdo con muchos comentaristas, que tengo a mi alcance, es indiscutible que la Constitución Americana ejerció influencias sobre la preparación de la Consitución Argentina y la nuestra.

Señor Ramírez — Pero es un precepto completamente distinto.

Señor Andreoli — Veamos lo que dicen algunos comentaristas de la Constitución Americana, de la cual se han tomado preceptos para nuestra Constitución, siendo uno de ellos precisamente el artículo 25, con su inciso 1.o.

El doctor Wilson publicó una obra, "El Gobierno del Congreso" en la cual, con respecto a esta materia y refiriéndose a la Constitución Americana en este capítulo, dice lo siguiente, que aclara perfectamente la cuestión, a mi juicio, y hasta este dialogado que se ha producido en este momento sobre la frase "levantar rentas" que se incluye entre las facultades de los Diputados.

Dice Wilson: "El Senado, de acuerdo con los precedentes establecidos goza de privilegios más amplios para introducir reformas en lo que se relaciona con esta clase de proyectos de ley, lo mismo que respecto de todo lo demás.

"La Constitución guarda silencio respecto de donde debieran tener origen las leyes en que se adjudiquen dineros públicos. Ella dice, simplemente, que todas las leyes para la creación de rentas deberán tener su origen en la Cámara de Diputados, y que al considerarlas el Senado, podrá proponer o concurrir con enmiendas lo mismo que en las demás leyes". Artículo 1.o Sección 7.a. "Pero en virtud de una práctica tan antigua como el Gobierno mismo, se ha establecido que la prerrogativa constitucional de la Cámara se aplique a todas las leyes generales de adjudicaciones de fondos, habiéndose acordado al derecho del Senado para enmendarla en la mayor amplitud concebible.

Señor Ramírez — Para "enmendarlas", señor Senador.

Señor Andreoli — Permítame, señor Senador, no se apure. "La mayor amplitud concebible" para enmendarlas,—y fíjese el señor Senador cómo extiende las facultades de creación a la Cámara alta. Sigue diciendo el doctor Wilson: "La Cámara alta puede agregarles lo que le parezca;...

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Andreoli — ... "puede separarse por completo de sus disposiciones originales" o incorporar en ellas rasgos de legislación enteramente nuevos, alterando no sólo las cantidades, sino hasta los mismos objetos y hacer con los materiales que le ha enviado la Cámara popular, medidas que sean de un carácter totalmente nuevo.

Señor Ramírez — Habiendo iniciativa en el otro Cuerpo.

Señor Andreoli — Sobre creación.

Señor Ramírez — La cita del señor Senador es contraproducente, porque dice expresamente, que se ha dado la mayor amplitud a ese artículo constitucional que establece que la iniciativa de la Cámara de Diputados es exclusiva en cuanto a levantar rentas, y se agrega que todavía se ha extendido esa exclusividad. Ahora, que se puede enmendar, no hay duda.

Señor Andreoli — Se puede enmendar o separarse por completo de las disposiciones originales.

Señor Ramírez — Perfectamente, pero por iniciativa de la Cámara.

Señor Andreoli — Que puede no tener eco en al Cámara de Senadores y que puede dar lugar a una iniciativa del Senado apartándose de las disposiciones originales.

Señor Ramírez — Eso es lo que no dice.

Señor Andreoli — Se lo voy a leer. "Puede separarse por completo de las disposiciones originales".

Señor Ramírez — Al discutir una iniciativa de la Cámara puede crear una

cosa nueva, pero dentro de ese mismo proyecto.

Señor Andreoli — Se puede apartar por completo de las disposiciones originales.

Señor Ramírez — Y, sobre todo, esa cita no tiene valor alguno.

Señor Andreoli — Yo, diciendo mucho menos que Wilson, sigo sosteniendo que la creación correspondería siempre a la Cámara de Diputados.

Señor Ramírez — Sobre eso, no hay cuestión.

Señor Andreoli — Pero aquí se habla de creación de impuestos y hasta dice que para crear impuestos, lo puede hacer el Senado apartándose de las disposiciones originales...

Señor Ramírez — Fíjese bien; puede apartarse de las disposiciones originales, modificando un proyecto de la Cámara de Diputados, pero no puede surgir del Senado.

Señor Andreoli — ... Para crear impuestos.

Señor Ramírez — Para lo que usted quiera.

Señor Andreoli — Yo creo que es mucho menos lo que pretendo del Senado.

Señor Ramírez — Es mucho más.

Señor Andreoli — Yo creo que tiene la facultad de exonerar impuestos.

Señor Ramírez — Es mucho más.

Señor Andreoli — Es mucho menos, señor Senador.

Si el Senado, Cuerpo moderador, por la misma finalidad en la acción que ejerce, no tiene facultades para descargar de impuestos a la población, yo no sé qué Cuerpo será el que venga a suplantar a una rama como el Senado en circunstancias semejantes, de acuerdo con las razones de su existencia.

Yo no sostengo lo que dice Wilson aquí, en cuanto a la creación de impuestos, porque sigo sosteniendo que corresponde a la Cámara...

Señor Ramírez — ¿Entonces, para qué lo citó?

Señor Andreoli — Porque Wilson, interpretando el artículo constitucional americano, dice que el Senado puede apartarse de las disposiciones originales hasta para crear impuesto. Si puede hacer lo más, puede hacer lo menos.

Hasta en nuestra Alta Corte de Justicia, fueron interpretadas algunas veces disposiciones relacionadas con la aplicación de los impuestos de los contribuyentes que han recurrido a la vía judicial para liberarse de esas cargas, porque no fueron bien claras y explícitas las disposiciones que se han dictado por los organismos correspondientes.

En un artículo que tengo a la vista, publicado en la "Jurisprudencia Uruguaya", suscrito por nuestro ilustrado Secretario, doctor Etchegoyen, en una sentencia de la Alta Corte de Justicia, sobre uno de esos reclamos, se dice lo siguiente,—que en la parte final tiene aplicación en cuanto al criterio que yo sostengo con respecto al significado de las palabras "Impuestos" y "Contribuciones": "Sería hacer un juego de palabras — expresa aquella corporación — como lo dice muy bien el Tribunal apelado, juego de palabras que no cabe ante la evidencia que se ha creado una cuota contributiva que estaba destinada a actos, personas o establecimientos, y en un interés común que es lo que constituyen indiscutiblemente, un impuesto".

Señor Ramírez — ¿Y eso qué tiene que ver con este punto?

Señor Andreoli — Que la palabra "Impuesto", a juicio de la Alta Corte, como a juicio de varios autores que he traído al debate y a juicio mío modestamente, tiene una sola interpretación. Con decir el artículo 25 de la Constitución, con citar las palabras "impuestos" y "contribuciones", está dicho todo.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver con el asunto.

Señor Andreoli — Cuando dice que a la Cámara compete la iniciativa sobre impuestos y contribuciones.

Señor Ramírez — Está dicho todo lo que se refiere a impuestos y contribuciones; todo lo contrario de lo que dice el señor Senador.

Señor Andreoli — En ese sentido yo hice conocer, con el diccionario en las manos, con definiciones de autores...

Señor Ramírez — Está dicho todo, cuando se dice impuestos: creación, supresión, aumento, disminución.

Señor Andreoli — No, señor; no es todo en ese sentido. Es en el de que es tributo y de que es carga.

Señor Ramírez — Precisamente creación, supresión.

Señor Andreoli — Supresión no es carga; supresión es alivio.

Señor Ramírez — Pero es materia de impuestos.

Señor Andreoli — Eso es el tema. Nada más.

Sancionada la Constitución Argentina definitiva del año 53, de inmediato se fueron aprobando en los años siguientes las constituciones de las demás provincias de aquel país hermano. En todas ellas creo encontrar el mismo espíritu interpretativo que defiendo.

En algunas se dejó la misma redacción y el mismo sentido del artículo 44 de la Constitución Nacional Argentina, que se refiere a este punto: a la creación de impuestos.

La Constitución de Santa Fe, sancionada en Enero 11 de 1900, dejó en el capítulo 1.o como facultades de la Cámara de Diputados, un artículo 35 que dice: "Corresponde a la Cámara de Representantes la iniciativa en las leyes de impuestos".

Lo mismo en la Constitución de Córdoba, que fué sancionada en Enero 25 de 1883, en su artículo 44 dice: "A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de leyes sobre impuestos".

Se procedió y se procede aquí como se procede en el Gobierno nacional. Ya dije que en el Parlamento argentino, en la práctica, toda ley de creación de impuestos tiene su iniciación en la Cámara de Representantes. Pero me he encontrado con disposiciones que he hecho conocer ayer, en el sentido de que la Cámara de Senadores ha sancionado proyectos de ley sobre exoneración de impuestos. Siempre que se ha tratado de creación de impuestos en el parlamento argentino, o de aumento de impuestos, que es una creación de impuesto también, en esos casos, invariablemente, los mensajes y las iniciativas han pasado a conocimiento de la Cámara de Representantes.

Pero el verdadero criterio de interpretación predominante sobre el significado de este artículo de la Constitución Argentina, fué extendiéndose a las mismas provincias. Y sus constituyentes le colocaron la palabra "creación" que a mi juicio es absolutamente innecesaria, pero que la consideraron conveniente para aclarar conceptos.

Varias de las constituciones provinciales argentinas han agregado a su texto ya, la palabra "creación".

Señor Ramírez — Cuando se agrega eso, está muy bien. Lo que es la de Buenos Aires, la última, suprimió todo.

Señor Andreoli — Sí, señor; y, ¿qué quiere decir eso?

Señor Ramírez — Que allí se consideró inconveniente mantener la diferencia entre las dos Cámaras.

Señor Andreoli — De manera que las dos Cámaras pueden tener la iniciativa de impuestos.

Señor Ramírez — Porque la Constitución lo dice.

Señor Andreoli — Es el ambiente y la exacta interpretación a la que habrá que llegar.

Señor Ramírez — Y yo acompañaré al señor Senador a pedir la reforma de la Constitución en ese sentido.

Señor Andreoli — Pero aún mismo dentro de la actual Constitución, todavía podemos nosotros exonerar de impuestos. No podemos crear impuestos mientras no se reforme la Constitución.

Señor Ramírez — Eso es lo que dice el señor Senador.

Señor Andreoli — La única rama que puede crearlos es la Cámara de Representantes.

Prosigo. La Constitución de Salta, que fué sancionada el 25 de Noviembre de 1900, ya lo escribe en su constitución, que la iniciativa de la "creación" en leyes de contribución e impuestos generales de la provincia, entra en la competencia exclusiva de la Cámara de Representantes. Y, sobre el significado mismo de contribuciones e impuestos, en artículos posteriores, en el artículo 94, en un inciso, se dice entre las facultades que corresponden al Poder Legislativo: establecer los impuestos y las contribuciones necesarias para los gastos del servicio público, debiendo estas "cargas" ser uniformes en toda la provincia".

Señor Ramírez — No tiene nada que ver.

Señor Andreoli — De manera que no son modificaciones, en cualquier otro sentido; son cargas.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver, porque se refiere a constituciones en general.

Señor Andreoli — Sí, señor; pero aquí está otra vez el significado de lo que es "impuesto" y "contribución". Es carga.

Señor Ramírez — Pero, señor: ¿quién va a discutir lo que es impuesto y contribución? En eso todos estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — No estamos de acuerdo; porque unos le dan un significado, y otros otro muy distinto.

Señor Ramírez — Impuesto y contribución, todos sabemos lo que es.

Señor Andreoli — Pero a juicio de algunos. Si no se le antepone las palabras "creación", impuesto o contribución, parece que no dijera nada; son palabras de las más agradables que pudieran pronunciarse en el mundo!...

Señor Ramírez — Eso será para el oído del señor Senador, que siempre está dispuesto a votar gastos, que hay que sacarlos de algún lado, porque para mí, no es agradable votar impuestos.

Señor Andreoli — Para mí es agradable la acción contraria, porque estoy empeñado en exonerar de impuestos. Ya ve qué finalidad patriótica persigo.

Continúo. La Constitución de San Juan se sancionó en 1878.

Señor Ramírez — ¿Y la de Jujuy, señor Senador?

Señor Andreoli — Jujuy, creo que no tiene Senado.

Señor Ramírez — No se; el señor Senador que ha recorrido todas las constituciones argentinas, podría informarnos.

Señor Andreoli — Creo que no tiene Cámara de Senadores. Hay dos provincias argentinas que no tienen Senado.

Señor Ramírez — Va por cuenta del señor Senador; no quiero ponerme mal con esa provincia.

Señor Andreoli — Jujuy tiene, simplemente, Cámara de Diputados. Y allí no tendría importancia la cuestión, porque el Cuerpo Legislativo allí es la Cámara de Representantes.

En la de San Juan, dice: "establecer contribuciones proporcionalmente iguales, etc.".

En la de Entre Ríos, que se sancionó el 15 de Enero de 1909, en el capítulo correspondiente a la Cámara de Diputados, se dice en el artículo 95: "Es d competencia exclusiva de la Cámara d Diputados: 1.o La iniciativa en la creación de contribuciones e impuestos de la provincia". En la de Corrientes se dice lo mismo, en el artículo 77: "Será de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados: 1.o La iniciativa en la creación de contribuciones o impuestos generales de la provincia".

Ahora, de la Constitución de otras provincias, fué eliminado el artículo de restricción en materia de creación de gravámenes.

En la de Buenos Aires, se eliminó.

Entre las atribuciones del Poder Legislativo, dice: "Establecer los impuestos y contribuciones necesarias para los gastos de servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la provincia".

No existe aquí ninguna disposición particular que obligue a la iniciativa a la Cámara de Diputados, lo que quiere decir que se pueden crear impuestos ya en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, que es a lo que se deberá llegar algún día en nuestro país.

En la Constitución de Tucumán parece que ocurre lo mismo que en la de Buenos Aires: no existe ninguna disposición especial de la Cámara de Diputados, y, en cambio, entre las facultades del Poder Legislativo, dice: "Establecer los impuestos y contribuciones necesarios para los gastos del servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la provincia".

En la de Santiago del Estero, también se ha eliminado esa disposición de la competencia de la Cámara de Diputados, y en el artículo 61, sobre la Legislatura, se dice: "Establecer los impuestos y contribuciones necesarioos para los gastos del servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes y proporcionalmente iguales en toda la provincia".

Quiere decir, que cualquier Cámara puede iniciar la creación de impuestos.

En la de Mendoza, lo mismo: se ha eliminado la disposición especial en el capítulo de la Cámara y se ha sancionado una disposición del mismo carácter general. En las Constituciones de Catamarca y San Luis se produce el mismo hecho: existen eliminaciones de las *disposiciones particulares* de las Cámaras de Diputados, lo que quiere decir que cualquier rama puede iniciar el estudio de proyectos de ley sobre creación de impuestos.

Yo no pretendo, mientras no se reforme la Constitución, que el Senado cree impuestos.

Señor Ramírez — Yo creo que podría pretenderlo dentro de su criterio.

Señor Andreoli — Pero, sí, pretendo que el Senado puede exonerar y rebajar impuestos.

Señor Minelli — ¿Entonces el señor Senador cree que el Senado podría iniciar un proyecto de ley derogando las contribuciones inmobiliarias de la Capital y del interior?

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo).

Señor Andreoli — Tanto como eso no, pero no por razones de principios. Eso mismo está vinculado a las primeras iniciativas que se presentaron en el mundo sobre el estudio de los presupuestos.

La primera ley de creación de impuestos la constituyó una ley de Presupuesto, fijándose reglas absolutas para el equilibrio entre los gastos y los recursos.

Señor Minelli — Yo le pido que me conteste concretamente.

Señor Andreoli — No se debe hacer.

Señor Ramírez — No se debe hacer, eso es otra cosa.

Señor Andreoli — Es que no se puede desequilibrar el Presupuesto; no se le pueden negar al Poder Ejecutivo recursos de tal importancia para que no pueda cumplir con los servicios públicos que está obligado a realizar.

Señor Minelli — No es eso.

Señor Andreoli — Es eso.

Tampoco puede sancionar ninguna ley de un orden general que trastorne la tranquilidad y el progreso del país, aún no tratándose de impuestos.

Señor Ramírez — Poder, puede.

Señor Andreoli — Se puede, pero no se debe hacer.

Señor Ramírez — Eso es otra cosa.

Señor Andreoli — En ese caso, no se debe hacer. Y no se podía hacer semejante cosa, de acuerdo con la elevada misión del legislador, porque eso trae situaciones de convulsión, de intranquilidad pública. No pueden negarse récursos de extraordinaria importancia al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de los servicios que está obligado a prestar.

Bien, señor Presidente. Todo esto lo dice la doctrina hasta aquí, y las Constituciones y los comentarios de los autores a los cuales he recurrido en bastante cantidad y calidad. Al Senado no le está vedado exonerar o rebajar impuestos.

Ahora, ¿qué dicen los precedentes? ¿Qué dice la práctica? ¿Qué ha hecho el Senado hasta ahora? ¿Qué interpretación le ha dado a ese artículo constitucional? ¿Ha encontrado el Senado de la República alguna disposición que le prohiba derogar alunos impuestos?

No se ha encontrado ello en ninguna parte de la Constitución. Y el Senado hasta ahora lo ha hecho sin que nadie pudiera observar el procedimiento.

Yo he revisado las versiones taquigráficas de la Cámara de Senadores de muchos años a esta parte; y me he encontrado con numerosos ejemplos. Hay uno muy reciente.

En la sesión del 23 de Junio de 1925 se sancionó en esta Cámara un proyecto de ley del Senador doctor Jacinto Casaravilla, denominado "Bien de Familia". Por el artículo 21 de dicho proyecto, se dispone lo siguiente: "El bien de familia pagará por impuesto inmobiliario, el 50 o|o de lo que abonen los inmuebles que no se hallen en esas condiciones, y tanto el bien de familia como las herencias cuyo haber no exceda de tres mil pesos no pagarán impuestos hereditarios".

Rebaja la contribución inmobiliaria y exonera de los impuestos hereditarios.

En esa misma sesión el doctor Jude expuso sus dudas sobre la constitucionalidad del proyecto de ley al contener una disposición semejante, y le contestó el Senador señor Cortinas: "No hay iniciativa de impuestos; es un impuesto ya existente. El doctor Jude respondió: "si se entiende así, no insisto en la observación". Enseguida dijo el doctor Casaravilla, autor del proyecto: "Yo creo, señor Presidente, que la iniciativa de impuestos pertenece a la Cámara de Representantes. Pero aquí no hay iniciativa de impuestos; al contrario, es inicativa para suprimir un impuesto que existe. Eso podemos hacerlo perfectamente. Ante una observación que se formuló, agregó el doctor Gallinal, Senador también en ese entonces: "Era creación de impuestos, y aquí no hay eso". Y más adelante "Lo que no se puede hacer, es crear impuestos".

Este proyecto tuvo dos informes favorables en dos períodos consecutivos. Uno de esos informes tiene la firma de un eminente hombre público y de competencia general notoria: el doctor Martín C. Martínez, que era Senador.

Con el voto de la mayoría este proyecto de ley fué sancionado por la Cámara de Senadores, después de plantearse las dudas de carácter constitucional y después de haberse dilucidado el punto en la forma en que he expresado, teniendo a la vista la versión taquigráfica de la sesión correspondiente.

Y ¿acaso fué éste el único hecho? No, señor Presidente. Yo puedo traer aquí cuarenta o cincuenta ejemplos de la misma naturaleza, de asuntos de exoneración o rebajas, despachados por iniciativa de la Cámara de Senadores.

Otro proyecto fué considerado también por esta rama del Cuerpo Legislativo: me refiero al proyecto sobre formación de bosques artificiales. El repartido de ese asunto lleva la fecha Abril 22 de 1921 y pertenece a un constitucionalista renombrado, también, el doctor Justino Jiménez de Aréchaga (hijo), especializado, indudablemente, en el estudio de esta clase de asuntos.

El doctor Jiménez de Aréchaga, que sabría muy bien si existía alguna disposición constitucional que le prohibiera al Senado exonerar de impuestos, dentro del articulado de su iniciativa, presentó un artículo 6.o que dice lo siguiente: "Las áreas repobladas de acuerdo con los planes que formule la Oficina técnica gozarán por el término de diez años de exención de la contribución inmobiliaria". He ahí una nueva exoneración de impuestos, tratada por la Cámara de Senadores. Tiene también informe favorable.

En la sesión del 19 de Noviembre de 1924, otro ilustrado compatriota, el doctor Juan Antonio Buero, presentó una iniciativa relacionada con la exoneración de impuestos aduaneros a las embarcaciones destinadas a los deportes.

El Senador Iglesias presentó también un proyecto sobre exoneración de derechos aduaneros a los camiones y automóviles de carga. Y el señor Senador por Soriano que ha observado también este procedimiento y que parece que no participa de las ideas que estoy desarrollando, también presentó el año anterior, un proyecto exonerando de impuestos a las embarcaciones destinadas al transporte de pescado.

Señor Minelli — Tiene razón el señor Senador. Yo le iba a citar ese ejemplo para recordárselo como otro caso en que un Senador comete un lapsus.

Señor Andreoli — Pero son muchos los Senadores que han cometido los "lapsus" que estoy señalando.

Señor Minelli — El culpable no soy yo, aquí lo tiene: es el doctor Castillo que me hizo saber la urgencia que había en sancionar ese proyecto de ley. Yo, por atender su tan legítima y patriótica inspiración, me apresuré a presentar el proyecto al Senado, sin pensar en ese aspecto inconstitucional.

Señor Andreoli — No se necesitaba pensar mucho, porque corrientemente, todos han participado de la opinión de que el Senado podía y puede exonerar de derechos e impuestos a la población.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Andreoli — ¿Si es favorable...?

Señor Ramírez — Si es contraria, no. (Hilaridad).

Señor Ministro — Es simplemente para aclarar la inculpación que en forma amable me ha hecho el señor Senador por Soriano. Voy a explicar en dos palabras el caso.

Se trataba de salvar la situación de unos pescadores sin trabajo, en momentos que estaba por clausurarse el período parlamentario, y entonces le sugerí al señor Senador por Soriano la idea de que presentara ese proyecto.

Señor Andreoli — Muy bien; había pensado perfectamente bien el señor Ministro y si lo hubiese hecho a nombre del Poder Ejecutivo, mejor todavía, porque habría sido una corroboración en el sentido de que al Senado le puede corresponder intervenir en materia de exoneración de impuestos.

En materia de exoneración de impuestos, tiene que intervenir el Senado.

Después, hay otros proyectos informados y sancionados también por el Senado. Existe uno, del mismo señor Senador Juan A. Buero de 9 de Junio de 1926, exonerando por diez años del pago de contribución inmobiliaria a determinadas propiedades. Fué sancionado con una sola discrepancia: en vez de la exoneración total del impuesto, como rezaba la iniciativa, atendiéndose a una apreciación de la Comisión Informante. sólo se hizo la concesión del 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

En cuanto a proyectos de contribución inmobiliaria, el Senado sancionó uno que yo presenté y que se trató el 30 de Setiembre de 1929. Por ese proyecto de ley se derogaba el artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, que trataba de un impuesto a las mejoras. Ese proyecto se sancionó en una sesión del Senado y pasó a la otra Cámara. No siendo despachada la misma disposición, se incorporó después a una ley de prórroga de contribución inmobiliaria de 1930. Esa disposición, debo advertir, no solamente hablaba de derogación del impuesto, si no que se le dió efecto retroactivo para la devolución de cobros realizados por ese concepto.

Y hasta hemos tratado leyes de presupuesto por iniciativa del Senado. Cito, por vía de ejemplo, la ley de Presupuesto de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que tuvo su principio en esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Ramírez—¿Se creaban impuestos en ella?

Señor Andreoli — Se hacía referencia a impuestos.

Señor Ramírez — ¿Pero se creaban?

Señor Andreoli — No, señor; se hacía una distribución de los impuestos dándole destinos diferentes a los que establecían las leyes vigentes en algunas disposiciones.

Ultimamente, a mediados del año pasado se sancionó asimismo por esta Cámara otro proyecto de ley exonerando de impuestos de derechos aduaneros a la importación de aviones y materiales de taller relacionados con la construcción de aparatos de volación. También, sin discusión alguna se sancionó la ley y se pasó a la otra Cámara.

El 18 de Diciembre de 1929, se sancionó, por mi iniciativa, también, otra ley exonerando de derechos de exportación a los cereales. Esta ley fué despachada en su iniciación por esta rama del Cuerpo Legislativo y fué pasada a la otra Cámara. Hoy, esta iniciativa es ley.

Se dirá que los precedentes no obligan; que los precedentes no tienen la fuerza de una ley; que se habrán cometido 200 errores, que a mi juicio no lo son, durante el tiempo transcurrido. Pero 200 o 300 precedentes, que los habrá si los buscamos en los cien años de vida independiente que llevamos, alguna fuerza moral deben constituir. Y mientras no venga una ley, por lo menos, que restrinja estas facultades o aclare en perfectos términos la situación de duda que se ha planteado por algunos señores Senadores, yo creo que no podemos renunciar a esa facultad de que actualmente dispone el Senado, que es bien plausible y bien patriótica.

No se trata de crear impuestos; se trata, simplemente, y aquí van diridos todos mis empeños, — a que el Senado, por lo menos, pueda descargar de tributos a la población del país.

Yo creo estar en el terreno de la razón y del derecho. Creo que la doctrina me acompaña y que los precedentes que se encuentran a montones dicen que el Senado de la República puede sancionar proyectos por su iniciativa que exoneren de cargas y tributos a la población.

Por lo tanto, considero que mi iniciativa fué perfectamente constitucional. Yo la presenté en ese concepto. No hay ninguna disposición de nuestro Código Magno que nos impida realizar otras de tal naturaleza, y mientras la Constitución de la República no presente un artículo concreto prohibiéndonos esta acción de liberación, el Senado de la República puede acometerla con toda tranquilidad de conciencia, en la convicción de que hará alta obra patriótica.

Pero esta disertación de la segunda parte no tiene nada que ver con el proyecto que está en discusión.

Sólo me he extendido en estas consideraciones para dejar sentados mis puntos de vista sobre la materia, frente a manifestaciones que se formularon por el señor Senador por Canelones en una sesión anterior y frente a las que probablemente formularán otros señores Senadores en el mismo sentido.

El proyecto de ley que está en debate creo que merecerá la aprobación de todos los señores Senadores, porque este proyecto de ley se refiere a exoneración de "recargos" o "multas", que es la misma cosa y no toca en manera alguna el "impuesto" de contribución inmobiliaria. Esa parte de mi iniciativa personal fué modificada por la Comisión de Hacienda integrada, precisamente por las dudas de carácter constitucional que ahora se plantean.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Dos cuestiones se han planteado con motivo del proyecto que está a consideración del Senado. Una que se relaciona directa e inmediatamente con el punto que debemos resolver, y otra muy interesante, también, que no tiene una relación tan directa, pero que sin duda está vinculada al asunto en debate.

La primera es la que planteó el señor Senador por Canelones en una de las sesiones anteriores, diciendo que, puesto que la Cámara de Senadores no tiene iniciativa sobre impuestos y contribuciones con arreglo al artículo 23 de la Constitución, no puede dispensar del pago de los recargos que la ley establece para los contribuyentes morosos.

El señor Senador por Canelones hacía una diferencia radical entre recargo y multa; admitía que tratándose de las multas que la ley impone a los morosos en el pago de la contribución, el Senado podría tener iniciativa para dispensar el pago de esas multas.

Pero agregaba, que, tratándose de recargo, porque el recargo es el impuesto, el Senado carece del derecho de iniciativa.

Sosteniendo esa tesis, apelaba al diccionario y encontraba que define recargo como nueva carga o aumento de carga, y multa como pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito. Ahora bien, la ley de Contribución Inmobiliaria no habla de multas: establece [illegible] la [illegible] determinado, en determinadas condiciones.

En consecuencia, si el Senado sanciona un [illegible] ley originario del mismo [illegible] que dispensa del pago de los recargos, hace uso de una iniciativa constitucional en materia de impuestos.

Yo le hacía notar al señor Senador por Canelones, que en realidad él reducía todo a una cuestión de palabras, no queriendo ir al fondo y a la sustancia de las cosas, y le presentaba este caso: con el criterio del señor Senador, si una ley de impuestos dice que el que no paga el impuesto dentro de determinado plazo sufrirá un recargo del 50 o|o del valor del mismo, el Senado no lo puede tocar; pero si usa otra terminología y dice que el contribuyente moroso pagará una multa equivalente al recargo del 50 o|o del monto del impuesto, entonces sí, puede tocarlo, quedando el derecho de iniciativa.

Y bien; creo que esto demuestra la apreciación que he formulado en el sentido de que la tesis del doctor Massera, prescindiendo de la esencia misma de las cosas, hace de todo una simple cuestión verbal.

En realidad, el recargo puede ser un impuesto; puede ser el impuesto mismo, pero en otros casos es una pena para los que no cumplen sus obligaciones. Así por ejemplo, si una ley de Impuestos establece una sobretasa para los propietarios que están situados en determinada localidad, que van a aprovechar de un modo especial la ejecución de una obra pública, ese recargo mayor es impuesto, no es pena, los recargos es, sencillamente, la contribución que se pide al habitante del país, por la razón de obtener un lucro mayor, un beneficio mayor a consecuencia de las obras que se van a ejecutar. Pero cuando el recargo se aplica simplemente como medida para compeler al pago de la contribución o del impuesto, entonces, el recargo no es impuesto: el recargo es multa, es sanción pecuniaria porl a falta cometida.

El señor Senador por Canelones pretendía hacer una distinción que yo no he podido percibir, entre sanción y pena, y decía: "No; el recargo aplicado como medio de compeler al contribuyente moroso no es una pena; es una sanción, y agregaba que era un caso análogo al del irresponsable, al de los locos, que son privados de su libertad, a consecuencia de un delito cometido, y agregaba: en este caso no hay pena, hay sanción. Pues, lo mismo en el caso de la contribución inmobiliaria, con el recargo que se aplica a los morosos. No se trata de una pena, sino de una sanción".

Apelando al diccionario, con el cual tanto nos han familiarizado en este debate, el señor Senador por Canelones y el señor Senador por Colonia, encuentro que no hay distinción entre sanción y pena.

La Real Academia Española dice que la sanción es la pena que la ley establece para el que la infringe, y hablando de la pena, dice que es el castigo impuesto por el superior legítimo al que ha cometido una falta o delito.

Los dos conceptos se confunden.

El señor Senador por Canelones, sufriendo una confusión rara en un penalista como él, admite que el irresponsable que infringe las leyes penales, sufre una sanción, no una pena.

No; en realidad, no sufre sanción ni pena; sufre una medida preventiva de seguridad, que no deberá estar incluída en el Código Penal, y que únicamente lo está, porque a ese Código va todo aquello que se relaciona con la infracción de las leyes penales.

Pues, bien; en este caso, el recargo es sanción y se puede decir, también, que es pena. Porque sanción y pena se con-

funden, y la sanción no forma parte del mismo impuesto.

Lo esencial, en el impuesto, es la materia imponible, el monto de la contribución, quien ha de pagarla y la aplicación del mismo. Pero la pena no forma parte del impuesto; la pena es un procedimiento para obligar al pago del impuesto, para hacer sentir el rigor, a fin de que el contribuyente no dilate indefinidamente dicho pago. Por eso es que opino que la Cámara de Senadores, si bien no tiene el derecho de tocar nada de lo que se refiere a la esencia de impuesto por iniciativa propia, tiene perfecta facultad para iniciar proyectos de ley que se refieren únicamente a los procedimientos penales, digamos así, para conseguir el pago del impuesto.

Don Agustín de Vedia, comentando, en su obra sobre la Constitución Argentina, el artículo 44 de la misma, hace notar que el precepto constitucional que niega a la Cámara de Senadores la iniciativa en materia de impuestos y contribuciones, es una norma de excepción y que, por lo mismo, debe ser interpretada restrictivamente y, es evidente que con arreglo a ese criterio todo aquello que no forma parte del impuesto mismo, debe considerarse fuera de la exclusión, y dentro de la esfera propia y legítima de la acción de la Cámara de Senadores en cuanto al derecho de iniciativa.

La negación de la iniciativa parlamentaria sobre impuestos, es indudablemente una excepción, y, en consecuencia, debe ser interpretada restrictivamente, siendo necesario llegar a la conclusión de que en lo que se refiere a multas, el Senado conserva los mismos derechos que tiene la Cámara de Diputados con la Constitución actual.

Pasando a la otra cuestión interesantísima, aunque ya digo — y al mismo señor Senador por Colonia lo reconoce— no es la que se refiere concreta y directamente al punto en debate — diré que mantengo la opinión que emití en la Comisión de Legislación, y que he sostenido en algunas interrupciones en el curso de la discusión.

El señor Senador por Colonia, que suple con un poder de asimilación propio de la vivacidad de su inteligencia la falta de disciplinas jurídicas metódicas...

Señor Andreoli — Muchas gracias.

Señor Ramírez — ...que no ha tenido ocasión de adquirir, nos ha hecho un estudio muy interesante respecto de los antecedentes de nuestros preceptos constitucionales, y también, respecto de los procedimientos contrarios a la tesis que sostengo en cuanto a que el Senado no puede tener iniciativa, no solamente de creación de impuestos, sino tampoco para suprimirlos; pero no ha llevado a mí ánimo, el convencimiento de que la opinión que tenía desde tiempo atrás, es equivocada.

En primer lugar, me parece que nuestra Constitución, y me refiero a la de 1830, porque la actual no ha hecho más que copiar el precepto constitucional que tenía la anterior, no es idéntica, en esa materia, sino que es distinta de casi todas las Constituciones que tomaron por modelo para su obra, los patricios de aquella época.

Así, por ejemplo: la Constitución de Estados Unidos — el mismo señor Senador por Colonia lo ha dicho — emplea una terminología especial muy restrictiva, hablando de que compete a la Cámara de un modo exclusivo, la iniciativa para levantar rentas.

Si nuestra Constitución tuviera un texto idéntico, indudablemente el señor Senador por Colonia tendría razón.

Desde que la exclusividad de la iniciativa en materia de impuesto para la Cámara de Diputados fuera únicamente para levantar rentas, es claro que cuando no se tratara de levantar rentas, sino por el contrario de aliviar al contribuyente, la excepción ya no existiría y el Senado tendría las mismas facultades.

Pero el artículo 25 de la Constitución de 1830, empleó otros términos, y para eso se separó de alguno de los modelos que habían tenido presente sus autos, y debemos creer que se separó con algún objeto, por alguna razón.

Así, las dos Constituciones argentinas que sirvieron de modelo a la nuestra, dicen algo distinto de lo que respecto de la iniciativa en materia de impuestos, determina esta última.

La de 1819, — me refiero a la Constitución de las Provincias Unidas, — en su artículo 7.o establece que la Cámara de Representantes tiene exclusivamente la iniciativa en la imposición de contribuciones, tasas e impuestos, quedando al Senado la facultad de admitirlos, rehusarlos u oponerlo reparos, y la Constitución del año 26, la de Rivadavia, en que tanto se miraron los patricios de 1830, emplea los mismos términos sin más que utilizar únicamente la palabra "contribuciones", suprimiendo "tasas e impuestos".

Se ve que se trata de la iniciativa en la imposición de contribuciones, y en ese caso sí, el término puede considerarse semejante al empleado por la Constitución de los Estados Unidos. La imposición de las contribuciones es crear contribuciones, es crear impuestos, es restablecer cargas, y, entonces, si nuestra Constitución empleará un lenguaje idéntico, sería necesario creer que lo único que está vedado al Senado es la iniciativa en materia de creación de impuestos, pero no en materia de supresión de los mismos.

Otro de los modelos que tuvo la Constitución de 1830 fué la obra constituyente de Chile, y especialmente las Constituciones de 1822 y 1828.

Y bien; la Constitución de 1822 usa términos análogos a los usados por la Constitución argentina a que acabo de referirme. En el artículo 48 se establece que las leyes pueden tener su origen en la Cámara de Senadores o en la Cámara de Diputados, pero el artículo 49 agrega: "Se exceptúa del artículo anterior las que se dirijan a imponer contribuciones, cuya iniciativa es peculiar a la Cámara de Diputados".

El término es análogo al de las Constituciones argentinas citadas; se habla de la iniciativa para imponer contribuciones. Es claro que suprimir contribuciones no es imponerlas. Pero la Constitución chilena de 1828 empleó otro término y dijo: "que correspondía a la Cámara de Representantes proponer las leyes relativas a impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva".

Se ve que nuestros Constituyentes, y me refiero siempre a los de 1830, se apartaron de los modelos argentinos y del modelo chileno de 1822, y adoptaron el de 1828, que da un carácter mucho más comprensivo a la exclusividad de la iniciativa, y que termina con los mismos términos de nuestra Constitución. Ya no se habla de la imposición de contribuciones, ya no se habla de levantar rentas, ya no se habla de crear impuestos, sino que se habla de leyes relativas a impuestos y contribuciones y se emplea todavía al terminar el artículo, precisamente, las palabras que terminan el artículo 25 en el inciso 1.o de la Constitución de 1830: "tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva".

Hay, pues, una diferencia entre los modelos que tuvieron a la vista nuestros Constituyentes, excluído el de 1828. Constitución chilena, y la terminología que usaba nuestro artículo constitucional 25 en la vieja Constitución, que son los mismos del artículo 23 de la Constitución actual.

¿Debemos creer que eso ha sido hecho sin razón alguna? Yo no puedo resignarme a pensarlo. Por lo pronto tengo que atenerme a lo que significan realmente las palabras. Cuando se dice que la Cámara de Representantes tiene la iniciativa para la creación de contribuciones, es claro que hay que limitarse a creer que esa exclusividad se limita, únicamente a la creación de contribuciones; pero cuando se dice que la Cámara de Diputados tiene la iniciativa sobre impuestos, me parece que debe entenderse que la Cámara tiene la iniciativa en materia de impuestos, en todos los aspectos y faces que a esa materia se refieren.

El señor Senador por Colonia, remontándose a la explicación histórica de esta disposición, decía que hubiera sido inexplicable que nuestros viejos Constituyentes se preocuparan de asegurar la exclusividad a la Cámara de Diputados en materia de supresión de impuestos, por que en aquel momento de lo único que se ocupaban los hombres encargados de la organización nacional, era de garantir al pueblo contra la creación de impuestos, no contra la supresión de los mismos, y que, en consecuencia, dentro de las ideas de la época, era natural que hiciera un privilegio de la iniciativa respecto de la creación de contribuciones para la Cámara popular, la que tenía su origen directo en el seno del pueblo. Pero yo creo que el señor Senador está equivocado, que no podía ser la única preocupación de los hombres de aquella época el de las cargas que pudieran recaer sobre el pueblo, sino también el de las exenciones abusivas e irritantes que habían sido propias de la época anterior. Salían de una época de privilegios; la iglesia, la monarquía, la nobleza, habían estado exentas de contribuciones, y era natural que se entendiera que al salir de aquella época, imbuídos todavía, casi todos los espíritus en los prejuicios de la misma, se temiera el abuso por parte de la Cámara Alta en materia de privilegios y de exención de contribuciones, y que así como se adoptaba como medida precaucional contra los impuestos excesivos que podían gravar al pueblo la exclusividad de la creación de los mismos, para la Cámara de Diputados, se adoptaba como medida preventiva contra los abusos del privilegio, contra las exenciones irritantes, la iniciativa para la Cámara de Diputados en materia de exención de impuestos.

En cuanto a los antecedentes que ha citado el señor Senador por Colonia, que no he tenido tiempo de verificar, pero cuya exactitud no pongo en duda, porque su palabra la abona, diré que no hay más que uno que para mí tenga importancia, y es aquel en que se planteó la duda sobre la autoridad del Senado para iniciar leyes derogando contribuciones. En los otros casos en que no ha habido discusión puedo admitir y creo estar en lo cierto, que el Senado no se fijó en la cuestión constitucional que se había planteado, que el Senado no se fijó en la cuestión constitucional que se había planteado, y declaro con toda sinceridad que respecto de este mismo proyecto, si en el seno de la Comisión de Legislación no hubieran surgido opiniones competentes que me llamaron la atención sobre la posible inconstitucionalidad de alguna parte del mismo, movido por el deseo de prestar mi apoyo a un proyecto evidentemente simpático, no hubiera descubierto la cuestión constitucional que trae envuelta.

Por todas estas razones, señor Presidente, votaré el proyecto tal como viene presentado por la Comisión dictaminante, y una vez concluída la discusión propondré, porque creo que el punto tiene verdadera importancia y es digno de ser estudiado a fondo, que la parte de este debate referente a la cuestión planteada por el señor Senador por Colonia, sea pasada a la

Comisión de Legislación para que se pronuncie al respecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Con la sola presentación de la planilla respectiva, se admitirá el pago sin recargo de las contribuciones inmobiliarias atrasadas, a los deudores que satisfagan sus compromisos con el Estado dentro de los tres meses después de promulgada esta ley.

La exoneración no comprende, en los casos de juicios iniciados, las cuotas correspondientes a los denunciantes, Agentes Fiscales y Procuradores de Impuestos ni las costas correspondientes a los Jueces de Paz.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Desde la promulgación de la presente ley hasta la fecha indicada en el apartado 1.o del artículo anterior, quedan suspendidos todos los juicios referentes al cobro del impuesto de contribución inmobiliaria.

Interrúmpense, igualmente, por el mismo tiempo, los términos de prescripción de las referidas deudas."

En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Es con el objeto de que el miembro informante de la Comisión o algún miembro de ella, aclare el sentido de esta disposición número dos que dice: "Desde la promulgación de la presente ley hasta la fecha indicada en el apartado 1.o del artículo anterior quedan suspendidos todos los juicios referentes al cobro del impuesto de contribución inmobiliaria. Interrúmpense, igualmente, por el mismo tiempo, los términos de prescripción de las referidas deudas."

¿Se entenderá por las oficinas correspondientes que los que se acojan a los beneficios de esta ley y tengan juicios pendientes, que abonen las cuotas adeudadas, tendrán definitivamente chanceladas sus gestiones con la justicia? Porque aquí se dice simplemente se "suspenderán".

Señor Ramírez — Me parece que si no paga dentro del plazo de tres meses, los juicios siguen y si pagan, los juicios han concluído.

Señor Andreoli — Si el señor Senador dice eso, estoy conforme, siempre que no se le diera otra interpretación después. Se establece que quedan suspendidos todos los juicios referentes a cobro de contribución inmobiliaria: y no dice nada.

Señor Ramírez — Quedan suspendidos durante los plazos citados en el artículo anterior, pero a los que pagan, ¿cómo les van a seguir juicio? Lo que sí, tendrán que pagar las costas que hayan causado, porque respecto a eso no se ha dicho nada.

Señor Andreoli — El artículo del proyecto inicial, dice: "El simple pago de las contribuciones atrasadas en las oficinas correspondientes, "paralizará" toda gestión administrativa o judicial de cobro". Leyendo posteriormente el despacho de la Comisión, sobre esta disposición, he encontrado más terminante el artículo 2.o del proyecto inicial.

Señor Ramírez — No dice nada más que "paralizará". Está mal porque no dice hasta cuándo.

Señor Andreoli — "Paralizará", agregándose: debiéndose archivar los expedientes sin gastos de ninguna naturaleza.

Señor Ramírez — Yo creo que el artículo está bien así. Creo que debe entenderse en esa forma.

Señor Andreoli — Estas mismas opiniones que se han hecho constar en la versión taquigráfica, dan a conocer el verdadero sentido de la disposición. Por lo tanto, no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que las oficinas competentes de la capital, litoral e interior, envíen circulares por medio del correo o la policía a todos los deudores, transcribiéndose el texto de esta ley y ofreciendo, al propio tiempo, las facilidades que aquéllas puedan proporcionar, a los efectos de eliminar cualquier molestia a los contribuyentes, en el pago de sus deudas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Présidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

—¿El señor Senador por Florida desea formular una moción?

Señor Ramírez — Pediría, señor Presidente, que todo lo que se ha dicho en este debate en la sesión anterior y en la presente, respecto a las facultades del Senado para suprimir impuestos, sea pasado a la Comisión de Legislación, a fin de que se estudie el punto constitucional que se ha planteado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Había pensado decir algunas palabras sobre este punto constitucional, pero resolví no hacerlo en virtud del interés que había en que el proyecto se sancionara, pero ya que el asunto va a pasar a Comisión, voy a ocupar cinco minutos la atención del Senado, nada más que para que mi opinión vaya junto con las otras.

Creo que el Senado puede iniciar proyectos estableciendo exoneraciones de impuestos. Esta disposición del artículo 25, es una disposición de índole restrictiva, excepcional y, como tal, debe ser estudiada, examinada y aplicada.

¿A qué responde esa disposición? A tomar el pueblo el mayor número de garantías en cuanto al aumento de las cargas públicas: ese es el origen. Esta es toda su historia constitucional a través de las Constituciones inglesa, norteamericana y sudamericanas y esta la única razón de su existencia. De otra manera, interpretado en otro sentido no tendría razón, a mi juicio, de ser.

Algunos oradores se han referido al origen constitucional de este precepto y vemos que desde su origen responde siempre al mismo propósito.

Los Comunes, en Inglaterra, representantes directos del pueblo, que pagaba los impuestos exigiendo ese privilegio frente a la Corona y la Corona aceptándolo. Tan es así, que siempre que se habla de ese privilegio, que puede decirse fué el origen del Parlamento, la facultad de crear impuestos reclamado como exclusivo por los Comunes y que constituyó el punto de partida de todos los otros privilegios que le fueron arrebatados lentamente a la Corona hasta llegar al Gobierno parlamentario. Ese privilegio, digo, se encara siempre, como creación de gastos. Los Comunes acuerdan subsidios, esa es la palabra que se repite desde la época de Enrique II, que creo fué la época en que nació ese privilegio a través de numerosos conflictos constitucionales.

Yo tengo algunos antecedentes que no voy a leer, pero sí un pequeño resumen hecho por Erskine May en su libro "Prácticas Parlamentarias", que define el concepto constitucional de ese problema. Dice: "La Corona pide el dinero, los Comunes lo acuerdan, los Lores consienten, pero los Comunes no votan dinero sino cuando la Corona lo pide y no pueden crear impuestos o aumentar las contribuciones establecidas, que si es necesario para el servicio público y en los términos de las declaraciones hechas por la Corona, por intermedio de sus consejeros constitucionales".

Se habla pues, siempre, invariablemente, de creación, de establecer impuestos, de aumentar las cargas públicas, de manera que la situación inversa, la situación de desgravación, de exoneración, no fué concebida en aquella época y, por lo tanto, no puede estar incluída dentro de una disposición como la del artículo 25 que no responde sino a esa tradición institucional, que tiene varios siglos de existencia.

En la Constitución americana ocurre exactamente lo mismo. Ya se ha recordado el principio establecido en una de sus disposiciones respecto a la prerrogativa de levantar rentas, vale decir, de crear impuestos, privilegio del Congreso, y en otra disposición, que no sé si es la misma, porque tal vez es otra traducción del inglés encuentro en la Sección VII de la Constitución americana una disposición que dice más o menos lo mismo. "Todo bill autorizando una percepción de impuesto, vale decir, cobro de impuesto, una gravación, una carga pública, arrojada sobre la espalda de la población", debe tener su origen en la Cámara de Representantes.

En la Constitución argentina, que se ha citado, se aplica siempre el mismo concepto. Se habla de la imposición de cargas y nuestra Constitución tendría, al haberse apartado de ese criterio invariable, que haber dado las razones, porque se ha apartado y no las veo en ninguna parte.

En la discusión de este artículo en la Constituyente de 1829 no se dice una sola palabra, se vota canónicamente como un principio invariable, inveterado, que viene de Inglaterra a través de todas las Constituciones democráticas.

De manera que debemos creer que cuando se habla de iniciativa de impuestos, no se hace sino reproducir ese principio: que no se crea uno nuevo, que no se extienda la excepción, que no se retaceen las facultades de la Cámara alta más de lo que están retaceadas en las demás constituciones, porque no habría ninguna razón para hacerlo y si se hubiera hecho, se hubieran expresado las razones que se han tenido para ello.

Nuestra práctica constitucional nos dice que ese ha sido el concepto que ha prevalecido.

El señor Senador Andreoli, en una incursión muy interesante, por cierto, y muy prolija, por la ciencia constitucional, ha encontrado una serie de antecedentes que demuestran que ese ha sido el concepto invariable en este Cuerpo.

Decía el señor Senador Ramírez, que por qué no se ha planteado la cuestión, y, precisamente, a mi juicio, no se ha planteado porque era una función tan natural dentro de nuestra práctica legislativa, que nadie dudaba de su legitimidad.

En el caso de exoneración, ese principio constitucional invariable, de que para que las cargas públicas tengan validez

deben surgir de la Cámara popular, no existe ninguna razón para mantenerlo. Estamos dentro del dominio corriente de la legislación, y, entonces, tanto una rama del Cuerpo Legislativo, como la otra, pueden tomar una iniciativa de esta naturaleza.

Pero hay todavía algo más: hay hasta el caso en el cual se plantea la duda y el Senado la resuelve en el sentido favorable a la exoneración.

Señor Ramírez — Pero hay varios señores Senadores que manifiestan su disidencia.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Hay algunos?

Señor Ramírez — Los doctores Jude y Urioste, por lo pronto...

Señor Andreoli — Pero el doctor Jude se dió por satisfecho.

Señor Ramírez—... y hasta dijo que votaba negativamente por razones constitucionales y financieras.

Señor Andreoli — Pero el Senado sancionó la ley.

Señor Ramírez — Muy bien; pero hubo dudas.

Señor Rodríguez Larreta — Yo voy a terminar; quería simplemente fundar en las menos palabras posibles mi voto, porque tal vez esta situación va a reproducir en lo sucesivo, y yo trato de defender lo que creo que constituye un privilegio del Senado, al que no debemos renunciar.

Opiniones sumamente autorizadas en Derecho Constitucional, como la del doctor Martín C. Martínez...

Señor Ramírez — Creo que el doctor Martín C. Martínez está equivocado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me refiero a la cita del señor Senador Andreoli, porque no he leído...

Señor Andreoli — En el asunto sobre el bien de familia, en el informe, no se trata del punto; pero el artículo que rebaja el impuesto está incluído en el proyecto y tuvo el informe, según lo he visto en la Secretaría, la firma del doctor Martín C. Martínez y otros señores Senadores.

Señor Rodríguez Larreta — Otra opinión muy interesante es la de Justino Jiménez de Aréchaga (hijo), que era también profesor de Derecho Constitucional, probablemente en la misma época en que presentaba su proyecto de desgravación, lo que quiere decir que los señores Senadores han entendido como norma general que la iniciativa sobre establecimiento de impuesto, que es lo que constituye propiamente la iniciativa, pertenece a la Cámara de Diputados. Creo que la exoneración puede partir de cualquiera de las Cámaras.

Por estas razones que he expuesto en las menos palabras posibles, señor *Presidente*, yo creo que el Senado no debe desprenderse de esta facultad que hasta ahora ha ejercido, y que no hay una razón constitucional para que se aparte de ella.

Nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor [illegible] — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización, no podrá exceder en ningún caso del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años, más el treinta por ciento (30 o|o).

Las mejoras se pagarán por su precio de tasación.

Art. 2o No podrán ser expropiados de acuerdo con esta ley los predios destinados a explotación agrícola o a explotación mixta cuando la mitad de su extensión sea dedicada a la agricultura.

Art. 3.o El artículo 1.o es aplicable también a las tierras que se expropien para la Asistencia Pública, la enseñanza y obras públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de Abril de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento consideró, en diversas sesiones, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se establece que la cuantía de la indemnización a pagarse por la expropiación de tierras destinadas a colonización, no podrá exceder, en ningún caso, del importe medio del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria en los dos últimos años, más el treinta por ciento (30 o|o).

Como al pedirse que este asunto fuera incluído en la orden del día del Senado, un señor Senador expresara que abrigaba dudas sobre la constitucionalidad del procedimiento de expropiación adoptado en el proyecto, se resolvió integrar la Comisión de Hacienda y Fomento con dos miembros de la de Legislación y Asuntos Internacionales, a fin de que, así constituída, dictaminara sobre el problema planteado.

La mayoría de los miembros de la Comisión integrada considera que el referido procedimiento es inconveniente porque los aforos existentes no se fundan en tasaciones efectuadas con las garantías necesarias.

Siendo ese el criterio de la mayoría de los miembros de la Comisión integrada, carece de urgencia el estudio del problema constitucional planteado, ya que, sea cual fuese el concepto que primase a este respecto, la Comisión en mayoría disentiría, por la razón anteriormente expuesta, con la fórmula aprobada por la Cámara de Representantes. Y a fin de no [illegible] la colonización de tierras cercanas a la villa de Soriano y a la ciudad de Fray Bentas (objetivo primordial de la última ley sobre colonización) vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros la aprobación de la iniciativa patrocinada por el señor Senador por Soriano, doctor Pablo María Minelli con las modificaciones que el texto del proyecto contiene.

Por dicha iniciativa se establece que el Banco Hipotecario destinará de los fondos autorizados por la ley de 10 de Mayo de 1929, hasta la cantidad de $ 400.000, para la colonización de las cercanías de las dos poblaciones citadas, debiendo aplicarse, en una y otra, cantidades aproximadamente iguales.

Se consigna, asimismo, que las tierras que se colonicen en las referidas regiones, serán otorgadas a los colonos, por el Banco, al precio que la ley de 10 de Mayo de 1929 le autoriza a pagar por vía de arreglo amistoso, es decir, por el valor fijado a los efectos de la contribución inmobiliaria más el veinte por ciento. A dicho precio deberá agregarse, también, el importe de los gastos que la parcelación origine.

Por indicación del señor ingeniero Eduardo Llovet, la Comisión integrada resolvió aconsejar al Senado la inclusión de los artículos 3.o y 4.o.

Lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o del proyecto se refieren, pura y exclusivamente, a la colonización en las cercanías de la ciudad de Fray Bentos y de la Villa de Soriano.

En cambio, lo estatuído en los artículos 3.o y 4.o, tiene carácter general y deberá aplicarse a todas las tierras que se colonicen con la intervención del Banco Hipotecario.

Vuestra Comisión fundará, en la forma más sintética posible, los cuatro artículos proyectados.

Artículos 1.o y 2.o

De los informes oficiales suministrados a la Comisión resulta que, en estos momentos, la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario dispone de la cantidad aproximada de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), sin comprometer.

El Directorio intentó adquirir tierras cercanas a Fray Bentos y a Villa de Soriano, pero no pudo llevar a cabo sus propósitos porque las tasaciones efectuadas por la Oficina de Avaluaciones llegaron a cifras demasiado elevadas.

Adquiridas las tierras a esos precios, el Banco hubiera tenido que adjudicarlas a los colonos por un valor cuyo servicio de amortización y de intereses habría significado el seguro fracaso de las colonias.

El Directorio resolvió, pues, no iniciar los juicios de expropiación y esperar que el Poder Legislativo le diera solución a este problema.

El artículo 2.o resuelve la dificultad. Permite que las tierras que se adquieran o que se expropien, se adjudiquen a los colonos por el precio equivalente al fijado a los efectos de la contribución inmobiliaria, más el veinte por ciento y el importe que representen los gastos de parcelación. Y como este precio, además de ser inferior al que se fijó por las tasaciones realizadas, hace posible que las tierras se utilicen con éxito, por parte de los agricultores, las colonias que se creen podrán desarrollarse y prosperar.

Por la aplicación de este procedimiento la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario deberá cargar, pues, con la diferencia entre la suma que deba pagar por las tierras que adquiera o que expropie, y el precio que exija por ellas a los agricultores.

Debe hacerse notar que esa diferencia no llegará, en esta época, a la suma que podría haber representado cuando se hicieron las tasaciones, en virtud de la baja de precios que las tierras han experimen-

tado, especialmente, en las zonas indicadas.

Debe señalarse, asimismo, que la disposición proyectada en el artículo 3.o permitirá que el Banco esté en mejores condiciones para la adquisición de tierras.

Artículo 3.o

En efecto; por este artículo se establece que el Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación iniciados para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente, las costas.

En la actualidad el Banco no se decide a iniciar juicios de expropiación cuando las tasaciones previas y extrajudiciales que realiza, fijan precios demasiado elevados.

Si el Banco pudiera desistir, sin ningún inconveniente, en cualquier estado del juicio, aunque aquellas tasaciones extrajudiciales alcanzaran valores altos, no existirían motivos para que los juicios no se tentaran y se supiera, con exactitud, el precio que fijaran los peritos.

Es muy probable que los peritos que actúan en los juicios, no lleguen a fijar valores tan elevados como los que se consignan en las tasaciones extrajudiciales.

Artículo 4.o

Esta disposición tiene por objeto, eliminar o por lo menos, atemperar uno de los mayores obstáculos que presenta la colonización, es decir, las dificultades con que lucha el colono en los primeros años de labor.

Si imperara este nuevo régimen el agricultor podría afianzarse en la tierra durante los primeros años de la explotación que son precisamente los más difíciles.

Sin perjuicio de ampliar este informe, en todos los puntos que los señores Senadores desearan, vuestra Comisión os aconseja preste aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1931.

L. Enrique Andreoli. — E. Rodríguez Larreta. — Salvador Estradé. — A. Demicheli. — José P. Massera (discorde en parte). — C. L. Cabrera (discorde en parte)."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco Hipotecario destinará, de los fondos autorizados por la ley de 10 de Mayo de 1929, hasta la cantidad de $ 400.000.00, para la colonización de las cercanías de la ciudad de Fray Bentos y de la Villa de Soriano, debiéndose aplicar, en una y otra, cantidades aproximadamente iguales.

Art. 2.o Las tierras que se colonicen de acuerdo con el artículo anterior, serán otorgadas a los colonos por el Banco Hipotecario, al precio que la ley de 10 de Mayo de 1929 le autoriza a pagar por vía de arreglo amistoso, más los gastos que su parcelación origine.

Art. 3.o El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación iniciados para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas.

Art. 4.o La Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipatecario en las operaciones por la ley de 10 de Mayo de 1929, durante los tres primeros años de ocupación de la tierra por el colono, no cobrará a éste, de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 4.o de la misma, por concepto de arrendamiento en aquél período, más que el 3 o|o del valor fijado para la venta del predio, agregándose las sumas correspondientes al tres por ciento restante, con más los interesss intercalarios que se devenguen, a las cuotas que el colono deberá abonar a partir del veinteavo año de constituída la hipoteca respectiva.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1931.

Andreoli. — Estradé. — Demicheli. — E. Rodríguez Larreta. — Massera (discorde en el artículo 3.o). — C. L. Cabrera (discorde en el artículo 2.o)."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Como está por sonar la hora reglamentaria, y como el señor Ministro de Industrias va a hacer manifestaciones respecto de este asunto, así como algunos señores legisladores, hago moción, señor Presidente, para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Soriano.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda terminada la sesión.

(Son las 18 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

MAYO 13 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Comisiones de la Asamblea. El señor Representante don Mariano García Selgas pide que se cite a las Comisiones a fin de que éstas se constituyan, y que se exhorte a la de Legislación a que se expida en lo relativo a las apelaciones en materia municipal.

4—Trabajo de la Asamblea. Días y horas de sesión.

5—Jubilaciones Civiles. Modificación del artículo 18 de la ley 6 de Febrero de 1925. Veto del Poder Ejecutivo. Moción de preferencia. Cuestión sobre incompatibilidad.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León (don Francisco). Rodríguez Larreta, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Vianna, Viera, Cabrera y Demicheli, y los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.) Carbajal Victorica, Carnelli, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Figoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Sel[illegible] Garoini, Giúdice, Giaue t, Ghigliani, [illegible], Gómez, González Vidart, Guicl[illegible], Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou[illegible], Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, [illegible] Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, [illegible] Iscurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, [illegible], Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), [illegible], Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, [illegible], Ruiz, Salgado, Salvarrey, Santos, [illegible], Segarra, Segredo, Sclarer, Suárez, [illegible] Olivera, [illegible] y [illegible]. Váz [illegible] [illegible] Zabalia Zav[illegible] y Zavala Muniz.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Ponce de León (don Augusto) y Sánchez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Ramírez, Ramos, Minelli y Camacho, y los señores Representantes: Algorta, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Vecino y Ximénez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Artúnez, Antuña, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Forteza, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Puig, Salguero, Saravia, Seuánez Olivera y Sozo.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto en[illegible].

[illegible]

[illegible], solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

—Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Pediría, señor Presidente, que las Comisiones de la Asamblea fueran citadas en breve término para constituirse y que se exhortara a la de Legislación a despachar rápidamente el asunto relativo a las apelaciones en materia municipal.

Señor Presidente — Se procederá de acuerdo con el deseo del señor Diputado Mariano García Selgas.

4

—Se va a dar lectura a dos mociones.

(Se lee):

"El señor Representante Juan Carlos Anfusso hace moción para que la Asamblea General celebre sesiones ordinarias el primero y el segundo viernes de cada mes a la hora 18".

"Los señores Representantes Eduardo Ferrería, Enrique A. Cornú, César Urioste Olivera y Ricardo Zaballa, proponen que se coloque en la orden del día de la sesión próxima de la Asamblea General, en primer término, el proyecto de ley observado por el Consejo Nacional de Administración referente a la modificación del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925."

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — El régimen de sesiones que propongo por mi moción, es idéntico al del período anterior.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Representante Anfusso.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa**).

5

A consideración la segunda moción.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú, Eduardo Ferrería, César Urioste Olivera y Ricardo Zavalla proponen que se coloque en la orden del día de la sesión próxima de la Asamblea General, en primer término, el proyecto de ley observado por el Consejo Nacional de Administración referente a la modificación del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925."

A consideración de la Asamblea.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que no se compute mi voto, porque me considero inhibido para intervenir en este asunto.

(Murmullos).

Señor Presidente — A consideración si la Asamblea desea ocuparse de este asunto.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Supongo que ese asunto es el referente a la modificación de la ley de Jubilaciones Civiles, al levantamiento del veto.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Muy bien. Solamente voy a decir que me voy a oponer.

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea General si desea ocuparse de este asunto.

Señor Moreno — ¿La moción no es para colocar este asunto en la orden del día de la sesión próxima?

Señor Presidente — Pero tiene que resolverlo la Asamblea General.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Este asunto, — como es natural, desde que viene a la Asamblea General, — mereció la aprobación de ambas Cámaras y alguna observación del Poder Ejecutivo. Yo entiendo que nada puede oponerse a que se le lleve a la consideración de la Asamblea en la primera sesión que éste celebre.

Señor Rossi — Nara se opone a que sea en la sesión de hoy.

Señor Quijano — Se opone una cosa importante: que no hay informe.

Señor Cornú — Supongo a todos los señores Diputados y Senadores perfectamente preparados para dar sus votos en pro o en contra del levantamiento del veto, puesto que ese asunto ha sido extensamente estudiado en ambas Cámaras. De manera que si no hay oposición para que se le trate hoy, yo formulo moción a fin de que se coloque en esta orden del día.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo considero, contra lo que acaba de afirmar el señor Diputado Cornú, que el proyecto referente al levantamiento del veto a esa modificación de la ley de Jubilaciones del 25, no debe ni puede considerarse hoy. Es cierto que ambas Cámaras se declararon partidarias del proyecto; pasó al Poder Ejecutivo y éste lo vetó. Pero también es cierto que en la Asamblea General, en una primera discusión que hubo respecto al levantamiento de ese veto, varias opiniones se manifestaron en contra, consecuentes con la actitud que había asumido el Poder Ejecutivo. El asunto no fué debatido con la amplitud necesaria, y además, pese a lo que afirma el doctor Cornú, el asunto tiene una gran complejidad y está vinculado a una serie de intereses que hacen que no sea posible tratarlo en la sesión de hoy. Claro está que yo no me opondría a tratarlo en otra sesión; pero me parece que hoy no podemos hacerlo.

Nada más.

Señor Presidente — La Mesa consulta al señor Diputado Cornú si insiste en su moción para que se trate en el día de hoy.

Señor Cornú — Voy a insistir por una razón, señor Presidente: porque es muy común que la Asamblea no consiga jamás realizar sesiones sino a la tercera convocatoria. Si estamos en quórum, y es asunto suficientemente dominado por los miembros de ambas Cámaras, me parece que no hay razón para diferirlo, sin que esto implique votar en pro o en contra con entera libertad. Ahora, como no hay implicancia en que la Cámara manifieste su voluntad por tratarlo en el día de hoy, para que después se pueda a la vez proponer que se le trate en la primera sesión, se puede sondear el ánimo de la Cámara, sometiendo a ella el propósito de tratarlo hoy. Por eso insisto en mi moción. La negativa dirá que no quiere la Asamblea tratarlo, y entonces haré la moción sustitutiva para que se coloque en la sesión siguiente.

Señor Quijano — Previo sondeo.

Señor Cornú — He oído muchas veces por la afirmativa, con deseos de que se trate. Que se pruebe para ver si la Asamblea está o no dispuesta a tratarlo.

Insisto, pues, en mi moción, señor Presidente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León (don Francisco) — He pedido la palabra para dejar constancia de que voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Cornú por tratarse de un asunto que desconozco en absoluto. Yo no formaba parte del Parlamento cuando este asunto se votó por las dos Cámaras, y, por consiguiente, no estoy en condiciones de pronunciarme.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Señor Presidente: deseo que en la votación que se realice, no se compute mi voto, porque esta ley puede afectar mis intereses en sentido de beneficiarlos.

Señor Quijano — Nos afecta a todos.

Señor Pedragosa Sierra — Yo advierto que en el caso de la inhibición del señor Diputado Ceruti Crosa están muchos miembros de esta Asamblea, y si todos se excusaran, no habría número para votar. Me parece que hay un error de concepto en esto.

Señor Batlle Berres — Es un caso en que se puede votar, porque se vota una ley general.

Señor Pedragosa Sierra — Llegaremos al absurdo de que no podemos votar los sueldos nuestros, como manda la Constitución, cuando estemos seguros de nuestra reelección.

La Asamblea debería pronunciarse, y yo hago moción en ese sentido: que como cuestión previa se pronuncie la Asamblea sobre si hay inhibición o no con respecto a los miembros de la Asamblea General que salen beneficiados con esta ley.

Señor Presidente — De acuerdo con la proposición del señor legislador Pedragosa Sierra, la Mesa pone a resolución de los señores miembros de la Asamblea General, el caso de inhibición a que se ha referido el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Que se resuelva por simple votación, señor Presidente.

Señor Costa — No se han oído las razones dadas por el señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — La inhibición comprendería a los señores legisladores que saliesen favorecidos por esa ley.

Señor Costa — Es decir, a los que eran legisladores en el año 1925.

Señor Fusco — Creo que es a todos los legisladores.

Señor Pedragosa Sierra — Los beneficiados son todos aquellos que no fueron legisladores en el año 1924.

Señor Carbajal Victorica — Parece que los únicos autorizados a votar serían los que se van a oponer.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: los señores legisladores que tienen escrúpulos, son aquellos que no fueron legisladores en el año 1924. Yo no estoy en ese caso, de manera que puedo hablar con entera amplitud.

Propongo, pues, que se resuelva previamente si hay o no inhibición. Si hay inhibición, que se vote por la afirmativa; y si no la hay, que se vote por la negativa.

Señor Fusco — Yo deseo hacer una manifestación de orden personal.

No sé exactamente cuál es mi situación con respecto a esta ley, porque no era legislador en la época en que se sancionó la ley del año 1925, pero ejercía un puesto a término.

Señor Menéndez — Está comprendido.

Señor Fusco — Era profesor universitario con un término de cinco años.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo pregunto si lo que se propone es que no puedan intervenir en el debate los que no eran legisladores antes de 1926.

Varios señores legisladores — Antes del 25.

Señor Gómez — En ese caso, yo declaro que voy a votar en contra de esa proposición, porque deseo intervenir en el debate para oponerme a que sean comprendidos en la ley los que no eran legisladores antes del 25, y para oponerme, en general, a la jubilación de los Diputados, manteniendo la necesidad de que se derogue toda disposición que dé derechos a los Diputados a jubilarse.

Señor Fusco — Eso no es con motivo de la ley, eso será en Cámara, por un proyecto separado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Todo esto demuestra que este asunto no puede tratarse en la sesión de hoy.

Yo insisto en que el asunto pase a la Comisión respectiva, que ésta expida su informe, y que se trate en la próxima sesión de la Asamblea General, cuando ese informe esté hecho.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo iba a proponer, en vista de las dudas y de alguna inorancia que se manifiesta sobre el verdadero contenido del proyecto de ley, que se tomase ese mismo temperamento, y aconsejo que desde ya se haga el reparto de los antecedentes. Que ,con o sin informe de la Comisión, se trate el asunto en primer término, en la primera sesión que celebre la Asamblea. En esa forma vendrán todos preparados suficientemente para no discutir, y hoy haríamos un debate inacabable.

Retiro, pues, mi moción y adhiero a la del doctor Quijano, sin imponer el informe, aunque lo deseo.

Señor Presidente — En discusión la moción de aplazamiento del señor Diputado Quijano.

Señor Rossi — Yo deseo aclarar que la moción del señor Diputado Quijano, nos llevaría a no poder tratar este asunto, si no está pronto el informe respectivo.

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Rossi — Yo, entonces, me permito modificarla en el sentido de que se trate el asunto en la próxima sesión, con o sin informe de Comisión, adelantando desde ya que, como es sabido muy bien por una larga práctica, es muy difícil conseguir los informes de las Comisiones de la Asamblea. Que se trate el asunto previo repartido de los anetcedentes.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Quijano?

Señor Quijano — No, señor.

Señor Anfusso — Que se vote en dos partes la moción del señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — De acuerdo con el pedido que se acaba de formular, se va a votar en dos partes la moción.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Quijano propone que el asunto se incluya en la orden del día de la sesión próxima de la Asamblea General."

—Se va a votar la primera parte que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"Previo informe de la Comisión respectiva."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa**).

—El señor Diputado Cornú había hecho una moción para que se hiciera el repartido de los antecedentes.

Señor Cornú — Sí, señor; y me parece que debe hacerse de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cornú, para que se haga un repartido de los antecedentes del asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Martes 26 de Mayo de 1931 Núm. 7448

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de nueve partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, cuatro partidas de diez mil kilos cada una de maíz y *dos partidas* de diez mil kilos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División, sito en el nuevo local de la calle Buenos Aires número 691, segundo piso, el día 26 del corriente mes, a las 16 horas y 30 minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los señores licitantes pueden mandar las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

My.15-9564-v.my.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas o boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).

Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.

San Greogrio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.

Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.

Minas. — Batallón de Infantería número 15.

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15 (todos los renglones menos pan).

Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17 (todos los renglones menos verdura).

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18 (todos los renglones menos pan y verdura).

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2 (todos los renglones menos verdura).

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.

Artigas. — Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

Arapey. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura y leña).

Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Solamente por carne y galleta..

Las licitaciones abarcan el período de 1.o Julio de mil novecientos treinta y uno al treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos (ejercicio económico 1931 - 1932).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 8 de Junio de mil novecientos treinta y uno, a la hora que fijarán los comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

My.22-9772-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 36 lámparas de mil bujías y 220 volts., 36 lámparas de 600 bujías y 220 volts., 50 lámparas de 400 bujías y 220 volts., 150 lámparas de 300 bujías y 220 volts., 350 lámparas de 200 bujías y 220 volts., 600 lámparas de 100 bujías y 220 volts., 1500 lámparas de 50 bujías y 220 volts., 1500 lámparas de 32 bujías y 220 volts., 4000 lámparas de 25 bujías y 220 volts., 20 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 60 faroles bombillos, 200 tubos para faroles bombillos, 96 tubos para faroles Dietz número 1, 96 tubos para faroles Dietz número 2, 30 lámparas para colgar tipo Sepulcro o similar, 100 tubos para ídem, 100 mechas para ídem, 36 faroles Rey de la Tempestad o similar, 36 tubos mica para ídem, 20 lámparas de pie, 60 tubos para las mismas, 60 mechas para ídem, 4200 pares de borceguíes s|medida, 1280 pares de botas color avellana s|medida, 12500 pares de alpargatas color yerba mate s|medida, 3500 pares de zuecos s|medidas, 50 sables, 50 floretes, 36 espadas, 100 hojas de sables, 100 hojas florete, 70 hojas de espada, 36 guantes para florete, 36 guantes para sable. 36 caretas para sables, 36 caretas para florete, 3000 frazadas para tropa, 18 pedanas de 7 a 8 metros, 20 ollas de hierro de 10 litros, 20 cacerolas de hierro de 10 litros, 150 pinceles chicos para marcar ropa, 20 calderas hierro o latón reforzado de 5 litros, 100 jarras enlozadas de 3 litros, 60 cucharones chicos, 2000 jarritos de aluminio o Japi de 1|4 litro, 2000 platos hondos de aluminio o Japi, 2000 platos llanos de aluminio o Japi, 2000 tenedores de hierro estañado, 2000 cucharas de tropa, 2000 cuchillos para tropa, [illegible] picos con mango, 36 zapas pico con mango, [illegible] de puntear, 80 palas anchas, [illegible] palas de pozo, 20 palas de dientes, [illegible] con cabos, 30 hachas grandes para carne con cabos, 30 carretillas de hierro de mano, 60 baldes de hierro galvanizado, 150 aros batidores, 150 aros bordoneros, 300 cuerdas para caja de guerra, 100 bordonas, 400 parchés batidores, 400 parches bordoneros, 200 baquetas cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condicio-
rra, de acuerdo con el pliego de condicio-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

nes que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.16-9594-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 72 cintas de escribir azul fijo "Underwood", 6000 cuadernos comunes, 40 libros existencia s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tincha china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33000 hojas de papel de copia, 6000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato oficio azul, 1300 hojas papel secante blanco, 6500 sobre oficio, 6000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja, 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrón, 90 cajas plumas "Lincoln", 90 cajas plumas "Leonard", 380 cajas de tiza en barras de 1 kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m., 3200 blocks papel número 1, 6500 blocks papel número 2, 3500 blocks papel número 3, 3300 blocks papel número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, por el sucrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.16-9593-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la demolición de la torre que corona el edificio del Instituto Normal de Varones y de dos pequeñas torres de la fachada, de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Oficina, calle Sarandí número 322 (Montevideo) y que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría de esta Dirección el día 15 de Junio, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el derecho esta Dirección de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

My.19-9641-v.my.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS. TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de aisladores y demás materiales destinados a la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional.

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración (acta 3535), llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados a la construcción y reconstrucción de las redes telegráficas nacionales:

160.000 aisladores de porcelana de doble campana.

3.000 pares de aisladores de campana.

2.000 aisladores de roldana (simple).

100.000 pernos de hierro galvanizado.

15.000 pernos curvos ded hierro galvanizado

70.000 bulones de hierro galvanizado para crucetas de postes de madera.

16.000 bulones de hierro galvanizado para crucetas de postes de hierro.

40.000 planchuelas o flejes de hierro galvanizado.

10.000 juegos de tensores con mordaza; y

15.000 pernos curvos de hierro galvanizado.

El pliego de condiciones y planos respectivos, impreso en folleto, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Treinta y Tres número 1321, durante las horas hábiles, y las propuestas se abrirán en el referido local el día 11 de Julio de este año, a las 10 horas, en presencia de los interesados, quienes deberán presentarlas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, reservándose la Administración el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Luis María Revuelta, Secretario General.

My.15-9569-v.my.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación para la adquisición de treinta aparatos de proyección y diez aparatos cinematográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045. Los señores proponentes deberán formular su propuesta en papel sellado de $ 0.50, acompañando una hoja de sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, presentándolas el día 28 del corriente, a las 14 horas, a los efectos de su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Romeo D'Urso, Secretario General.

My 7-9261-v.my.28

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de mil quinientos kilogramos de goma crepé para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la citada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.15-9563-v.my.29.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Montes

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Montes, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9775-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Suárez

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Suároz, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9776-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Juan Lacaze y Sauce (Colonia)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguiente: Juan Lacaze y Sauce (Colonia), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9773-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguientes: Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9774-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21584

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Hawich, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

PESCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir de cualquier clase y naturaleza que ellas sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9716-v.jn.8.

ACTA N.o 21615

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Globar Corporation, de Niágara Falls, New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Globar

REG. U. S. PAT. OFF.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9454-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21559

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en Bayonne, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER OIL Co

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9585-v.jn.4.

ACTA N.o 21598

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DIONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9576-v.jn.4.

ACTA N.o 21628

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NEGRA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9619-v.jn.5.

ACTA N.o 21629

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muñoz Linares y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETERNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9618-v.jn.5.

ACTA N.o 21562

Montevideo, Abril 28 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

ROVA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9969-v.jn.5.

ACTA N.o 21641

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9645-v.jn.5.

ACTA N.o 21564

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Glazo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GLAZO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte y hermoseador de las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9620-v.jn.5.

ACTA N.o 21636

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Pedro Suárez, Alberto Arocena y Roberto Berro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL DEBATE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9607-v.jn.5.

ACTA N.o 21640

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9646-v.jn.5.

ACTA N.o 21631

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernardo y Luis Fontan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HALCON

para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs, grapas, jugo de uva, vermouth, vinos en general y demás artículos de bodega). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9670-v.jn.5.

ACTA N.o 21563

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9669-v.jn.5.

ACTA N.o 21599

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9575-v.jn.5

ACTA N.o 21578

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.8-9294-v.my.27.

ACTA N.o 21612

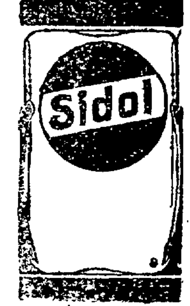
Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MARAVILLA ELECTRICA DE OVERBECK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (aparatos para ser usados en medicina, eléctricos o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.13-9447-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21531

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Siegel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Colonia, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9516-v.jn.2.

ACTA N.o 21595

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Albani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TUTOROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9328-v.jn.2.

ACTA N.o 21536

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Laporta Valor S. A., con domicilio en Alcoy, Alicante, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9514-v.jn.2.

ACTA N.o 21537

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie des Lampes, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ETA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9515-v.jn.2.

ACTA N.o 21543

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVRE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9509-v.jn.2.

ACTA N.o 21544

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FETE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.14-9510-v.jn.2.

ACTA N.o 21535

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9448-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21614

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TRIM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9453-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21616

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

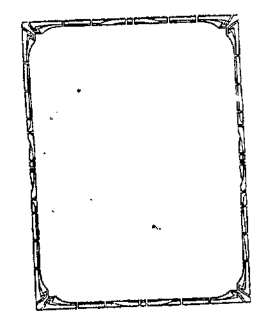
"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9455-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21617

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9456-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21618

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9457-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21619

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mauhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

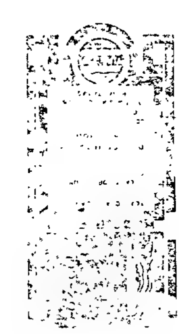
"EL PERUANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9458-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (producto específico para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9428-v.my.30

ACTA N.o 21606

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

DUNLOP

para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas de tennis). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9413-v.my.30.

ACTA N.o 21622

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Risso Hermanos, apoderados del señor Marius Beugourdon, de París, han solicitado el registro de la marca

"FLUOSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (líquidos y pasta, productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9414-v.my.30.

ACTA N.o 21567

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9373-v.my.30.

ACTA N.o 21534

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Kentucky, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

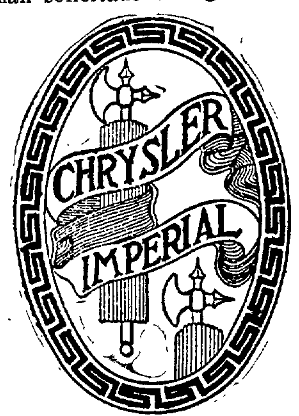


para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9371-v.my.30.

ACTA N.o 21533

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes construdtivas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9372-v.my.30.

ACTA N.o 21591

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía Para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.12-9412-v.my.30.

ACTA N.o 21607

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9402-v.my.29.

ACTA N.o 21604

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUMINALETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, praparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9365-v.my.29.

ACTA N.o 21577

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAPITAN KID

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, bombones, confituras y demás artículos de confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.8-9293-v.my.27.

ACTA N.o 21574

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RADIOASTRAL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (un circuito oscilante de aplicación médica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9505-v.jn.2.

ACTA N.o 21593

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Porro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MEDIO FIELTRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (toda clase de sombreros en genera). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.9-9332-v.my.28.

ACTA N.o 21603

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIONON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles y especialmente cacao, choclate y golosinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9366-v.my.29

ACTA N.o 21532

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Apex Electric Manifacturing Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

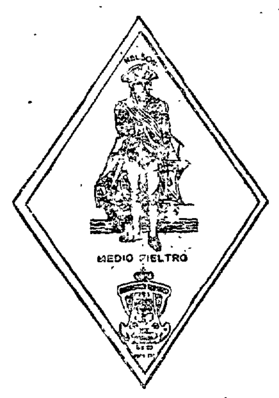


para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.9-9333-v.my.28.

ACTA N.o 21592

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Porro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.9-9331-v.my.28.

ACTA N.o 21609

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9404-v.my.29.

ACTA N.o 21540

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LE NUMERO CINQ DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9511-v.jn.2.

ACTA N.o 21554

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9558-v.jn.3.

ACTA N.o 21556

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jerser, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículols de la clase 9.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9556-v.jn.3.

ACTA N.o 21555

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Rodríguez e Hijos, con domicilio en Sanlucar, de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino especial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9557-v.jn.3.

ACTA N.o 21542

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VOGUE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9508-v.jn.2.

ACTA N.o 21585

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NECCHI"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9512-v.jn.2.

ACTA N.o 21611

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFO-VITA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9446-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21588

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlo Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.7-9238-v.my.26.

ACTA N.o 21572

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trigo y Adano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.7-9239-v.my.26.

ACTA N.o 21560

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Bech, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

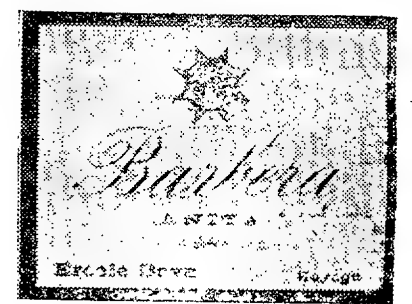


para distinguir artículos de la clase 22. (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.7-9089-v.my.26.

ACTA N.o 21566

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ercole Bava, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. (vino vermouth). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.7-9240-v.my.26.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9714-v.jn.8.

ACTA N.o 21581

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Electric X-Ray Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

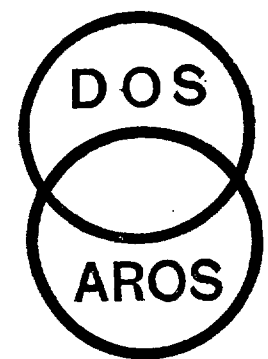


para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9715-v.jn.8.

ACTA N.o 21083

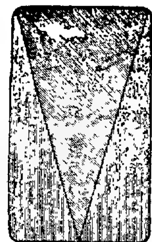
Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.21-9703-v.jn.8.

ACTA N.o 21613

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporates, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



Sombreado diagonal indica verde. Sombreado vertical indica rojo.

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.13-9452-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21514

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín, Spandau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

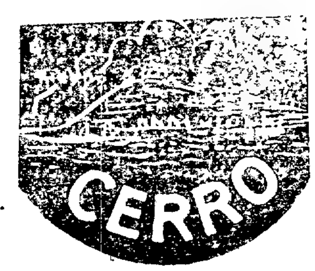
"HOMBREOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My16-9579-v.jn.4.

ACTA N.o 21624

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carderello (hijo) y Compañía, con domicilio en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9586-v.jn.4.

ACTA N.o 21626

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael Erico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"THE AMERICAN HAT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería y ropería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9588-v.jn.4.

ACTA N.o 21392

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9587-v.jn.4.

ACTA N.o 21602

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FANTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9572-v.jn.4.

ACTA N.o 21601

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"JODIPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9573-v.jn.4.

ACTA N.o 21600

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PERHYDROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9574-v.jn.4.

ACTA N.o 21637

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tan solo miel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9760-v.jn.9.

ACTA N.o 21579

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9748-v.jn.9.

ACTA N.o 21580

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, ha nsolicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detallla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9749-v.jn.9.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9750-v.jn.9.

ACTA N.o 21541

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIC DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9507-v.jn.3.

ACTA N.o 21635

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 19.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9710-v.jn.8.

ACTA N.o 21642

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Lanzillotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

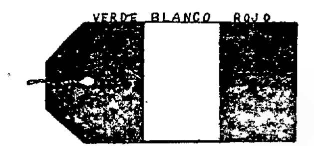


para distinguir artículos de la clase 14.a (pastas, lustres y tintas para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9711-v.jn.8.

ACTA N.o 21644

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

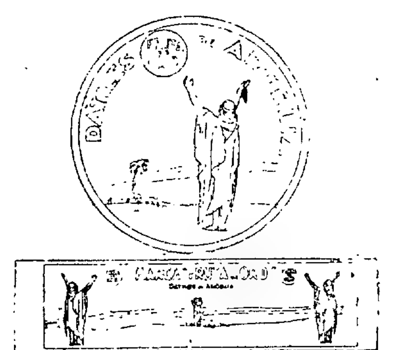


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9712-v.jn.8.

ACTA N.o 21625

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9707-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

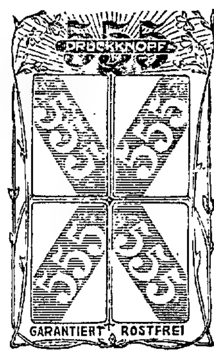
"POLY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9713-v.jn.8.

ACTA N.o 21594

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la William Prym G. m. b. H., de Stolberg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.9-9342-v.my.28

ACTA N.o 21576

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sofia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.8-9295-v.my.27.

ACTA N.o 21608

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sneider Hermanos y Levinson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, bombones y demás confituras) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.11-9403-v.my.29.

ACTA N.o 21605

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21596

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NOVARIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9578-v.jn.4.

Montevideo, Mayo 21 de 1913. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



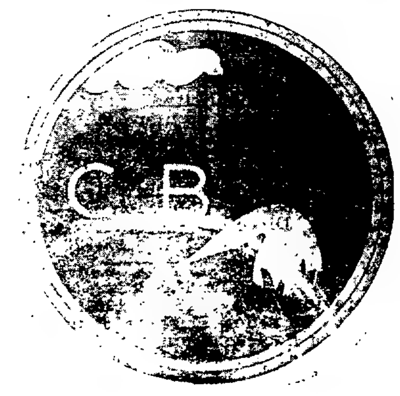
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

...9839-v.jn.10.

ACTA N.o 21...

ACTA N.o 21603

Montevideo ... 8 ... on esta fecha los ... aravia y Compañía, apoder... mpagnie de Pethune, con domicilio ... Bully-les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



...ara di... ...ículos ...e ... lase 9.a según s... ...eta... — Ho...acio ...redondo, Jefe de Sección.

My.23-979...-v.jn.10.

...CTA ... 21321

M...ntevideo ... de 193... — Con esta ... ...es Bar... Caravia y Compa... ...Compagnie de Bethune, ... Bu...y-les Mines, Pas de Cal... ...cia, han solicitado el registro de l...



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21647

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas de café con leche y demás artículos de confitería, excepto chocolates, chocolatines, cacaos y bombones a base de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9747-v.jn.9.

ACTA N.o 21597

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STYPTICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9577-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9667-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.16-9583-v.jn.10.

ACTA N.o 29

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Lluch, industrial en artículos de papel y cartón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vasos y o recipientes similares de papel parafinado para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

My.5-9130-v.my.29.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9466-v.jn.6.

ACTA N.o 34

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9467-v.jn.6.

ACTA N.o 27

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del polvo de carbón para la fabricación de briquetas combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9177-v.my.30.

ACTA N.o 3326

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para cuarto de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.11-9373-v.jn.4.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resina, trementina y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9497-v.jn.8.

ACTA N.o 3325

Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Otto Wollkopf, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de control de exceso de velocidad normalizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.6-9169-v.my.30.

ACTA N.o 31

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-9330-v.jn.3.

ACTA N.o 3321

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9296-v.jn.2.

ACTA N.o 3324

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor José Zuvich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para propaganda comercial denominado "Rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.5-9139-v.my.29.

ACTA N.o 32

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mesas y soportes para rayos X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.8-9297-v.jn.2.

ACTA N.o 3319

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dudolf Raffenbeul, con domicilio en Hagen-Vorhalle, Westfalia, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Argollas encadenadas cadenas motrices y de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.4-9092-v.my.28.

ACTA N.o 30

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha "Talleres Metalúrgicos El Acero", S. A., de Montevideo, han solicitado prórroga del privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-9267-v.jn.1.o.

ACTA N.o 20

Montevideo, Abril 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Sánchez Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas esmaltes tipo Ripolín y pinturas de carena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se

ordena la presente publicación. — Arredondo, Director. — Carlos A. G. Secretario. [illegible]

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Martínez y Compañía. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de fundas de paja para botellas y otros envases, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921., se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.4-9095-v.my.28.

ACTA N.o 28

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Angel Bianco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y losa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. My.4-9096-v.my.28.

ACTA N.o 3318

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Henry Rowe, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mecanismos contraloreados por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.30-9060-v.my.27.

ACTA N.o 3323

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Demis Laios, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en [illegible] para las plantillas y suelas para [illegible]tas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.4-9097-v.my.28.

ACTA N.o 25

Montevideo Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Antonio Zimmermann, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nueva bebida a base de maíz y cebada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ab.29-9023-v.my.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 66, de Migues, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las pro[illegible] se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — Carlos F. Bocage, Secretario. My.19-9640-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del puerto de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — A. Garcao, Secretario. My.4-9089-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los intetresados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Emilio Du Pré, Secretario. My.21-9723-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yucutujá, en el paso de Tiraponchos, Yacuy en el paso del Bote, Tres Cruces en el paso del Cortado y Cuaró en el paso de Farías. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario. My.20-9681-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Chapicuy Chico, en el camino Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario. My.20-9680-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación para la pavimentación con balasto del camino del kilómetro 26 - 600 de la carretera a La Chillona en dirección a Progreso. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario. My.20-9682-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Grande, en el camino nacional de Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario. My.14-9496-v.jn.2.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección. My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección. My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante **esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.** Montevideo Marzo 12 de 1931. Ma.25-7939-v.jun 28

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. - La Dirección. Feb.27-7168-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertienentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931. My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
OBRAS DE PAVIMENTACION

Habiéndose omitido en la publicación de fecha Noviembre 25 de 1929 hacer figurar la calle 15 de Noviembre entre Uruguay y Brasil, entre las comprendidas en el decreto de pavimentación lisa de las mismas, se subsana dicha omisión a los efectos del artículo 2.o del decreto de 3 de Setiembre de 1928, notificándose que la referida calle estuvo comprendida, como resulta del expediente original, en el llamado a licitación y notificaciones de la fecha.

Para su conocimiento y demás efectos se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1931. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. My.7-9254-v.my.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría. My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA MANUELA LOPEZ TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5143-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de **Mayo del año 1931, a las 14 horas. A pe-**

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BRACHETTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFA FRAGA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5170-v.my.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ZYSMAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco (ciudadano legal uruguayo), nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña PERLA FERSZTER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5130-v.my.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO FERREIRA ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, y doña MARIA JOSEFA ROMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5070-v.my.26.

3.a Sección del Dpt. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REQUEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña ENCARNACION LOSADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Goudomar, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5162-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID TELIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1243, y doña MATILDE BURGANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 5163-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLA SERGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 276 y doña ROSITA GAZZANEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, [illegible] dad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

[illegible] para que sea fijado en el [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5133-v.my.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNEST KLEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Koenisberg, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña JOLAN GRÜNFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Eisck-Ujoar, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5134-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Colmi, domiciliado en la calle Buenos Aires número 155, y doña CONSUELO CORREA, BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5097-v.my.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339 y doña BARBARA VICENTA ALAMENDY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5056-v.my.26

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOÑO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Reconquista número 330 y doña RAQUEL CURIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Ardin (Turquía), domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5098-v.my.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ZUBLIN, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Bahía Blanca, Buenos Aires, el 2 de Agosto de 1902, domiciliado en el Palacio Salvo 7.o piso y doña GEORGETTE PHILIPPS de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Nancy el 21 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5103-v.my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STIGLITZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 27 de Enero de 1904, domiciliado en la calle San José número 841, y doña RACHELA HOLZMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 15 de Febrero de 1908, domiciliada en la calle Florida número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5104-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SIMON MENDIETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 28 de Octubre de 1901, domiciliado en la calle Minf número 812, y doña ANGELA TROTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Durazno número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 5102-v.my.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO REY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña LUISA GIORGE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

5106-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LE PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1084, y doña MARIA CELESTE BORCHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yí.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5105-v.my.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUINTANS CASTRO, de 31 años de edad, de [illegible] de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en [illegible] calle Paraguay número 1280, y doña OFELIA [illegible] MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Paraguay número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5054-v.my.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los [illegible] hago saber: Que han proyectado [illegible] matrimonio don JUAN [illegible], de 23 años de edad, de estado [illegible], de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña

CARMEN [illegible] de estado viuda, [illegible] de nacionalidad oriental, [illegible] en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que su[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5055-v.my.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1265, y doña MANUELA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Galicia número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5138-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDAYESSY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Aiud, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña EMILIA KEMENY, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5120-v.my.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ERTL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peinador, de nacionalidad austriaco, nacido en San Peter, domiciliado en la calle Olimar número 1589, y doña ROSITA NOVICKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sasregember, domiciliada en la calle Médanos número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5121-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO J. PREVITALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1022, y doña MARCELINA LARRAVIDE ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5053-v.my.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMPOS MOCIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cerrito número 170, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número [illegible].

En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5152-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en VALERIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1601, y doña PURA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5122-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2373, y doña ANA TETI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida e nesta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5123-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO FORTUNATO CRIVELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1739, y doña SARA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5107-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 5108-v.my.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande, domiciliado en la calle Magallanes número 1626, y doña FLORENTINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Salterain. [illegible]-v.my.26.

[illegible]

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

[illegible] TRECO, de 28 años de [illegible], de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Agraciada número 2273, y doña BLANCA DIAGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5155-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIKACZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Asunción número 1266, y doña ELENA JUHAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5087-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO ALBERTO GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Madrid número 1612, y doña ESTHER VIRGINIA ODDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5088-v.my.27.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEÑA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA MENDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5151-v.my.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHAROUERO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barroso número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barroso número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5147-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Lorenzo [illegible] número 9 b, y doña [illegible] [illegible] oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo [illegible] número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

[illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5143-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BALTASAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 118 a, y doña BLANCA NIEVES COSENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5071-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO BALDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3740, y doña MARIA LUISA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5072-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARAFFA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 65, y doña LUISA NECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5073-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO RAMOGNINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 20, y doña MARIA DOMINGA TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5074-v.my.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DALMIRO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ramos número 37, y doña DOMINGA ANDREETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ramos número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5075-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Súñer y Capdevila número 4, y doña BENIGNA RAMIREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Calle Súñez y Capdevila número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5076-v.my.27.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PITTALUGA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gronardo número 21, y doña MARIA ELENA CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Santos número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5140-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TEODORO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Carreras Nacionales número 411, y doña JUANA GREGORIA DEL PUERTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de [illegible] oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Carreras Nacionales número 411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5141-v.my.29.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PER[illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña [illegible] CACERES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
5142-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO MOR[illegible], de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña [illegible] HILARIA MACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5089-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en Piedras Blancas, doña RAMONA BUYANTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5090-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Enrique Aguiar número 45, y doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Oficial número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5091-v.my.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO PEREZ, de 30 ayos de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Besares número 87, y doña ANGELA NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5092-v.my.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DANIEL ITURVIDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Belinzon número 51, y doña ROMANA ALGARE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Belén número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5069-v.my.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALAYON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Chavarí número 2191, y doña ANTONIA ORAMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle J. Catalá número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5126-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO AGUILAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida General Flores número 3789, y doña LUCIANA ROSA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida General Flores número 3789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5129-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 3265, y doña CLORINDA DIRCHE FRATI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5127-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Méndez número 20, y doña AMANDA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Juan Méndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5130-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2194, y doña FRANCISCA JUANA BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5128-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TIZON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1071, y doña ROSA DI GIERVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5093-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES JORGE GERARDO TABAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1437, y doña DORA MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5094-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO RASSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Torricelli número 24, y doña ANUNCIADA ANTONACHI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Torricelli número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5095-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mansavillagra número 18, y doña MARIA ANGELICA FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mansavillagra número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5096-v.my.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TENDZEIGOLSKIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña EMILYA MIEPOVILAITE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5154-v.my.30.

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUIS JOAQUIN SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 414, y doña ARMONIA CRUZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5077-v.my.27.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Burdeos número 510, y doña DOLORES SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Francia número 439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5078-v.my.27.

En el Cerro y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OBLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad [illegible], nacido en el Departamento [illegible] domiciliado en la calle Turquía número 516, y doña GESUINA MURRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Saraegna, domiciliada en la calle Turquía número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 5079-v.my.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bolivia número 174, y doña BLANCA FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Centro América número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 5080-v.my.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Suecia número 224, y doña MARTIRENA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Suecia número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5081-v.my.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABINO VARGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Perú número 29, y doña SOLEDAD GARICOITS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana (Brasil), domiciliada en la calle Burdeos número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5082-v.my.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Asencio número 1407, y doña CARMEN GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle García Peña número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HELMENEJILDO PERERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 1687, y doña ANTONIA [illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible] en el Departamento de [illegible] en la calle San Juan número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
5137-v.my.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Gil número 909, y doña MARIA CRISTINA VIGNOLO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5063-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 27, y doña MARGARITA MUSSETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
5064-v.my.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUÑOZ ORIBE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 565, y doña MARIA ESTHER BAÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Cebollatí número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5149-v.my.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMERICO MAURIELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña MARIA ESTHER DE CESARE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5150-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LLANA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Uruguay número 1968, y doña ANA ISABEL GARCIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5157-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN F. PEREZ PASTORINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2195, y doña JULIA LOLA DIAZ CADORNIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5153-v.my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2058, y doña JULIA MACIEL OROA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5156-v.my.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENTINO DE PIETRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2829, y doña PAULINA ELICHEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Soriano número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5159-v.my.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1184, y doña ANATOLIA SANTOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Garzón, domiciliada en la calle Gaboto número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
5160-v.my.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEOPOLDO ALBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en las calles Real y Las Tunas, y doña DOMINGA ISABEL ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
5161-v.my.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BELTRAMI, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2168, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
5124-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSARIO CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Corumbá, domiciliado en la calle Presidente Berro número 1468, y doña ORFILIA ESTHER ASENCIO LLAMBIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer** las causas. Y lo firmo **para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5125-v.my.29.

En Montevideo y el día .. del mes de Abril del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICCI TRAVERZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña DOMINGA GUZMAN VIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5099-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HUGO BENECCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2135, y doña IRMA LUISA VILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2373.

En fe de lo cual intimo a **los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5100-v.my.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANGEL CAMPIOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña IRMA GUTIERREZ ARRIZALETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. Requena número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
5051-v.my.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGNONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1395, y doña MARIA CHIDRAU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5052-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de ... del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...LIO YSAIAS SALTO BURONE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1319, y doña MATILDE MORENDEGUY PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ... Oficial" ... ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Brescia. 5053-v.my.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de ... del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TAMBORINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA MORAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5131-v.my.29.

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ZORRON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en el Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA NIEVES, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5132-v.my.29.

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la ... Simón Martínez sin número y doña ... LESCARAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5065-v.my.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 23 de Agosto de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Agosto de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ... para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5101-v.my.28.

En Montevideo y el día ... de Mayo del año 1931 ... de los ... han proyectado unirse ... MARTIN VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en ... de ... domiciliado en esta sección, y VICTORIA MARABECHE, de 23 años de estado soltera, de profesión ... de nacionalidad oriental, nacida en Pan ... el 11 de Mayo de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5066-v.my.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL POMI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la avenida Brasil número 2419 y doña MARTHA ZULMA GERONA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la avenida Brasil número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5158-v.my.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de ... del año 1931 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANIBAL CEREGHETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Ellauri número 306 y doña IRMA BATLLE DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5145-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ VALDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1663, y doña CELINA FAVET OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle San Salvador número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5146-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CARBONELL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Solano García número 32, y doña NORBERTA MARIA MACEDO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Solano García número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5109-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO LEMBO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1291, y doña LUISA CANDIDO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5110-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIENDIBENE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3109, y doña ANGELA FAUCELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 511.-v.my.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MADRID, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1177, y doña MARIA HERMINIA CARRARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araúcho número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5112-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ANTONIO CARLE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2292, y doña JUANA DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 511.-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETTIMIO ALOISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Legionarios número 2396, y doña MAGDALENA COLONNESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José M. Montero número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5114-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANRUBIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Mataojo número 72 (Malvín), y doña SEGUNDA MANUELA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 4

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5115-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2313, y doña MARIA DEL PILAR MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5068-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1169, y doña MARIA ESTHER BOGORJA SKOTNICKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5045-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIK HARALD ANDERSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Giestad, domiciliado en la calle Uruguay número 986, y doña MARGIT DAGMAR KLINGBERG de 27 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad sueca nacida en Falkoping, domiciliada en la avenida de Acceso al Parque Rodó número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5046-v.my.26.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRIENZA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Sao Paulo, domiciliado en la calle Miguelete número 1991, y doña SARA SALDIVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5135-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAULOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña ANTONIA VELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5083-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FILPO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña ELIDA MATILDE LOUREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5084-v.my.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2362, y doña MARIA SINGENBERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Yusina, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5085-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO QUINTANS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña ROSA FERREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5086-v.my.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARAGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2086, y doña IRENE BRIGIDA HERMIDA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5047-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SIMON SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle República número 1859, y doña ELIDA MARTA MANNISE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5048-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1885, y doña AIDA SEGATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5049-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña RAQUEL LAVALLE, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 18[illegible] bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5050-v.my.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hornos número 4315, y doña MARIA NIEVES ANTELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la calle Hornos número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5144-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Pilar Costa número 23, y doña BEATRIZ ZACARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Pilar Costa número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5116-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS SALINAS, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 2222, y doña CRISTINA XIMENO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Conciliación número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5117-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PINELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Agraciada número 4129, y doña ISABEL DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [illegible], domiciliada en la calle E. Romero 93a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil. 5118-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTRO AMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Emilio Romero número 110, y doña CANDIDA PASTOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5119-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO F. GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fraternidad número 274, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5059-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN AQUINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 70 b, y doña MARIA ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5060-v.my.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 667, y doña MARGARITA ELENA GAS..., de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ..., nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Triunfo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5061-v.my.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FONSECA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad español, nacido en ..., domiciliado en la calle C. Tellier número 18, y doña MODESTA ALBARENGA, de 4... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle C. Tellier número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5062-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Panizza o Panizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-9733-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 7131 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-9691-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Piccardo o Cayetano José Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-9608-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Artola de Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9568-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Prieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9554-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-9547-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González y de doña Isabel Robaina de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.15-9552-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Paulillo de Frasá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9404-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gaitán de Morosini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9495 v my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pita García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9486-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Canton de Himon o María Clemencia Cantón de Theinon o María C. de Theinon, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a ... ante este Juzgado ... dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 1) de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9487-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Bárbara Salaberry de Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9488-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen De Stefano o Destefano de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-9484-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Guelfi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del interesado por figurar con el nombre Manuel en lugar de Manuel Félix, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionante con doña Albina Josefina Gandolfo y la de nacimiento de Alfredo José Guelfi por figurar el peticionante en las dos partidas con el nombre de Félix en vez de Manuel Félix, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9492-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9191-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Pere... o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9231-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y S... Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto ... de ... J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro, ... don Juan J. Martínez ... a todos los que se consideren con cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con veinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; todo según plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina en ... de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de ... A. Pereira, Actuario.

My.6-9182-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Luis Di Matteo. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de quinientos cuatro metros ochenta y tres decímetros y treinta y cinco centímetros, comprendido dentro de un solar de terreno de forma triangular, situado a inmediaciones de las Tres Cruces de este Departamento, señalado con el número ocho en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. ...ac - Coll el 24 de Enero de 1921, compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos sesenta metros treinta y ocho decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Cornelio Canteras, antes Galarza; treinta y ocho metros setenta y dos centímetros en la línea del Suroeste, limitando con los solares del 1 al 7 del citado plano; un metro ochenta centímetros en el sureste y sesenta y siete metros veintiséis centímetros al Norteste, colindando con el lote 9, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.20-8715-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hannah Sophia de Nuttall o Hannah Sophia Hughes de Nuttall, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-8867-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Florencio Olivero. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un inmueble empadronado con el número 37410, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento y compuesto de cuarenta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); la misma extensión al Noreste, sobre la calle Pedro Riquet (antes Río Negro); la misma extensión al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 37411 y que es o fué propiedad de don Elio Comandini y al Sudeste la misma extensión, lindando con los inmuebles empadronados con los números 37416 y 37420, que son o han sido propiedad, respectivamente de los señores Félix Pizzorno y Santos Machini, a estar a derecho ante este Juzgado, calle Rincón número 472, en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.17-8602-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9823-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Pizzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9825-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9826-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Caorsi de Pose o Amanda Caorsi Cámera de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9827-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-9662-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Zabala de Garda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-9671-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo y don Octavio Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-9539-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Trías y de don Benigno Amarilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-9540-v my.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Feuquet debe decir Fuquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-9538-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez [illegible] Sucesión" se cita, llama y emplaza a [illegible] Carmen, doña Rosa y don [illegible] Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado [illegible] forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-9103-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-8895-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Amadeo Alfonso Opoldo Pastorino, por el término de 90 días, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, a deducir sus derechos en el juicio sucesorio de José Pastorino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-9014-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado [illegible] segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testonio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8895-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Lasso o Lazo y don Juan José Lasso o Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9818-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Arana de Etxaistegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9819-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Naya Canedo o Juan Naya o Naya y Canedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9820-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9821-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegain y Barreiro debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9791-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge Seade y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Margarita Seade, donde la madre de la suscrita aparece como Margarita Y. de Seade, debe decir Margarita Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Antonio Seade, debe decir Seade Antonio Seade; y donde la nacionalidad de los padres y abuelos de la inscrita aparece como sirio, debe decir libanés; 2.o La partida de nacimiento de Miguel Seade, donde el apellido paterno del inscrito aparece como Sade, debe decir Seade; donde la madre del mismo aparece como Malldul Jorge Sade, debe decir Magedol (Margarita) Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Jorge Seade y Nura Domet, debe decir Seade Antonio Seade y Nur Farat, respectivamente; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Farall Jorge y Sara Pedro, debe decir Jorge Yazbek y Grastina Abdala, respectivamente, y donde la nacionalidad de los padres y abuelos del inscripto aparece como sirio, debe decir libanés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Nicasio o Nicassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9732-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Azanza de Gardias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9730-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Hernández y doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9731-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hossein o Hossein N. Huezzedin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducsir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9686-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Encarnación Echavarría, Echabarría, Chabarría o Etchavarría, de don Pedro Aguedo o Agueso Echavarría, Echabarría, Chabarria o Etchavarría, de doña Juana Echavarria, Echabarría, Chabarría o Etchavarría de Martínez y de don Carlos Borromeo Martínez o Carlos Martínes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.13-9229-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Chidia. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: las partidas de nacimiento de Andrés, Angela, Miguel, Máximo y Haydée Chidia, donde el apellido paterno figura como Miguel, Chedia, Chidiae o Chilia, debe decir Chidia; donde el apellido materno figura como Salomón, Marón, Marrón o Marú, debe decir Morón. Además en la partida de nacimiento de Miguel Chidia, donde el inscripto aparece con el nombre de Cruz, debe decir Miguel, y en la de nacimiento de Angela Chidia, donde la inscripta figura con el nombre de Adela, debe decir Angela. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.19-9644-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viapiana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9596-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Eugenia Anastasia Barros Pedezert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9598-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lurati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9600-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.15-9567-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Lurati o Luratti y desde fojas 11 sucesión de María Lurati", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Felipe y José Eliseo Lurati, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Churati y Muratti, respectivamente, debe decir Lurati y donde en la segunda partida figura el inscripto con los nombres de José Aliceo debe decir José Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9601-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Tarrech de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.13-9433-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Gertrudis Rivero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.13-9432-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bautista Pedro Clarigel. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Bautista Pedro Clarigel y de matrimonio de Bautista Pedro Clarigel con Hernanda María Victoria Pongiglione, estableciéndose que donde en la primera partida figura el nombre del inscripto como Pedro debe decir Bautista Pedro y donde en la segunda partida el contrayente figura como Pedro debe decir Bautista Pedro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-9232-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.13-9434-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador La Torre o Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.13-9435-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Menta y doña Lucía Vilani de Menta o Lucía Villani de Menta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.13-9436-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Tusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9542-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9536-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9537-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Carbonell de Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8879-v.jn.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Vismara de Borroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8859-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Wéllington D. Maciel para la Junta que tendrá lugar el nueve de Junio próximo, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.19-9615-v.my.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Sienra y Arboleya", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintinueve de Mayo corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.20-9689-v.my.29.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del señor Braulio R. Suárez para la reunión que tendrá lugar el día doce de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día treinta del corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Jorge Gabriel. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.. My.13-9465-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferraro y Stella. Disolución de sociedad", se hace saber al público que el socio Francisco Ferraro queda a cargo de la liquidación del giro de la firma "Ferraro y Stella", en liquidación por fallecimiento del señor Juan B. Stella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho contra la firma expresada para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma en dichos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-9000-v.jn.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PRIVADO

Hago saber a sus efectos que de conformidad con la ley de Concordato Privado de fecha 11 de Noviembre de 1926 fué aceptado el concordato propuesto por los señores Iribarne y Larré de esta plaza con sus acreedores de acuerdo con el siguiente convenio: Entre la firma Iribarne y Larré y sus acreedores han resuelto celebrar el siguiente convenio.

Primero — Los acreedores que suscriben hacen a favor de los señores Iribarne y Larré una quita de 50 o|o de los créditos pendientes hasta la fecha, exceptuando los señores Villán, de París, que hacen una quita de 60 o|o, sobre la cuenta número uno, que les quedaron adeudando los señores Iribarne y Piqué y el 50 o|o sobre la cuenta número 2 que directamente les adeuda la actual firma Iribarne y Larré.

Segundo — Los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente en cuotas mensuales, sin interés, en la forma que más adelante se dirá, debiendo entregar la primera a los siete meses de estar suscrito este convenio por todos los acreedores, o en su defecto, de ser homologado privada o judicialmente.

Tercero — Los fondos que perciban los señores Iribarne y Larré a partir de la firma de este convenio, si fuera suscrito por todos sus acreedores o de su homologación, serán invertidos exclusivamente durante los seis primeros meses en el pago del personal y en los gastos de funcionamiento de su casa y el saldo se invertirá en adquirir las mercaderías que se consideren indispensables o convenientes para surtir la casa. De común acuerdo se fija la suma de $ 900.00 como el máximo de lo que se podrá invertir por los dos primeros conceptos referidos. Ningún otro gasto será autorizado, ni ningún pago podrá ser hecho en cuanto exceda de dicha cantidad, sin el consentimiento escrito del interventor que se designará más adelante.

Cuarto — Desde el treinta de Junio en adelante, de los ingresos de la casa se destinará la suma de $ 800 mensuales hasta cancelar la deuda actual que los señores Iribarne y Larré tienen con su despachante de aduana señor Alberto Lalanne, que importa $ 8.100.55.

Quinto — Después de los seis meses de suscrito este convenio por todos los acreedores, o de homologado privado o judicialmente, del total de las entradas que perciba la firma Iribarne y Larré, cubierta la cantidad que ha de invertirse en el pago del personal y gastos de funcionamiento de la casa, y la entrega al señor Lalanne, mencionada en la cláusula anterior, el 80 o|o del excedente se destinará al pago proporcional de los créditos correspondientes a todos los acreedores. El 20 o|o restante se invertirá en la adquisición de las nuevas mercaderías. Terminado de pagar el crédito del señor Lalanne, el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente a que se refiere esta cláusula se entenderán del excedente que quedase cubiertos los gastos que demanden el personal y el funcionamiento de la casa.

Sexto — Los señores Iribarne y Larré depositarán semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, casa central, el excedente que hubiere, según lo establecido en la cláusulas precedentes. El depósito se hará en una cuenta especial a la orden de los interventores que se mencionarán más adelante.

Séptimo — Los interventores harán cada tres meses un prorrateo de los fondos depositados en esa cuenta, comenzando el primero a los nueve meses de suscrito este convenio por todos los acreedores o de homologado privada o judicialmente.

Octavo — Quedan designados los señores Aurelio Palma en representación de la casa J. Villán, de París, y César Mariani, para que conjunta o separadamente ejerzan las funciones de interventores en todas las operaciones correspondientes al giro de la casa de los señores Iribarne y Larré. Dichos interventores tendrán las más amplias facultades como tales y los señores Iribarne y Larré se obligan y comprometen a acatar las resoluciones que aquellos adopten. En caso de divergencia entre los interventores sobre algunas de las medidas a adoptarse, se convocará a todos los acreedores, los cuales serán citados personalmente, y se adoptarán las resoluciones pertinentes por el voto de la mayoría de las personas que concurran.

Noveno — Los acreedores que suscriban este convenio indicarán al pie de su firma el monto nominal de sus créditos y a continuación el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente que los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar. Los acreedores por moneda extranjera fijarán ese monto con arreglo al tipo medio de cambio del 8 del corriente mes de Abril.

Décimo — Terminado el pago íntegro del 50 o|o y del 40 o|o respectivamente a que se obliga la firma Iribarne y Larré cesará la intervención y la firma mencionada quedará libre de toda responsabilidad por los créditos a que se refiere este arreglo. Se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para los señores Iribarne y Larré y uno para cada interventor, quienes estarán obligados a dar copia auténtica, por ellos suscrita, a cualquiera de los acreedores que lo solicitaren. — Montevideo, 12 de Abril de 1930.

Este convenio ha sido aceptado por los señores Aurelio Palma en representación de los herederos de don Juan Villaa, Marcos A. Tabo en representación de M. Adam y compañía Lta.; King y Merrifield en representación de Roberto Pullar; Kellet y Woodman y W. H. Webb; Pedro Piqué; Antonio Piqué; César Mariani en representación de Magnoni Tedeschi; Engels Hermanos en representación de la Fábrica Peter Schurman y Schoroder de Dahlhausen y de la firma Struch Cutentag y no se ha deducido ninguna oposición dentro del plazo legal; habiéndose protocolizado en mi Registro de Protocolizaciones el veinte y nueve de Abril del corriente año, mil novecientos treinta y uno y de conformidad con el artículo tres de la ley citada al principio. En consecuencia y cumpliendo lo dispuesto por el artículo siete de esa misma ley se hace esta publicación. — Tomás Arrillaga Dutra, Escribano.
My.22-9753-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Reboreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9767-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9762-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9764-v.jn.27.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-9236-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Remigio Ducelas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Julia Formento, realizado el 18 de Diciembre de 1922, por aparecer en ella con el nombre de Remigio Ianneo, siendo su verdadero nombre y el que ha usado en todos los actos de su vida el de Remigio Ducelas y, por lo tanto, ser el que le corresponde. — Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Mayo 12 de 1931.—José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-9521-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo

Leff solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Puterman, realizado con fecha 28 de Marzo de 1926, por aparecer en ella los siguientes errores: aparece su apellido como Lieff siendo Leff y el de su esposa como Petterman debiendo decir Puterman. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-9375-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Delfino Juan Robella solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por aparecer en ella su apellido como Rabella, siendo Robella y la fecha de su nacimiento el 11 de Noviembre de 1878 en vez del 11 de Noviembre de 1877, que es la verdadera. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9314-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Fozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-9137-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Benefrida Baez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Balbiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8764-v.my.30

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", e cita y emplaza a los herederos de don afael Balario o a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, derechos y cciones, por cualquier concepto, para que entro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se es nombrará defensor de oficio con quien e seguirán los procedimientos, de acuerdo on lo prescripto por el artículo 308 del ódigo de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-8905-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Campi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benito Santiago Bruzzone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ab.22-8765-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Tito de los Reyes Besada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Juana Celina Carrizo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Josefina Aguiar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Raúl Fernando Frese Warnes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab 22-8768-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ethel Augusta Candy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don James Kenneth Kemp, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8767-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Esther Danino Palacios, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Sabin Paz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-8769-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapicán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9802-v.jn 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9765-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Lucotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Angel Antonio Lucotti, donde dice que sus abuelos paternos son Angel y Luisa Barretti, debe decir que son Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Pedro Lucotti, donde dice que es hijo legítimo de Lorenzo Licati y Carolina Fusana, debe decir, hijo de Lorenzo Lucottti y Carolina Lugano y donde sus abuelos aparecen con el nombre de Angel y Luisa Mesiti, debe decir Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de [illegible] Lucotti, donde sus padres [illegible] nombres de Lorenzo [illegible] Carolina [illegible]gana debe decir Lorenzo [illegible] Carolina Lugano; donde sus abuelos paternos figuran con los nombres de Angel Lucoti y Luisa Berruta, debe decir Angel Lucotti y Luisa Berruti; y donde sus abuelos maternos aparecen con los nombres de Pedro Lugana y Magdalena Lugana debe decir Pedro Lugano y Magdalena Lugano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9766-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Linari de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9718-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Laurnegaray de Tilve, citándose a la vez a todos los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9719-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Genta de Campos solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Gienta en vez de Genta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9724-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Boggiano de Pepe, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de sus padres don Santiago Boggiano y María Bevilacqua por aparecer su padre con el apellido de Bugiano, en lugar de Boggiano; la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Bullano en vez de Boggiano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9643-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Dali Costa o Eliseo Antonio Dali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9520-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Muñoz Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Fortunato G. Arroyo: donde dice que la compareciente es hija natural de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de Felipa Medina. La de nacimiento de su hija Emilia Francisca: donde dice que es hija de don Fortunato Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de nacimiento de María Jacoba: donde aparece la compareciente con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz y donde dice que es nieta por parte ma[illegible] de [illegible] Evaristo Rodríguez y de [illegible] Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina [illegible] decir que es nieta por línea materna de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. La de nacimiento

de Margarita Cirila, donde la compareciente aparece con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz, que es el verdadero, y donde aparece que es nieta por línea materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y de Felipa Medina, que es lo verdadero. La de nacimiento de Tomasa Bacilia: donde dice que es hija legítima de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Tomasa Muñoz y donde sus abuelos maternos aparecen con el nombre de Evaristo Rodríguez y Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y Felipa Medina. La de matrimonio de doña Emilia Francisca: donde dice que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de María Jacoba, donde dice que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de Margarita Cirila, donde sus padres aparecen con el nombre de Fortunato G. Arroyo y Tomasa Rodríguez debe decir Fortunato G. Arroyo y Tomasa Muñoz. La de defunción de Fortunato G. Arroyo: donde dice que es casado con Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz Medina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9463-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Fau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Esther Cabalheiro y las de nacimiento de sus hijos Néstor, Wéllington y Edinson por aparecer en todas ella el compareciente con el nombre de Lorenzo en lugar de Timoteo, que es el verdadero, y la de nacimiento de Timoteo Fau, por aparecer como Fan en lugar de Fau. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.12-9417-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9525-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Viamont solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija por aparecer la extinta con el nombre de Natalia en vez de Celia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Cicil. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9524-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cleland de Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.**
My.13-9485-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Coppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9483-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cortalezzi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con los nombres de Inocencio Carlos Cortalesi en vez de Juan Cortalezzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
My.9-9340-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 13362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 1 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel V. Martínez, a los representantes o componentes de la Sociedad Típica y a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la once sección judicial de este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El solar de terreno que se halla empadronado con el número 75816, se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros, cinco centímetros, que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudoeste una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste a la calle Besarez, con una línea de diez metros cuarenta centímetros; y al Sudeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corcina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-8968-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-9099-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Franz (Francisco) Ruthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma María Margaretha Baar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Ab.30-9066-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a María Teresa Alberola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Omce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-8921-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eduardo Ivan Oliver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Auyanet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.24-8871-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Florencia Maude Cassini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-8818-v.jn.1.o

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Santos Josefa. Sucesión. Incidente sobre segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Andrés Fernández, por doña Serafina Rouco y Bello de Fernández, solicitando segunda copia de una propiedad quedada al fallecimiento de doña Josefa Santos, según escritura que autorizó el escribano Julio Diagos el cuatro de Febrero de mil novecientos once, por compra efectuada a Nicolás Martínez y Manuel Bravo, empadronada con el número setenta y cinco mil cincuenta y ocho, señalado con el número catorce en el plano levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Ubaldo Pitaluga, compues-

to de doce metros cincuenta y ocho decímetros de frente al Sur, al camino de Corrales, del Departamento de Montevideo, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; por el Este, linda con el solar número quince y por el Oeste, con el número trece. El referido inmueble mide una superficie total de seiscientos veintinueve metros. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.21-8737-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.22-8739-v.my.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Marcelo Merlak, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Strasser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.20-8727-v.my.28.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Segade José contra Angela Colombo. Divorcio", se hace saber al público que con fecha veintiuno de Marzo del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por José Segade y Angela Colombo — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-8998-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Aranda de Díaz Camejo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.13-9459-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acevedo Fagúndez de Almeida o Margarita Fagúndez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 25 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.13-9460-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbellina Machado de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 20 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.13-9461-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A[illegible]ario, en representación de los sucesores de doña Juana Lecueder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Lecueder: está equivocado el apellido de la madre, pues figura Bentancour y en su lugar debe ponerse Bitancour, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Juana Bueno: están equivocados el apellido de la inscripta y el de la madre, pues figura como Juana Bueno y Dorotea Belarmina Bueno y en su lugar debe ponerse Juana Bitancour y Dorotea Betancour, que es el verdadero; 3.o Partida de reconocimiento de Juana Bitancour Bueno: están equivocados los apellidos de la inscripta y de la madre, pues figuran como Bitancour Bueno y en su lugar debe ponerse únicamente Bitancour, que es el verdadero; 4.o Partida de reconocimiento de Juana Lecueder: está equivocada la fecha del nacimiento de la reconocida, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906 y en su lugar debe ponerse el 13 de Enero de 1906, como figura en la partida de nacimiento respectiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.13-9469-v.jn.1.o.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los señores acreedores del fallido Ildefonso Carvalho, para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Mayo próximo, a las diez horas, a objeto de tratarse una propuesta de concordato hecha por el representante del referido fallido. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.7-9249-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9196-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se intima a doña Juliana Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, el pago de la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), provenientes de un vale suscrito por don Amaro F Ramos, con fecha 6 de Mayo de 1927, como apoderado de don Alejandro Fagúndez, a favor de don José Robatto y más la suma de $ 1.266.36 (mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centésimos) provenientes de los intereses devengados por dicho vale, haciéndoles saber que los actores les formulan protesta por los perjuicio, costas y costos del juicio. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.5-9152-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.28-8984-v.jn 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V Damasco. Juez de Paz My 7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. My.22-9756-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Morena de Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9755-v.jn.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta, se hace saber al público que se ha de-

clarado incapaz a don Máximo Marcos Turiele, designándosele curador a don Primo Feliciano Turiele. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Enero 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.22-9757-v.jn 3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Jacinta Baldovino solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que su nombre es Domingo Jacinto en vez de Dominga Jacinta, — Canelones, Abril 8 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.
My.22-9754-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Pettinari, se presentó don Primo Feliciano Turiele con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de matrimonio de Marcos Turiele y Carlota Delgado, donde dice Turiali y Calota, debe decir Turiele y Carlota. b) En la de matrimonio de Marcos Turiele y María Comas, donde dice Turrialdi y Comes debe decir Turiele y Comas. c) En la de defunción de Marcos Turiele donde dice Turielle debe decir Turiele. d) En la de defunción de Carlota Delgado, donde el apellido del esposo de ésta dice Turriel debe decir Turiele. e) En la de defunción de María Comas de Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. f) En la de matrimonio de Enrique Pettinari y María Justa Carmen Turiele donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. g) En la de defunción de María Justa Carmen Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. h) En la de nacimiento de Ramón Rosa Turiele donde dice Tariale y Torriale debe decir Turiele. i) En la de nacimiento de Wenceslao Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. j) En la de nacimiento de Paulina Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. k) En la de nacimiento de Plácida Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. m) En la de nacimiento de María Justa Turiele donde dice Turiali y Comes debe decir Turiele y Comas. l) En la de nacimiento de Feliciano Turiele donde dice Turriel y Delgao debe decir Turiele y Delgado. n) y o) En las de nacimiento de Juana Isabel Turiele y Máximo Marcos Turiele donde dice Turiale y Comes debe decir Turiele y Comas. p) En la de nacimiento de Ramón Pettinari, donde dice Turiale debe decir Turiele. q), r) y s) En las de nacimiento de Juan Pettinari, María Pettinari y Teresa Pettinari, donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. t) En la de nacimiento de Albina Pettinari donde dice Turiale debe decir Turiele. u) En la de nacimiento de Enrique Pettinari donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. v) En la de nacimiento de Alberto Pettinari donde dice Turielli, debe decir Turiele. — Canelones, Abril 1.o de 1930.
My.22-9752-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, se presentó don Bernardo Abril con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece el nombre como Antonia P. de Abril, en vez de Antonia Piñol de Abril. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
My.19-9659-v.jn.5

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente año, dictado en los autos caratulados "Vicente Campi. Sucesión" se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas por contener en ellas errores: en la partida de matrimonio de Vicente Campi y Ana Mongiardino aparece el nombre de ésta como Ana debiendo decir Mariana; en la de defunción de Vicente Campi, aparece el mismo error Ana por Mariana que es el verdadero. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.19-9660-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Martínez Rocha o Isabel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.19-9617-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
My.15-9514-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, por licencia concedida al titular y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giaconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
My.15-9543-v.my 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.14-9513-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Miguel o Miguel Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
My.14-9499-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Tomás Ferreira Cuello y María Gregoria Ferreira. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio del causante Tomás Ferreira Cuello con María Altina Borba y la de nacimiento de la fallecida hija de éstos, María Gregoria Ferreira, en las que se ha padecido error, pues en la primera o sea la de matrimonio, donde dice Tomás Ferrera Cuello debe decir Tomás Ferreira Cuello, y donde dice María Altina Borches debe decir María Altina Borba. En la de nacimiento de María Gregoria Ferreira, donde se hace aparecer a ésta como hija de Tomás Herrera Cuello en vez de Tomás Ferreira Cuello y María Altina de Borma en vez de María Altina Borba. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Abril 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.8-9298-v.my.27

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José María [illegible] Segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado el compareciente [illegible] solicitando una segunda copia por haberse extraviado la primera del título de un campo situado en Yerbalito, 12.a sección de este Departamento, compuesto [illegible], que lo hubo por compra hecha a [illegible] de 411 hectáreas, 2825 centiáreas [illegible] Bautista Dualde el 19 de Diciembre de 1918 ante el escribano Benito J. Montaldo, cuyo campo se halla dividido en dos fracciones, una de 107 hectáreas, 4095 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Bernardino Correa; al Este el campo que se describirá; por el Oeste con Jacinta Taborda de Martínez y por el Sud, el arroyo Yerbalito, y la otra fracción se compone de 303 hectáreas, 3729 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Yerbalito, por medio, con el campo deslindado anteriormente; por el Sur, con Antonio Rey y Pompilio Saravia; por el Este, con Antonio Luis Farías y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-9382-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9477-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-720, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
My.8-9299-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paulina Berton de Artus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 15 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.23-9811-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Tour de Picca y de don Osvaldo Esteban Picca, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.22-9733-v.jn.3.

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos caratulados "Eduardo Héctor Fontana. Ausencia" se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Colonia, Abril 22 de 1931. — Vistos: Por los fundamentos del precedente escrito, déjese sin efecto la resolución de fojas 116, número 730, de fecha 11 de Febrero de 1930; y con-

siderando: que se han llenado los extremos legales de la publicación de la solicitud a que se refiere el artículo 59 del Código Civil (periódicos agregados a fojas 119 a 120 y 125 a 126). Que el que solicita la declaración de ausencia tiene que justificar los extremos en que se funda, no siendo indispensable la información (artículo 58 del Código Civil); basta cualquier otro medio de prueba que lleve al ánimo del Juez la presunción de muerte. Que con la prueba de autos (periódicos de fojas 10 a 14) y la notoriedad y publicidad del naufragio del "Principessa Mafalda", en cuyo vapor, según la información periodística de ambas márgenes del Plata, viajaba el vecino de nuestro Departamento, don Eduardo Fontana. Considerando: que el naufragio ocurrió el 25 de Octubre de 1927, esto es, hace tres años, seis meses menos dos días, época en que el presunto ausente navegaba en la referida embarcación. Que dado el término mayor de dos años transcurrido y de un año de publicación a que arriba nos hemos referido, sin que se haya sabido nada del señor Fontana, corresponde la declaración de ausencia solicitada y a la que no se ha opuesto el señor Fiscal, quien ha sido oído a fojas 115 vuelta y 132 vuelta. Por tanto, fallo: Declarando la ausencia de don Eduardo Héctor Fontana y ordenando se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 60 del Código Civil en las que se transcribirá la presente resolución. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9736-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Porta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.19-9622-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino V. Perini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.19-9653-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Longo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9523-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claussen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.13-9471-v.my.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

My.22-9735-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Pedro Eliseo Gay, Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant, Luisa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.4-9072-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don José Marfurt, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Marfurt y Catalina Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se seguirá este juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Colonia, Abril 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.24-8875-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz

My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Clara Cristina Vallevegni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 27 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.13-9470-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.20-9675-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Cayetana Recuero de Mila, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.23-9813-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Trifón López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9612-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Beltrán Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9613-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Osinaga de Goya, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 4 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.15-9549-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Aguirre, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1931 — Emilio D. Perera, Actuario.

My.15-9550-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Carlos Pittamiblio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Borghi, María Rampoldi y Pedro Borghi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.15-9548-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Catalina Rigolini de Bellini, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.15-9546-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Cristóbal Teylechea solicitando la rectificación de la siguiente partida. En la partida de defunción de Cristóbal Teylechea, donde dice Cristóbal Telechea debe decir Cristóbal Teylechea, que es el ver-

dadero. — Trinidad, Mayo 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9611-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Alegría de Hernaez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

My.19-9656-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Iriarte o Idiarte, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedorés, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro deltérmino de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

My19-9657-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada el veinticinco de Abril próximo pasado, en los autos "Pedro Gómez Menéndez contra Rudecinda e Isabel Aguilar. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a las nombradas Rudecinda e Isabel Aguilar, a fin de que comparezcan dentro de treinta días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Actuario

My.19-9604-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Ramos de Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

My.14-9500-v.my.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco P. Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como** herederos o acreedores, se presenten a deducirlos [illegible] término de [illegible] días, bajo apercibimiento. — Florida, [illegible] de 193[illegible]. — [illegible]**do Cendán, Actuario.**

Ab.20-8720-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela O. de Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.21-9717-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.21-9720-v.jn.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don [A]madeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Juan A. Daher. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 6 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.25-8917-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace [saber la aper]tura judicial de la sucesión de don Celestino Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 17 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9480-v.my.26.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Amorín de Sosa solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en San Carlos el dos de Abril de mil novecientos diecinueve, por el escribano don Conrado Saéz, mediante la cual compró a don Abelardo Machado, éste en representación legal de sus hijas Adela y Estela Machado, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Domitila Florentina Sosa de Amorín; al Sur, Afodosia Sosa y Ramona Amorín de Sosa; al Este, Sandalio Sosa y al Oeste, Modesta Sosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9479-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9481-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se [illegible] — Maldonado, Marzo [illegible] de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9482-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo Nereo Silva con Zelmira Maciel y las de nacimiento de sus hijos Máximo Antonio y Jacinta Silva, por figurar el esposo y padre como Máximo Silva, debiendo agregársele el nombre de Nereo; también la de nacimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de Froilán Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.23-9815-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elio F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.20-9678-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Conrado Henning, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.14-8774-v.my.27.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado **de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.**

Mz.25-8014-v.jn.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don José Ambroa y don Vicente Carbonell Reballoto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen Ambroa y Gregorio José Ambroa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Enero 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.22-8763-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermino Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.19-9635-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José Sabino Martínez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Sabino Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo relativo a su nombre que en lugar de Juan Sabino como figura en el cuerpo de dicha partida, debe ser José Sabino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.19-9634-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de María Olimpia Avila de Pintos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Olimpia Avila de Pintos, ya sean a título universal o singular y en general a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ejecutado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ab.23-8820-v.jn.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.6-92[illegible]-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Gonella de Piani a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.19-9627-v.my.30.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Adela Amelia Fernández contra Brígido Pereyra. Divorcio" se hace saber que por auto de fecha 31 de Octubre del año próximo pasado se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad conyugal Adela Amelia Fernández y Brígido Pereyra. — Rocha, Mayo 31 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9585-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gabina Barrios. Rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Gabina Barrios solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios, en la que aparece el inscripto con el apellido Ramos en vez de Barrios, que es el verdadero y en la que se omitió poner que era hijo natural reconocido de Gabina Barrios, que era empleado público y que nació en la ciudad de Rocha en lugar de Montevideo, como allí se expresa. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.19-9626-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses. Justificación de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Meneses y Tomasa Pérez, en la que aparece la madre de aquél con el nombre de Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser el verdadero; B) De bautismo de Anacleta Tomasa, donde aparece el padre con el nombre de Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses, por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Juana Meneses, donde aparece el padre como Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez y la abuela materna como Benancia Meneses, debiendo decir Venancia Meneses, por ser los que le corresponden; D) Partida de nacimiento de Francisca Saturnina Meneses, en la que aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la postulante como Franca Saturnina, debiendo ser Francisca Saturnina y la abuela paterna como Andrea Prieto, debiendo ser Andrea Gómez, por ser los verdaderos; E) Partida de nacimiento de Francisca Caraciola Meneses, donde aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir como queda expresado Francisco Meneses y la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9566-v.jn.3.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo. Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas previa tasación y pago de costas expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese.— M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.7-9255-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa Gutiérrez de de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leoncino de Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9812-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9630-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "Elena María de Luján Peirano. Presunta incapaz", se ha declarado a ésta en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador de la misma al señor Raúl H. Peirano, de esta ciudad. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

My.21-9697-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Rodríguez Pereira de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

My.19-9629-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pérez formulando el siguiente petitorio: Que soy propietario de una fracción de terreno y sus edificios, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de 376 metros 1837 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande: al Este, con Abelardo González: al Sur, con Elisa Arrieta y al Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal. Dicho bien lo hube por compra a don Cándido Marín, en escritura autorizada en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1924, por el señor Escribano don Juan A. Abó y dicho bien le corresponde al señor Marín en la división de condominio que otorgó con don Abelardo González en escritura del Escribano De la Hanty, de 20 de Agosto de 1911, habiendo adquirido el señor Marín por escrituras pasadas ante el Escribano don Edelmiro C. Guerrero, con fechas 7 de Abril y 29 de Junio de 1910, por compras a don Fermidio y don Javier O. Arrieta, dos terceras partes del medio solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Dámaso Arrieta; por el Sur, con doña Elisa Arrieta y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres de

Carbajal y los hermanos Arrieta hubieron su parte de propiedad a ese bien por herencia de su finada madre doña Dolores Grajales de Arrieta y se les adjudicó en la partición de los bienes quedados a su fallecimiento, aprobada por auto del Juzgado Letrado Departamental, de fecha 17 de Abril de 1889, habiéndoseles expedido las correspondientes hijuelas con fechas 4 de Febrero de 1897 y 18 de Agosto de 1892. Ahora bien: la hijuela correspondiente a don Javier O. Arrieta se ha extraviado y a pesar de las diligencias hechas para encontrarla, no ha podido ser hallada, por lo que vengo a solicitar, a fin de completar la titulación del bien de mi propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 1593 N. 2 del Código Civil, se me expida, previa la información que ofrezco, la segunda copia de la mencionada hijuela, a fin de agregarla al legajo de los títulos que acompaño". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9797-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Roth, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9834-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9678-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9579-v.jn.25.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en la Oficina por el término de quince días, el estado de créditos del concursado: "Sucesión de Ramón Vidal Díaz". Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación, pr el término de quince días. — San José, Mayo 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9633-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix de Paula (hijo) o Félix di Paulo (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9648-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, en los autos respectivos, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su mandante Ramón Guillermo Peile, en el sentido de que el apellido paterno y materno son Peile y Lujambio, respectivamente, y no Paile y Lugambio, como aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.11-9409-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela de las Carreras, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 14 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9647-v.my.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diego Chacón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9649-v.my.30.

Interdicción general de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia por resolución dictada en los autos caratulados "Benito Pistón con Agueda Martínez. Divorcio", se ha decretado la interdicción general en bienes pertenecientes a la referida sociedad conyugal. Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Juan A. Abó, Actuario.
My.14-9530-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reverón de Pérez o María Riverón de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9462-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9478-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Gómez de Britos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.21-9702-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Finochio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.19-9663-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacinto Joaquín Santellan, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.19-9664-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, previlegiados y personales del concursado don Elías Chamée, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Mercedes, Mayo 11 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.
My.19-9637-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alonso, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Dolores, Abril 14 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
My 14-8771-v jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "López Angela contra la sucesión de Celestino Hernandez. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a todos los herederos de don Pascasio Celestino Hernández, conocido con el nombre de Celestino Hernández, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307, y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.20-9685-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia del Carmen López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Mayo 9 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.19-9609-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Lorenza Marichal de Segredo y de don Jacinto Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Mayo 5 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.19-9610-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Leopoldo Lopetegui: se le atribuye el nombre de Leopoldo Guillermo siendo el suyo Leopoldo; al anotarse el nombre de la madre se omitió ponerle, siendo el suyo Petrona Alejandrina y el apellido que es Biurra se puso Viurra y al anotarse el nombre de los abuelos maternos se le atribuye al abuelo el apellido de Viurra siendo el suyo Biurra y a la abuela se le nombra Nicanora Ayala siendo que se llama María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Magdalena Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre Ignacio siendo que el suyo era Juan Ignacio; a la madre se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Ignacio Ulpiano Lopetegui: a la madre se le nombra Petrona Ysabel Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Martiniano Dionisio Lopetegui: se le atribuye a la madre el nombre de Petrona Ysabel Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Juan Isidro Lopetegui: se le atribuye el apellido [illegible] siendo el suyo Lopetegui, cometiéndose igual error respecto del apellido del padre, a quien también se le nombra Ignacio siendo su nombre Juan Ignacio. A la madre se le nombra Alejandrina Biurra siendo su

nombre Petrona ... Partida de nacimiento de ... Lopetegui ... a la madre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y al padre se le atribuye el apellido Lopetey siendo el suyo Lopetegui. Partida de nacimiento de Victoria Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la madre el nombre de Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de matrimonio de Anselmo Lopetegui con Concepción Trinidad: se le da al padre del esposo el nombre de Ignacio cuando el suyo es Juan Ignacio y a la madre el de Alejandrina cuando el suyo era Petrona Alejandrina. Partida de defunción de Anselmo Lopetegui: se ha incurrido en esta partida en los mismos errores que la anterior. Partida de nacimiento de Nieves Lopetegui: se le atribuye al abuelo paterno el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la abuela paterna el nombre de Alejandrina Viurra siendo el suyo Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Sabino Lopetegui: se le atribuye el nombre de Gabino cuando el suyo es Sabino y el apellido Lopeztegui, que también se atribuye al padre y abuelo, siendo el apellido Lopetegui. Partida de defunción de Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui: se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Carlota Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de María Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Carlota Biurra de Pérez: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de María Nicanora Biurra: se le atribuye al padre y al abuelo paterno el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Partida de bautismo de León Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Hilario Biurra: se le atribuye a la abuela paterna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Elisa Biurra: se le atribuye a la abuela materna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de matrimonio de Agustín Biurra con Petrona Orlez: se le atribuye a la esposa el apellido Orle siendo el suyo Orlez; a la madre del esposo se le nombra María Ricanora, siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Agustín Biurra: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Viurra, siendo el suyo Biurra y a la madre se le nombra Nicanora María siendo su nombre María Nicanora. Partida de bautismo de Pedro Toribio Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Ysabel Biurra: se le atribuye al padre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre el apellido Allano siendo el suyo Ayala. Partida de matrimonio de Joaquín Mezquita con María Antonia Biurra: se le atribuye a esta última y a su padre el apellido Biura siendo el suyo Biurra y a la madre de esa misma persona se le nombra Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora. Partida de bautismo de María Antonia Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de María Antonia Biurra: se nombra a ésta Antonia siendo su nombre María Antonia. Partida de matrimonio de Leopoldo Lopetegui con Ana Aurora Correa: se atribuye a la madre del esposo el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9602-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Generosa de Ferreira o Generosa María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.13-9450-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictado en autos "Pantaleón Monteiro Ferraz. Quiebra. Expediente relativo a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos a evacuar el traslado que se le confirió, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.21-9741-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elisio o Eliseo Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.13-9444-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Orosia Mello contra Pedro Abel Píriz. Divorcio", se hace saber al público que en dichos autos se ha decretado la interdicción general de todos los bienes que constituyen la sociedad conyugal Orosia Mello - Pedro Abel Píriz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.13-9449-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celmira López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-9792-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9786-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 675, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil esta publicación debe repetirse a la mitad del plazo señalado, por diez días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9784-v.jn.3.

Remates Judiciales

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aveaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente campo con todas las ... situado en la ... sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A. de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesto de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y doña Gregoria Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada a los efectos del artículo ... del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el ... avalúo existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ayala, ... y Francisco Ramos, según ... puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 17.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse ... de la deuda originaria que era de pesos 27.670 en títulos hipotecarios de la serie "27".

My.22-9788-v.jn.16.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno "Quiebra Maurilio Pordoni y Compañía", remataré el día 2 de Junio de 1931, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días subsiguientes hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa introductora alemana en el ramo de artículos de bazar y juguetería, calle Buenos Aires número 578, sin base y al mejor postor.

My.21-9726-v.jn.2

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

4 propiedades centrales y un solar en la calle Gil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "... Juan Vignale. Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de los aforos del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El día 4 de Junio próximo, a las 15 horas: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número 417 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 129 metros, 68 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson número 1159; 17 metros 37 centímetros al Norte, ... metros ... centímetros al Oeste y 17 metros ... centímetros al Sur, lindando por estos 3 vientos con Angel Rafael D'Angelo y está empadronada con el número 15858. El pavimento y caño maestro del frente están pagados, existiendo a favor de esta finca servidumbre de caño maestro contra la finca esquina Juan D. Jackson y Maldonado. Este bien está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos: 2.o El día 4 de Junio próximo, a las 16 horas: Una fracción de terreno situada en la 14.a sección judicial de esta capital, empadronada con el número 56262, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Noviembre de 1877, compuesta de 740 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 224 milímetros de frente al Norte, a la calle Gil, entre Agraciada y Yaguarón; 55 metros 641 milímetros al Este, por donde linda con el solar letra

G. de Américo Rigau; 12 metros 883 milímetros al Sud, [illegible] M. de [illegible] y 59 metros [illegible], lindando con el solar 1. El caño maestro está impago y el pavimento y cordón están pagos y no se debe nada por medianerías y está aforada en la cantidad de 3.000.00 pesos; 3.o El día 5 de Junio próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la nueva ciudad de esta capital, empadronado con el número 14400, compuesto de 132 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde su puerta está señalada con el número 1621, por 19 metros 214 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Paula Aramburo; por el Norte, con José Goyeneche y por el Sud, con Angel Bonora. El pavimento, caño maestro y arrimos están pagados y está aforado en la cantidad de 4.8[illegible] pesos. 4.o El día 5 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 292 de la manzana número 312, compuesto de 263 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 82 centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú, donde su puerta está designada con el número 1573, por 20 metros 90 centímetros de fondo al Norte, con más un martillo que da frente al Este, sobre la calle Piedra Alta (antes Piedad) número 1609, con 5 metros 85 centímetros de frente a dicha calle, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con Pedro Olivera; por el Este, con Victoriano Fariña y por el Oeste, con Larrondo e Yriarte (hoy sucesión Boragno). El caño maestro por ambos frentes y medianerías están pagos, y adeudándose el pavimento por la calle Piedra Alta y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 5.o El día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 460, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, donde su puerta está designada con el número 1599, por 17 metros 287 milímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Este, a la calle Piedad, lindando: por el Norte, con Domingo Reynaldo (hoy Nicolás Canela) y por el Oeste, con Petrona Moreira de Valeta. El caño maestro de los dos frentes, conexión, pavimento por la calle Uruguay y arrimos están pagados, menos el pavimento por Piedad que está impago y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación de oferta y venta, así como el uno por ciento de comisión de remate serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9688-v.jn.4.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de cinco cincuenta y tres hectáreas [illegible] ochenta metros, lindando: al Noroeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos [illegible] metros cincuenta y tres decímetros, [illegible] setecientos [illegible] metros al [illegible], lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil cuatrocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos sucesorios de doña Eulalia Medina de Silva, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, perteneciente a la causante nombrada, cuyo inmueble se halla ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana B, empadronado con el número 2347, constando de una superficie de setecientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados y lindando al Norte, en una extensión de veinte metros veinte centímetros, con terreno de la Compañía Liebigs; al Sur en un frente de dieciséis metros diez centímetros con la calle Rodó, al Este en una extensión de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Samcayo, y al Oeste, en cuarenta y un metros quince centímetros con don Juan Ramírez. Se previene: Que el mejor postor consignará al serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que el título del bien a venderse, se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 12 de 1931. Juan R. Irrisarri, Actuario.

My.19-9666-v.jn.[illegible]

BARTOLOME VICENS

REMATE

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Pablo J. Polero. Quiebra", el sábado 30 a las 15 y 30, las máquinas y existencias de la herrería de la calle Juan Jacobo Rousseau número 117.

My.19-9661-v.my.30.

ALEJANDRO J. RISSO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y [illegible] ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las 10 horas se procederá a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido [illegible] Alguacil del Juzgado [illegible] Actuario, [illegible] de un [illegible], situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sud, Sara de Mantón y Guillermo Fletcher; al Oeste, Diego Salorio y la playa y al Norte, terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo [illegible] honorarios [illegible] que se originen [illegible] escrituras de compromiso y de venta, [illegible] será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.68. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "I".

My.16-9603-v.jn.9

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordoeste, con el solar número 5; y al Sudoeste, solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar [illegible] y está aforado en la suma de $ [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador calle Sarandí número 480.

My.16-9584-v.jn.10.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando [illegible], dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra [illegible] Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 98354, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento ("Pocitos"), señalado con la letra E de la manzana número diez en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado de la división que practicó en Junio de 1906 y Enero de 1913, cuyo terreno es de forma irregular y contiene una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros sesenta decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Messini, por donde las puertas de la calle están señaladas con

los N.os 3271, 3273 y 3275, entre las calles de Pedro F. Berro y 26 de Marzo, distando 34 metros 40 centímetros de la esquina formada por la calle Massini y la calle 26 de Marzo; 40 metros al costado Noroeste, por donde linda con el solar letra D; 10 metros y 4 centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar 6, y en el lado Sureste, mide 20 metros, a contar del frente, formando un ángulo al extremo de esa línea, con 7 metros y 62 centímetros hacia el Sureste, lindando con Barreiro y continúa otra línea de 21 metros hacia el Noreste, hasta llegar a la del fondo, lindando con Pedro Visconti y José Cherrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 946, serie "25"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 31.099.49

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 33.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25". My.15-9570-v.jn.1.o.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 27 y el jueves 28, respectivamente, a las 15 horas, rematará el bar "El Ombú", sito en la rambla Wilson número 721 y el restaurant "Sportman", sito en la calle Yaguarón número 1332, con patente de bebidas alcohólicas, a acreedores y particulares: nadie falte. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Carlos Ardrizzo. Quiebra".

Más datos: calle Uruguay número 1589. My.14-9535-v.my.27.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Belermindo Gervais contra José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo "Victoria"), que forma parte del solar número uno de la manzana número 25, tinta negra y 49 punzó, compuesto de doscientos setenta metros cincuenta y siete decímetros, con seis metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a la calle Daymán (hoy José Mármol), distando veinte metros sesenta y un centímetros de la calle José Castro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el resto del mismo solar uno; por el Sureste, con Ramón Núñez y por el Soroeste, con terrenos que fueron de Ignacia Larrobla; 2.o Los derechos posesorios sobre el solar lindero al anterior, que forma esquina con las calles José Mármol y José Castro, con un área aproximada de 885 metros 19 decímetros, que se deslinda así: veinte metros sesenta y un centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Mármol, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Suroeste, a la calle José Castro, lindando: por el Noreste, con la fracción antes descripta y por el Sureste, con Ramón Núñez: 3.o A las dieciséis y treinta horas, tres solares de terreno sitos en la manzana números 47-78 del pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano de subdivisión levantado en Octubre de 1909, tienen en conjunto un área de 885 metros, 45 decímetros 72 centímetros, señalados con las letras A, B y C en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Enero de 1923, y tienen, según dicho plano, cada uno, una área de 295 metros 1524 centímetros, que se deslindan así: el señalado con la letra A, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar B; al Suroeste, con Manuel Rosales; por el Sureste, con el Banco Francés; el señalado con la letra B, 8 metros 59 centímetros de frente a la misma avenida, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar C; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar A antes descripto; el señalado con la letra C, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con Carlos Vallana; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar B antes descripto. Se previene: 1.o Que los gastos de las escrituras de compromiso de venta, timbres universitarios y demás, son de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre, 1188. My.15-9571-v.jn.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El lunes 1.o de Junio, a la 15, 16 y 16 y 30 horas, en sus ubicaciones: 1.o Propiedad calle Carapé números 2153, 2155 y 2157; base: $ 12.800. 2.o Casa calle Maldonado número 1300, esquina Yaguarón número 1147; base: $ 10.000. 3.o Casa calle Canelones números 789 y 791; base de venta: $ 10.000, ventas que efectuaremos de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Marchisio y otros. Partición de condominio", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, en las horas que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en pública almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el "Cordón", de esta ciudad, compuesto de 540 metros 531 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Sud a la calle Carapé, donde sus puertas están designadas con los números 2153 al 2157; 33 metros 80 centímetros en el Este, lindando con Larrechart y Compañía; 23 metros 625 milímetros en el Norte, lindando con los mismos Larrechart y Compañía y Francisco Allón y por el Oeste, 27 metros 15 centímetros, lindando con don Juan Bautista Marchisio. Padrón número 11657. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.800 (doce mil ochocientos pesos); 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, manzana número 85, compuesto de 128 metros 52 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 5 milímetros de frente al Este, sobre la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1147, por 8 metros 18 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1300, lindando: por el Oeste y Sud, con don Antonio Rivero. Padrón número 8796. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos); 3.o A las 16 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 66 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 148 metros cuadrados, teniendo 11 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por donde sus puertas están designadas con los números 789 y 791, por 12 metros 455 milímetros, poco más o menos, de frente al Norte, lindando con Armando Villate; por el Oeste, con Antonio Tufermann y por el Este, con Juan Cachinot. Padrón 5719. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ventas y certificados, como también la comisión legal de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo número 582. My.15-9553-v.jn.1.o.

JUAN B. SILVA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Enrique Fiore contra Pedro Rosa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender sobre la base que ahora se indica y al mejor postor, el aludido inmueble que se describe así: La fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 57397, ubicada en el Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 38 en el plano levantado el 15 de Diciembre de 1907 por el agrimensor Juan Mier, que, según el mismo plano, tiene una superficie de trescientos dos metros cincuenta decímetros, deslindada así: diez metros en su frente, al Noreste, sobre la calle Amado Nervo, donde la puerta del edificio esta señalada con el número 3691; diez metros cuatro centímetros al Suroeste, sobre la vía del Ferrocarril Central; veintinueve metros ochenta centímetros al Noroeste, con el solar número 39 y treinta metros setenta centímetros al Sureste, con el solar número 37. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada, que de acuerdo con la tasación, es la suma de $ 2.333.34; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José F. Rossi, Escribano. My.14-9531-v.my.29.

JOSE LUIS FIALO

Propiedad, calle Estero Bellaco número 2653 esquina Juan R. Gómez. El jueves 28 a las 15 y 30 y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Grehit de Turon, María y Teodoro Villegas Zúñiga contra Pantaleón Améndola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año a las quince horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene que es parte de la empadronada con el número ciento siete mil ochocientos veintiuno, situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de la fracción designada con el número treinta y cinco en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Raúl Regules, compuesta de una superficie de doscientos cinco metros nueve mil ciento cincuenta centímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste, a la calle Estero Bellaco, donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, dieciocho metros treinta centímetros al Noroeste que por formar esquina dan también frente a la calle Juan Ramón Gómez, once metros noventa y siete centímetros al Noroeste confinando con Raúl Michelini y diecinueve metros treinta y tres centímetros al Suroeste, con el solar número sesenta y tres. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Más informes en la calle 25 de Mayo número 495. My.13-9442-v.my.27.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Carlos María Jeanicó en su carácter de juez suplente dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Esteban Rebagliatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo, a las dieciséis horas en el

lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene compuesto de setecientos dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados, situado en la calle Eucaliptus, hay Maná, señalada la puerta de entrada con el número 26 entre el Camino Castro y la calle Pena, Paso del Molino, en este Departamento, cuyos linderos son: al Nordeste la citada calle de los Eucaliptus, al Sudoeste el solar número cuarenta y siete, al Sudeste el solar número diecinueve, al Noroeste el solar número diecisiete, hallándose empadronado con el número 52.789 señalado con el número 18 en el plano levantado en el mes de Octubre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el adquirente consignará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o a los efectos de lo que dispone el artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9439-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez: por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto: por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco: por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste: 3.o Que son de cargo del [illegible] y honorarios que se [illegible] misino [illegible] pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba [illegible] amortizaciones efectuadas, a la [illegible]. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

Linda casita calle Magenta casi esquina Propios. El 27 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra Eugenia Perna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de [illegible] corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído, adoquinado pago y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 29 de la fracción letra B, del fraccionamiento relativo a ese barrio compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Magenta, por donde la puerta de entrada tiene el número 1959; por 30 metros 924 milímetros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con el solar número 8; al Sudoeste, con el 28 y al Nordeste, con el 30, encerrando 255 metros, 69 decímetros, 71 centímetros y 60 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serlo aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos e informes, al rematador, calle Ituzaingó número 1324.

My.11-9405-v.my.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Teleforo Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 3, de Amabilia Mena Barreto. Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de novecientas hectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta; al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este, arroyo Yucutujá por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los anunciados límites [illegible] fracciones son, respectivamente [illegible] Sudeste, Nordeste y Suroeste. Se previene: 1.º Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.º Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta: 3.º Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.000 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.20-8730-v.jn.10.

JOSE MARIA SIERRA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Catalina Delfino de Lepratti", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y con las bases que a continuación se determinan, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, de una fracción de campo situada en C. Cosmopolita, de esta sección, perteneciente a la sucesión de don Bartolo Lepratti y doña Catalina Delfino. Dividida dicha fracción, a su vez, en siete parcelas, numeradas del uno al siete inclusive, según el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita con fecha [illegible] de Abril de 1931, componiéndose la indicada con el número 1 de 20 hectáreas; la número 2, de 16 hectáreas 2334 mts. 7400 c. c.; la número 3, de 15 hectáreas 3770 mts. 1700 c. c.; la número 4, de 11 hectáreas 4212 mts. 1955 c. c.; la número 5, de 12 hectáreas 5724 mts. 0.200 c. c.; la número 6, de 11 hectáreas 6842 mts. 1350 c. c. y la número 7, de 12 hectáreas 1210 mts. 7000 c. c. Se hace constar que la primera fracción descripta y señalada con el número 1 del mencionado plano, se venderá con la base de $ 121.97 por cada hectárea y las subsiguientes, señaladas en el mismo plano con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con la base de $ 108.42 por cada hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará lote por lote, con arreglo al citado plano; 2.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases estipuladas; 3.o Que los mejores postores deberán consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, conforme a lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cargo de los compradores los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios; y 4.o Que los títulos y planos de dicha propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 4 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9334-v.my.28.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día [illegible] del actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con lo en ella edificado, construcciones y mejoras que contenga, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana 19 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 274 metros y 16 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Olimar; al Sur, Santiago Bernasconi y Olegario Carbajal (hijo); al Este, el solar número 5 de Antonio Rodríguez; y al Oeste, don Constantino Minetti y Olegario Carbajal (hijo). Se previene: que se manda vender en los autos que sigue la Caja Popular de San José contra Angel González por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.11-9388-v.my.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Campo en Durazno, 5.a sección judicial. 251 hectáreas 1606 metros cuadrados.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "P. Mañé y Compañía contra Alfredo Wirgman. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintisiete de Mayo entrante, a las dieciséis horas, en la Bolsa de Comercio de esta capital se procederá por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El lote número siete del plano de mensura del agrimensor Bachetti, compuesto de doscientas cincuenta y una hectáreas mil seiscientos seis metros cuadrados, del campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el número mil quinientos noventa y cuatro, lindando: al Noreste, con el arroyo del Tala; al Sureste, el lote número ocho en extensión de dos mil ciento doce metros; al Suroeste, con el lote número 6 en extensión de mil doscientos cuarenta metros cuarenta centímetros y al Noroeste, con el río Negro y la barra del arroyo del Tala. Se previene: 1.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 13.813 (trece mil ochocientos trece pesos); 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los

títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-9015-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Jeaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
My.8-9289-v.jn.17.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las quince horas, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en las puertas del Juzgado, en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Cándido Ripoll: Una fracción del solar número tres de la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y cuatro, compuesta de seiscientos un metros treinta decímetros, la que según el título, se halla dividida en dos fracciones deslindadas así: la primera, siete metros al Sur, sobre la avenida Coronel Carlos Lecueder, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cuatro, del Municipio; al Este, linda con el Coronel Orestes Ballestrino y al Oeste, con la fracción que se describirá. La segunda, linda: al Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la fracción anteriormente descripta, por el Sur, en la misma dimensión, con Manuel V. Fariña; por el Este, siete metros sobre la avenida Lecueder y por el Oeste, en igual dimensión, con propiedad municipal. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.
My.21-9696-v.jn.4.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

En Las Piedras. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección (Las Piedras), en autos "Gerónimo, Pedro y Luis Benvenuto contra Benita Machado de Colmán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido de testigos y del Escribano don Julio L. Trías Du Pré y por el martillero don Juan C. Picabea, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Defensa entre Florida y José Pedro Varela, de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 374, señalado con el número siete de la manzana cuarenta, con veintiún metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Defensa, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando con don Antonio H. Martínez, al Este, Santiago Egoburo y al Oeste, Domingo Curbelo, encerrando una superficie total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros. Se previene: A) Que el más alto postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva, serán de cargo del comprador; C) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro del perentorio término de sesenta días, a contar desde el día del remate; y D) Que el título está a disposición de los interesados en la Oficina (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 6 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Por carteles e informes ocurrir a nuestros escritorios, avenida General Artigas (Las Piedras). — Teléfonos La Uruguaya 51 y Lavalleja 1671. Teléfono La Uruguaya 1088 (Cordón).
My.9-9354-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
My.23-9832-v.jn.11.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Demetrio Rodríguez. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo el día tres del próximo Junio, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de ciento cincuenta pesos, que es el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del terreno de 4800 o 4820 metros, según padrón y título, empadronado con el número 582, ubicado en la manzana 136 de esta villa y que tiene como límites: Norte, calle San Francisco; Sur, calle Orta; Este, don Pedro Ferré; y Oeste, calle San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Mayo 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
My.14-9529-v.jn.2.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos caratulados "Félix Estéban Ortega. Intestado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora diez y en el local de la calle Río Branco entre 25 de Mayo y 18 de Julio se va a proceder por el martillero Jesús Ibáñez, a la venta en remate de todos los bienes dejados por el nombrado intestado, los que el señor rematador hará conocer. Y para ser publicado por término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Mayo 19 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-9810-my.31.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-9383-v.jn.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial, en los autos caratulados

"Sucesión de Celmira Marmoría y Francisca Carassale", se hace saber al público, que el día treinta de Mayo próximo, a la hora diez, y en las puertas de este Juzgado de Paz, previa lectura del presente edicto por el pregonero designado, el suscrito Juez procederá a la venta en almoneda, sobre las bases que se indicarán, de las siguientes fracciones del bien a venderse en estos autos:

A) Lote número 1: una fracción de terreno compuesta de quince metros noventa centímetros de frente al Sud, sobre la ribera del arroyo de las Vacas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con la sucesión de Luis Gigli; por el Este con Manuel Mora y por el Oeste con los lotes números 2, 3 y 4, con una superficie de seiscientos ochenta y dos metros, noventa decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Base $ 300.

B) Lote número 2: una fracción de terreno con cinco piezas-habitación, zaguán, cocina y demás anexos, compuesta de catorce metros, setenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por veintisiete metros de fondo, lindando por el Norte con la misma sucesión Gigli, por el Sud con el lote número 3 y por el Este con el lote número 1, con una superficie de trescientos noventa y seis metros, noventa decímetros cuadrados. Base $ 1.350.

C) Lote número 3: una fracción de terreno compuesta de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por veintisiete metros de fondo, y linda por el Norte con el lote número 2, por el Sud con el lote número 4 y por el Este con el número 1, con una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados con cuatro piezas-habitación. Base $ 900.

D) Lote número 4: una fracción de terreno compuesta de dieciséis metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, sobre la misma calle Colonia, por veintisiete metros de fondo, que linda por el Norte con el lote número 3, por el Sud con la ribera del arroyo de las Vacas y por el Este con el lote número 1, y tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados y sus mejoras, un salón y una pieza. Base $ 750.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 27 de 1931. — Carlos Carballo, Juez de Paz.
My.13-9476-v.my.27.

MARTIN DENIZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Lenne Dougall, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes" se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 101, solar número 1, de la manzana número 26, del Cuartel del Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión Hermenegilda Pacheco: Noreste calle Río Negro; Sudeste calle Chile y Sudoeste José y Antonio Fontana. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
My.19-9654-v.jn.5.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno sin mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el número 37, solar número 1, manzana número 10, cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 por ciento del aforo inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan ante este Juzgado a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.13-9472-v.my.27.

JULIO BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnón, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 204, que comprende los solares números 1, 2 y 3 de la manzana D del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva y calle Brasil, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 por ciento del aforo inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.13-9473-v.my.27.

MARTIN DENIZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Tomé, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario, general municipal y recargos correspondientes", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 56, solar número 4, de la manzana número 14, del Cuartel Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste calle Perú Noreste con José Read; Sudoeste con Teodoro Borges y Sudoeste calle General Laguna. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 450.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados.— Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Mendez, Juez de Paz.
My.19-9655-v.jn.5.

EUSTAQUIO J. PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el Martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de setenta pesos la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil cuatrocientos diez y ocho, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte Luisa Beloqui, y José Mamerto Beloqui, al Este estirpe de Paula Facunda Beloqui, al Sur Juana Pedemonte y Modesta P. de Velasco y al Oeste Pedro Ramón Santana Beloqui. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.22-9769-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un terreno y la finca en él construída, empadronado con el número mil sesenta y cuatro, ubicado en esta ciudad, estando señalado el terreno con el número ocho de la manzana doscientos tres, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, limitando al Norte con la calle 19 de Abril, al Sur con el solar seis, al Este el solar siete, y al Oeste con la calle Sarandí. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los auto "María Goyeneix de Escondeur y otros contra José Cheble. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la respectiva oferta, a los efectos de derecho. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
My.22-9768-v.jn.5.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flor[...]
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Jue[...] Letrado Departamental de Florida, docto[...] E. Martínez García, dictado en los [...] caratulados "La sucesión de Carmen Coruj[...] de Miranda, sobre remate de bienes y agre[...] gado Carmen Corujo de Miranda, suce[...] y Justo Miranda, tutela", venidos para [...] cumplimiento ante este Juzgado, se hac[...] saber al público que el día 8 de Junio d[...] corriente año a las 10 y 30 horas, en l[...] puerta de este Juzgado, se va a procede[...] por el martillero don Eusebio B[...] asistido del escribano público don Manue[...] Cendán, a la venta en remate público [...] con la base de las dos terceras partes de[...] aforo para la contribución inmobiliaria qu[...] lo es de noventa y seis pesos la hectárea[...] de una fracción de campo situada en Cha[...] mizo, de esta sección, compuesta de ve[...] ticinco hectáreas, dos mil quinientos [...] tinueve metros y noventa y nueve decíme[...] tros, según plano levantado por el agri[...] mensor don Ariel Cabrera en el mes de Ju[...] nio de 1930, lindando por el Norte, do[...] Telmo Rodríguez; por el Sur, con Marcelin[...] Corujo y Carmelo Topete; por el Este, Ar[...] gel Viera; y por el Oeste, con Marcelino C[...] rujo y camino por medio con Margarita Pi[...] tamiglio de Albertoni. Se previene: 1.o Q[...] el mejor postor consignará el 10 ojo de s[...] oferta en el acto de serle aceptada a l[...] efectos del artículo 919 del Código de Pr[...] cedimiento Civil; 2.o Que el título y de[...] antecedentes se encuentran en este Juzga[...] de manifiesto y a disposición de los inte[...] resados. — Fray Marcos, Mayo 6 de 1931 — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
My.14-9528-v.jn.2.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letra[...] Departamental de Lavalleja doctor Amad[...] Landó, dictado en los autos caratula[...] "Lazara Acosta de Charquero. Sucesión. I[...] cidente por costas", se hace saber al públi[...] co que el día quince de Junio próximo las diez horas, en el vestíbulo de este Ju[...] gado, por el martillero don Pantaleón P[...] llistri, asistido del Alguacil y Actuario d[...] Juzgado, se va a proceder a la venta p[...] precio que exceda el de las dos tercer[...] partes de su respectiva tasación, del [...] guiente bien inmueble: una fracción [...] terreno con sus construcciones y cuant[...] mejoras contiene situada en la planta su[...] urbana de esta ciudad de Minas. — par[...] Barrio Arrospide — señalada con el núme[...] tres en el plano del agrimensor don Andr[...] T. Rius, de Octubre de mil novecientos di[...] empadronada con el número mil tresci[...] tos setenta y cuatro compuesta de tresci[...]

tos treinta y dos metros, dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia, al Sudeste, con Sandalio Bengochea, al Noreste con la sucesión Arrospide y al Nordoeste con Rosa María Romano de Barbaño, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.22-9770-v.jn.5.

ERNESTO D. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Dorotea Brunet contra Manuela Davila de Prieto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil cincuenta y ...e, compuesta de veintiuna hectáreas mil novecientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: por un lado, Pedro Bitancourt, y Clotilde Lizarraga y por los otros, con Esteban Fontana. Se previene que los títulos pertenecientes al campo antes descripto se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.15-9545-v.my.29.

AGUSTIN PEREYRA

...ado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado: "Efraín Silva Graña contra la sucesión Enrique Vigliola. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2... el entrante Mayo de las 15 a las 15 horas y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el ...huy, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al Norte y Este, sucesión Juan Francisco Méndez; al Oeste, sucesión León Ventura y al Sur, camino Vecinal a San Miguel. Se previene: que el más alto postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; que los títulos de propiedad del ...ble hipotecado se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. — Rocha, Abril 29 de 1931. — Próspero M. Riber, Escribano.

My.6-9202-v.My.28.

PEDRO GALLINO (hijo)

...do Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Junio, a las 8 horas y 30 minutos, en la casa de la calle Uruguay esquina 25 de Mayo, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público los muebles y útiles inventariados a fojas 1 del expediente caratulado "Andrés Rocca. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de la compra el importe de la misma y que dicho remate fué ordenado en los autos citados. — Salto, Mayo ... de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9811-v.jn.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

...lo Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alcides da Cruz Piegas", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las ... horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, incluso poblaciones, baños de ganados, bretes "Muttoni", alambrados, corrales, mangueras, galpones, garage, molino, bebederos, montes naturales y artificiales, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial de este Departamento, la primera, compuesta de 838 hectáreas 9694 metros cuadrados, empadronada con el número 1129, lindando: al Norte, con don Wenceslao da Cruz Piegas y don Armando Tavares; al Sud, camino departamental de Salto a Tacuarembó, por medio, con Petit Seré; al Este, con el nombrado señor Tavares y al Oeste, con la sucesión de don Domingo Piegas; la segunda fracción se compone de 150 hectáreas, empadronada con el número 3564, lindando: al Noroeste, con la sucesión de Horacio Piegas y don Astrogildo Piegas; al Noroeste, con el arroyo Valentín Grande; al Sudoeste, con doña Elvira Piegas de Silveira y al Sudeste, con la sucesión de doña Teodora Amaro de Piegas, teniéndose como base para la venta de las referidas fracciones de campo y sus mejoras la cantidad de $. 37.510.42, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los eefctos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9636-v.jn.5.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por René y Alfredo Rodríguez Tellechea y don Pedro C. Besozzi, sobre división de condominio, se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, el día 8 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, de un inmueble situado en la manzana número 27, de esta ciudad, empadronado con el número 150, constando según los títulos de veintidós metros diez centímetros de frente al Norte, a la avenida Asencio por veinte metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de don Angel Detomassi; al Oeste, con la sucesión Young y al Sur, con la sucesión Prunell, según los referidos títulos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará a cuenta del precio, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9694-v.jn.6.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordoeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Nordeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulic Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego Mac-Entyre; por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

ALEJANDRO VICTORICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las once horas y en el establecimiento denominado "Santa Emilia", situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del señor Juez de Paz de la sección referida, de todos los animales vacunos, yeguarizos y lanares y frutos de los mismos que pueblan el referido establecimiento y que fueron embargados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.22-9716-v.jn.9.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

En los autos "Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Cobro de pesos", y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las diez horas, en este Juzgado de Paz, el suscripto, asistido de testigos, procederá al remate público de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de talabartería y zapatería. Se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Mayo 9 de 1931. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.

My.16-9599-v.jn.3.

COMERCIALES

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Baeska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris.

My.23-9798-v.jn.11.

"LA UNION", SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Nacional de Cerrajerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el viernes 5 de Junio, a las 19 y 30 horas, en el escritorio de la fábrica, calle Martín García número 1275, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Aprobación del balance general. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta cinco días antes de la asamblea, en los escritorios de la Fábrica. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — El Secretario.
My.23-9801-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.
My.23-9793-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.
My.23-9822-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.
My.23-9816-v.jn.11.

VENTA DE FARMACIA
Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la vereda Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.
My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.
My.23-9895-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.
My.23-9809-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que en esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Roditi y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Roditi y Taragán.
My.23-9807-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campor Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste.
My.23-9796-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso a mis acreedores que he prometido vender al señor Andrés Bellizzi el almacén y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle General Urquiza número 2549, esquina Presidente Batlle. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía de don Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Ubaldo Sáenz.
My.6-9165-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Luis Romeo Vignolo el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Mario Gallea.
My.11-9398-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta villa bajo la razón social de San Martín y Dutra, quedando a cargo del activo y del pasivo don Donato San Martín, que continuará con el negocio y separado y desligado del comercio el señor Enrique Dutra. — La Paz, Mayo 4 de 1931. — San Martín y Dutra.
My.7-9221-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Troto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Juan S. Iannino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tristán Narvaja número 1650, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Antonio Alvarez.
My.7-9223-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Habiendo resuelto disolver de común acuerdo la sociedad de ganadería que giraba bajo la firma "Mujica y Symonds", participamos al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas a la calle Queguay número 930 dentro de los 30 días de la fecha. — Paysandú, Abril 13 de 1931. — Rogelio Mujica. — Oscar Symonds.
Ab.30-9065-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Zorrón y Torres el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la avenida O'Higgins sin número (Rincón del Cerro), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Elbordoy y Lans.
My.4-9098-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura a autorizarse ante el escribano J. Aguiar Melián, en Cardona, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el paraje denominado "Perdido", 13.a sección judicial de Soriano, giraba en el ramo de almacén bajo la razón de "Campelo Hermanos". Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Campelo, al cual deberán los que se consideren con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Cardona, Mayo 6 de 1931. — Luciano Campelo. — Francisco Campelo.
My.9-9324-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Daglian las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 3127 (bis), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Angel Marangós.
Ab.29-9011-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que desde el 1.o del actual ha quedado disuelta la sociedad "Barrena y Montes de Oca", que teníamos establecida en la Colonia Rossell y Rius, décima sección del Departamento de Durazno, habiendo cargado con el activo y pasivo al señor Fermín Montes de Oca, ante quien deberán presentarse los acreedores a percibir el importe de sus créditos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Rossell y Rius, Mayo 11 de 1931. — José Manuel Barrena. — Fermín Montes de Oca.
My.19-9628-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Manuel Rial.
My.16-9591-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público que la fábrica de pieles "La Oriental", calle Reconquista número 246, desde hoy no existe más. Por lo tanto, nadie puede hacer negocio o cargo con el mismo nombre en ese ramo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Adolfo Roth, Neuman y Grasinger.
My.8-9309-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Baltaji y Smil Hunovici la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Higiénica" tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Pedro Bodoy.
My.16-9589-v.jn.4.

VENTA DE PANADERIA
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Lema y Manuel Gómez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, que giraba bajo la denominativa de "Panadería Salus". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo de ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Alberto Fariña.
My.4-9088-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vaccaro Hermanos las instalaciones y demás que constituyen la peluquería, instalada en el establecimiento comercial de dichos señores avenida General Flores número 2450, esquina Domingo Aramburú. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Antonio Decurgan.
My.15-9560-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros. My.22-9783-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González. M.22-9787-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez. My.22-9779-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez. My.22-9782-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez. My.22-9758-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notiifcando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González. My.22-7959-v.jn.10.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal. My.22-9780-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Marcos y Segundo Germone, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de pelota, situado en la calle Plata número 44, esquina a la de Joanicó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Castro y Cía. My.22-9777-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos.— Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette — Gabriel Zette. My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755) he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione. My.22-9778-v.jn.10.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez. My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3749 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — José Marmo. My.16-9592-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Justo Vizintin mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y legumbres tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 1781. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Manuel Rodríguez. — Justo Vizintin. My.13-9438-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bartolomé Gelabert y Pedro Jaime Más han prometido vender a don Juan Más, don Francisco Vila y don Antonio Lladó la panadería que tienen establecida en la avenida Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal, en dichos comercios o en la escribanía del suscrito, calle San José número 1191. — Montevideo, Mayo de 1931. — Eduardo V. Vío. Escribano Público. My 7-9263-v.jn.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad el día 4 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Alvaro G. Viña, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Honorina D. Vázquez y Compañía", bajo el ramo de farmacia, mediante la separación del socio don Alfredo Mastrángelo y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Honorina D. Vázquez y el señor Eulogio Zacarías Arraga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Alfredo Mastrángelo — Eulogio Z. Arraga. — Honorina D. Vázquez. My.8-9291-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Tasende y Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — Nicolás Tasende. My 8-9304-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Harry Weller el negocio de tintorería "La Escandinavia", de mi propiedad, sito en la calle Ejido número 1426 y sucursal de la calle Rivera número 2688. Los que se crean asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en la escribanía de Octavio Larrocca, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Jebiel Haskel. My.7-9227-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 18 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Juan Nario Moretti. My.16-9179-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a Luis A. Haro la baraca de materiales de construcción usados que tengo en esta ciudad, calle Julián Alvarez número 37. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Alberto Haro. My.16-9597-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky. My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pascual Marmo, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheirv. My.22-9740-v.jn.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Salvá y Rovira" giraba en el ramo de tapicería en la calle Cerro Largo número 808 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Salvá. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — José Salvá. — Raúl Rovira. My.19-9621-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Rocha número 2564. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Pedro A. Romanó. — Manuel Fernández. Ab.29-9024-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Alikseff y Basilio Tretiacoff nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la razón social de "García y Pita", en la avenida General San Martín número 2663. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — García y Pita. My.6-9181-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Cuñas el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1494, y por lo tanto los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Soriano número 1283 (escribanía del señor Boggiano) dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Efrain Bronfman.

My.12-9431-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendariz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Porrini y Compañía", compuesta por don Félix Porrini y don Juan M. Malaspina, quedando este último a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Mayo 5 de 1931. — Félix Porrini. — Juan M. Malaspina.

My.12-9427-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso V. Bacci las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, calles W. Beltrán y Cervantes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Abril 30 de 1931. — Domingo Galli.

My.12-9420-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Camilo Santín Carballo los mobiliarios, útiles, enseres, mercaderías y créditos a cobrar de la farmacia "Oyarbide", de mi propiedad, en Puerto del Sauce, jurisdicción del Departamento de Colonia. Los acreedores que aún no hubieran pactado la quita pondrán en conocimiento del señor Camilo Santín Carballo, en su domicilio de Puerto del Sauce, su adhesión al convenio de acreedores, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 en lo que aplicable fuere. — Montevideo, Mayo de 1931. — Amelia Oyarbide de Josckson.

My.12-9418-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario V. Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la calle Cuareim número 159.., de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Juan Rolando. — Mario V. Plada.

My.9-9352-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Regino Llanos, en Mayo 4 de 1931, vendí a José Félix Martínez la parte que tenía en la sociedad con Walerico Larrosa, en el almacén y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pilar G. de Martínez". — Melo, Mayo 4 de 1931. — Pilar G. de Martínez.

My.11-9381-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la "Farmacia Moderna", que giraba en esta plaza bajo mi firma, lo hago saber al público y comercio a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el mismo local, calle Oribe esquina Rincón. — Durazno, Mayo 7 de 1931. — Matilde H. de Burghetto.

My.11-9400-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Weitzman y Bugacoff la fábrica que para la construcción de varillas y marcos ovalados tenemos establecida en esta ciudad calle Patria número 1978, se cita a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos de y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Merr y Ayrolles.

My.11-9367-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Martiniano Abreu mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el barrio "Industrial", calle avenida Ta..iera, de la ciudad de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 7 de 1931. — Luis Pizano.

My.11-9396-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Manuel Ucha y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tengo establecido en esta localidad, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren con créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos en mi domicilio o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona. — Florencio Sánchez, Mayo 2 de 1931. — Gervasio Silva.

My.9-9325-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Spacek el negocio que en el ramo de café, restaurant y posada tengo establecido en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Máximo Rosemberg. — María Spacek.

My.9-9359-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José, Claudio y Delfino Alonso, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 4298, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Antonio Gómez.

My.8-9306-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tirso Tubío, Rogelio Núñez, Francisco Ríos y Agustín Castresana con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad ... los señores Tirso Tubío y Rogelio Núñez prometen vender a don Juan Pereira. Los acreedores contra la firma Ríos y Castresana se presentarán con sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Tirso Tubío. — Rogelio Núñez. — Ríos y Castresana. — Juan Pereira.

My.8-9307-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don F. Edmundo Revello, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Nader y Chaleia", en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Asaad Nader, debiendo los que se consideren con derecho presentarse con los justificativos del caso en el indicado comercio. — Durazno, Abril 30 de 1931. — Miguel Chaleia. — Asaad Nader.

My.5-9140-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2701, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Antonio Villar.

Ab.30-9061-v.my.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Irineo Brandón y Hermano, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 654, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Irineo Brandón y desligándose de la ... A los efectos se hace la presente publicación. — Irineo Brandón. — Pastor Brandón.

My.8-9308-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Sayago número 1004, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Benito Delfino.

My.8-9305-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Juan J. Calcagno y José P. Rosso mi casa de comercio en el ramo de florería, establecida en la calle Andes número 1487, quedando el pasivo a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Jacinto Rossi e Hijo.

Ab.30-9067-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pablo Cazzulo y José Del Vecchio la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Francisco Martínez.

My.14-9504-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. Barone y Hermano", de esta plaza, y que explotaba la carpintería sita en esta capital, calle Carlos Anaya número 2621, haciéndose cargo del activo y pasivo el firmante José Barone. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Domingo Barone. — José Barone.

My.6-8814-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprometido en venta a don Jesús Gómez el establecimiento de panadería denominado "La Industrial", sita en la calle Municipio número 2209. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo.

My.6-9168-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Juncal número 1282, he prometido vender al señor Ricardo Barbosa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Luis Bedeck.

Ab.30-9032-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la señora María Angélica Alario de Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la casa número 23 de la calle Rafael Hortiguera, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montvideo, Mayo 10 de 1931. — José Amato.

My.13-9441-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel F. Espasandín el 30 de Abril del corriente año, don Carlos Arnaboldi vendió a favor de su hijo Héctor Carlos Arnaboldi toda la parte que le correspondía en la imprenta y litografía establecida ... calle Domingo Aramburú número ... — Montevideo, Mayo 1 de 1931. — Carlos Arnaboldi. — Héctor C. Arnaboldi.

My.16-9167-v.jn.4.

AL CO[illegible]
[illegible]
[illegible] cio en el ramo de sucursal de panadería y anexos situada en la calle Guadalupe número 1950. Los que tengan créditos contra el comercio en cuestión pueden presentarse al mismo dentro del término legal para que les sean satisfechos. — Vicente Vila. My.21-9706-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al publico que he prometido vender al señor José Ernesto Bouyssounade las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos establecido en Estación Cabellos, Departamento de Artigas, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Estación Cabellos, Mayo 13 de 1931. — Bernardino Calcagno. My.21-9698-v.jn.9.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital, haciéndose cargo otra vez de dicho establecimiento el que suscribe José Brantuas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Brantuas. — Manuel Barcia. My.21-9700-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sita en la calle Justicia número 2300, esquina a la de Cuñapirú, de esta capital, al señor Ricardo Asenjo, según convenio celebrado el 23 de Marzo del corriente año. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor José M. Díaz, calle Maldonado número 2185. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — José Maximino Lens. Ab.29-9016-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jaime Benaderet y desligándose don Alberto Benaderet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Jaime Benaderet. — Alberto Benaderet. My.14-9505-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José León Tabares el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Itacumbú número 3847, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Mastrogiovanni. My.9-9336-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Martínez y Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Río Negro número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — José Fajo Alonso. My.8-9303-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Barcia el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Brantuas. My.11-9370-v.jn.4.

[illegible] COM[illegible]
[illegible] efectos [illegible]
[illegible] en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Redondo la parte que me corresponde en el establecimiento comercial denominado "La Parisien", fábrica de croissants, situado en la calle Gaboto número 1587. Se cita a todos los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — José López García. My.9-9348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al comercio y al público en general que el día 17 del corriente mes fué protocolizado por el escribano Octavio Larroca el concordato privado que hemos concertado con la mayoría legal de nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Massone Hermanos. Ab.29-9019-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería. My.20-9687-v.jn.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ernesto Checchi y Pedro Genis la fábrica de productos porcinos situada en la calle Marsella número 2790, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Felipe Checchi. My.6-9180-v my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Cornas mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Besares número 81 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Manuel de Armas. My.7-9230-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado sin efecto la venta de la casa comercial que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos, de los señores Friedmann y Salamon. Dicha casa girará bajo la razón social de los señores Friedman y Salamon. — Durazno, Mayo 5 de 1931. — Friedman y Salamon. My.11-9401-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidro Santos Servidle el negocio de cigarrería, salón de lustrar calzado y mensajería, que tengo instalado en esta capital, calle 21 de Setiembre numero 2854. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Rafael Martínez. My.11-9374-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, con fecha 11 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que habíamos constituído en el ramo de construcciones y que giraba en esta plaza bajo la razón "E. Kemnitz y Compañía Limitada". — Montevideo, Abril 25 de 1931. — Erhard Kemnitz. — Antonio Edgardo Costa. My.8-9292-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Roig y Los Santos las existencias de mi casa de comercio denominada "Agencia Chevrolet", quedando de mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1931 — E. Ipar (hijo). My.19-9631-v.jn.7.

[illegible] CASA BLANCA, S.A.
[illegible] al Norte del Río Negro (Uruguay)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 30 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente. Se previene a los señores accionistas de la categoría B que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene también a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Mayo 16 de 1931. — Pablo M. Ferrés, Director-gerente. My.16-9582-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Menotti Crottogini nuestra casa de comercio en los ramos de provisión y anexos, sita en la avenida Agraciada número 2069 y que en plaza gira bajo la firma social de José Notaroberto y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en nuestro domicilio, camino Castro número 597. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Notaroberto y Compañía. My.21-9721-v.jn.9.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose extraviado las pólizas números 219.242 y 219.431, que expidió La Gresham a don Francisco Pons Martí, de Barcelona, España, y residente actualmente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1.o de Agosto de 1913 y el 24 de Enero de 1914, respectivamente, se hace público que si dentro del término de sesenta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual tenedor de dichos documentos en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá número 18, Madrid, España, a justificar su derecho a los mismos, las referidas pólizas se tendrán por nulas y sin valor alguno. Ab.29-9028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor Próspero Pesce el taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el citado comercio a hacer efectivo el cobro de sus cuentas. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Alfredo Bregarzio. My.6-9178-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de empresa de transportes que bajo la firma de "Giordano y Remedio" tiene su asiento en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Marcos Remedio, debiendo presentarse los créditos en el escritorio de la misma empresa, calle Calleros esquina Treinta y Tres. — Florida, Marzo 4 de 1931. — Miguel R. Giordano. — José M. Remedio. My.15-9526-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he disuelto el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, materiales de construcción y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje conocido por Cerro Colorado, sexta sección del Departamento de Flores, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Cerro Colorado, Mayo 4 de 1931. — Isidro Iribarren. My.15-9551-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido a los señores Antonio y Cándido Monteirinho la zapatería que poseía en la calle Tacuarembó número 1600, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1931. — Carlos Tabó. My.13-9451-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al ... cente Valles la carnicería que tengo establecida en la calle Río de la Plata número 50 (Malvín), se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los efectos y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Gervacio Fernández.

My.15-9555-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de bar y recreo tenemos establecida en la casa número 4273 de la avenida Agraciada, de esta ciudad y que ha girado hasta la fecha con la razón de "Grimaldi y Scilini, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Grimaldi y quedando separado el señor Scilini. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedo-

... de 1931. — Alejandro ...

[illegible]-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Míguez el comercio que en el ramo de provisión de frutas exploto en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1815 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Francisco de Paula.

My.19-9623-v.jn.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Maximiliano Penela vendió a los señores Penela Hermanos

... del Molino San Ramón, sito en la calle Sierra número 1675. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en el local mencionado dentro del término que marca la ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Maximiliano Penela.

My.4-9037-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández.

My.19-9632-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

30894 - 125942 — Juan Botta.
125934 — Agustín Bergamino.
125935 — Donato Carbonera.
125936 — Santiago Bellia.
125937 — Miguel Rocco.
125938 — Juan M. Basso.
125939 — Juan Botta.
125940 — Juan Perrone.
125941 — Manuel O. Sáenz.
125943 — Francisco Marino Saporiti.
45404 — Damián Aicardi.
125953 — Hugo R. Loreiro.
125952 - 51 — Ulvio V. Meneguzzi.
125946 al 950 — Juan J. Aguiar.
54364 — Josefina Tagliaretti.
54365 — Angela T. C. de Landoni.
57331 — Severina Del Pino.
57324 — Emilio Jamar.
64474 — José Zaglio.
106862 — José Franchi.
108918 — Feliciano Sarazola.
114479 — F. R. de Zouain.
115905 — Ignacio Caffera.
117081 — Evaristo Aldao.
117092 — Constante Magnone.
119340 — Filadelfio Jesús Garandán.
119980 — Custodio María.
119983 — Pablo Malugani.

My.26-9868-v.my.27.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

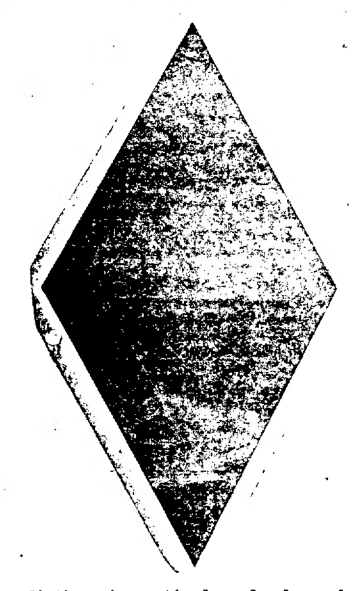
15861 - 17294 - 43085 — Frigorífico Artigas.
43585 - 123644 al 123712 y 123714 al 123743 y 123637 al 643 96475 — Félix Buxareo Oribe.
57791 — Joaquín López Varela.
133612 — Julio A. Lernoud.
57859 - 60 - 124183 — José Lamarque.
62050 — María Bianchino de Bossolasco.
62049 — Domingo Bossolasco.
124179 — Miguel Bianchino.
62051 — Ramón Rojas.
125175 — Miguel Bianchino.
66886 — Constantino Gil.
125944 — Manuel Varela.
66922) 66923 — Augusto Forlani.
61447 — M. E. Gómez de Debenedetti.
85014 — Juan Vizziano y Pizzi.
133611 — Nicolás Martínez.
92146 — Juan Clarignet.
124180 — Juan L. Cremonese.
124181 — Carlos Domingo.
124182 — Luis Rizzo.
113025 — Salvador Palas.
114416 — Genaro Villar.
114422 - 432 — Luis E. Sánchez.
114413 — Juan D. Barrague.
115094 — M. Perelló.
115099 — Antonio Chechi.
115162 — Santiago Berlingeri.
115172 — Felipa Correa.
141315 — Emilio Rodríguez.
141319 — Jacinto Romero.
141320 — Sosa R. Slarmaldo.
141321 — Manuel Gil Vázquez.
141323 — Paulino Moreira.
141328 — María Herminia Q. de Gambetta.
141339 — Carlos Drambilaseo.
141340 — José María Méndez Díaz.
141341 — Alfio Carica.
141342 — Anastasio Rodríguez.
141343 — Pedro S. Peña.
141345 — Antonio Maeso.
141347 — Juan Galatea.
141349 — Juan Delgado.
141350 — Santiago Chessia.
141351 — Antonio Urdinarán.
141352 — Enrique Gumersindo.
141353 — Nicolás Alvaro.
141355 — Manuel Olondo.
141357 — Ciriaco Pastorino.
141359 — Honorino Capris.
141360 — Antonio Arrigoni.
141363 — Urbano Hermida.
141370 — Manuel García.
141371 — Liborio Romero.
141373 — Manuel López y López.
141376 — Mateo Iguini.
141385 — Pablo Brando.
141397 — Tomás Birriel.
141405 — Félix Gil.
141411 — Manuel Pereira.
141412 — Tomás Gallardo.
141413 — Gabriel Cuenca.
141414 — Cecilio Tarduña.
141415 — Claudio Sosa.
141418 — Dolores Mesa.
141421 — Romana Pérez.

My.26-9869-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21430

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21646

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco - Belge de Specialités Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos - Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VESTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21634

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9845-v.jn.11.

ACTA N.o 21633

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se [illegible]). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9848-v.jn.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADAR SCHWARTZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Hematlos, domiciliado en la calle Cerrito número 519, y doña SERENA KOHN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5165-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña ROSA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
5166-v.jn.2.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Almería el 14 de Setiembre de 1901, domiciliado en la Calle San José número 921, y doña SOLEDAD CASTRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León el 17 de Mayo de 1908, domiciliada en la calle San José número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
5164-v.jn.2.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PUIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña SARA LILA RIESTRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5267-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO RAMON BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 1324, y doña ANTONIA SARAZOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tacuarí número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle.
5168-v.jn.2.

En Montevideo y el días 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don [illegible], de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1246, y doña MARIA ORFILIA CHESSIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún imperimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle.
5169-v.jn.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IRALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco s.n número, y doña BLANCA ESTHER HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5176-v.jn.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CINCINATO BOLLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 1247, y doña MANUELA TERESA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Burgues número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5171-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FONTELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida San Martín número 8, y doña MARIA ROSA BORDON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5172-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaro unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3189, y doña MALVINA GARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5173-v.jn.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y do-

ña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado iCvil. — Gratis. — oCnste. — Martínez. 5174-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle G. del Pino número 32, y doña MANUELA CORTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle G. del Pino número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5175-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Garderes de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-9839-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don Paulino Siniscalchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-9863-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se** hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o María De Benedetti de Firpo o Julia Debenedetti de Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — **C. Walter Balleta, Actuario.**

My.26-9595-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás Cattanea o Catanea, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Demetria Curcho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-6661-v.jn.3.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno Dr. Atilio C. Brignole se hace saber que por auto de fecha 3 de Octubre de mil novecientos treinta fué declarada incapaz doña Elvira Valet de Carreras, habiéndosele nombrado curador en la persona del doctor Adolfo Berro García, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-9844-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dinardi de Cortazzo o Dinardo o Di Nardo de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.26-9853-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Simona Villar de Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.26-9860-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fasael Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgados con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9855-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9835-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9836-v.jn.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente ___ figuran y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My 23-9837-v.jn.11.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "Sucesión de Clara Elichiri de Elorga. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha mandado rectificar en las partidas parroquiales acompañadas, los apellidos Elichiri y Elorga, en el sentido de que deben figurar como se deja expresado y no Elichery, Elicheri, Elisseri, Etlichiri, Eliseri y Elhorga, respectivamente, como erróneamente aparecen. Que en la partida parroquial de María Luisa Elorga, la nacionalidad del padre es español y la de la madre uruguaya y no francesa como figuran, y en la partida parroquial de Juana Florencia Elorga la nacionalidad del padre es español y no francés, como aparece. Y a los efectos de lo que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9838-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, **se hace** saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Amalia Pizurnia de Dantis o Amalia Diaga Pizurnia de Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.26-9861-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.26-9862-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casameinto de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante: B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez; C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante: A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación de oficio, por haberse declarado exonerada de costas en virtud de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-9843-v.jn.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infranscripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7138, compuesta de 35 hectáreas 7723 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre

la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.26-9832-v.jn.12.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Mario Platero contra Fidel Blanco". El día martes 9 de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, un autobus "Studebacker". Base: $ 1.400. Informes, calle Treinta y Tres número 1418.
My.26-9854-v.jn.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de mil novecientos veintisiete, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre la avenida Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al SudOeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Noroeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1481.
My.26-9840-v.jn.11.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá [illegible] las puertas de este Juzgado, calle [illegible] y Tres número 620, por el re[illegible] Arturo Camacho Cabrera, asis[illegible] Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Robaina, en la sucesión de su madre doña Martina Robaina de Batista, que constan de 4 hectáreas 6253 metros de campo proindiviso con las partes de los demás herederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro, semovientes, muebles, útiles, etc. Se previene que por el campo no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que es de cien pesos la hectárea, lo mismo que por los demás bienes, las ofertas deberán también exceder de las dos terceras partes de su respectiva tasación y que [illegible] postor del inmueble consig[illegible] por ciento del precio total en [illegible] suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y los compradores de los demás bienes consignarán el precio de su compra en el momento de venderse. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. [illegible], Actuario.
My.26-9838-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia.
My.26-9859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1575. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.
My.26-9842-v.jn.15.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el día 1.o de Junio del corriente año, a las 16 horas, en la sede social, calle Buenos Aires número 25, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior y memoria y balance del presente año. Renovación del Directorio. Nombramiento de Síndico y suplentes. — Montevideo, Mayo de 1931. — El Secretario.
My.26-9841-v.my.30.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"
(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.
My.26-9851-v.jn.30.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES E. 15, N. E. 15, E. N. 14 y E. O. 14

Para regir desde el 15 de Mayo de 1931 hasta nuevo aviso

LECHE

Distancias kilométricas				Precio por 1000 kilos	Distancias kilométricas				Precio por 1000 kilos
De	1	a	5	$ 1.20	De	151	a	160	$ 4.90
"	6	"	10	" 1.20	"	161	"	170	" 5.00
"	11	"	15	" 1.25	"	171	"	180	" 5.10
"	16	"	20	" 1.50	"	181	"	190	" 5.20
"	21	"	25	" 1.70	"	191	"	200	" 5.30
"	26	"	30	" 1.90	"	201	"	210	" 5.40
"	31	"	35	" 2.10	"	211	"	220	" 5.50
"	36	"	40	" 2.30	"	221	"	230	" 5.60
"	41	"	45	" 2.50	"	231	"	240	" 5.70
"	46	"	50	" 2.70	"	241	"	250	" 5.80
"	51	"	55	" 2.90	"	251	"	260	" 5.90
"	56	"	60	" 3.10	"	261	"	270	" 6.00
"	61	"	65	" 3.25	"	271	"	280	" 6.10
"	66	"	70	" 3.40	"	281	"	290	" 6.20
"	71	"	75	" 3.55	"	291	"	300	" 6.30
"	76	"	80	" 3.70	"	301	"	310	" 6.40
"	81	"	85	" 3.85	"	311	"	320	" 6.50
"	86	"	90	" 4.00	"	321	"	330	" 6.60
"	91	"	95	" 4.15	"	331	"	340	" 6.70
"	96	"	100	" 4.30	"	341	"	350	" 6.80
"	101	"	110	" 4.40	"	351	"	360	" 6.90
"	111	"	120	" 4.50	"	361	"	370	" 7.00
"	121	"	130	" 4.60	"	371	"	380	" 7.10
"	131	"	140	" 4.70	"	381	"	390	" 7.20
"	141	"	150	" 4.80	"	391	"	400	" 7.30

Notas — A) Se aforarán los tarros a su peso máximo llenos, cualquiera que sea el peso real de los mismos ajustándose a la siguiente escala:
Tarros hasta de 20 kilos llenos, se aforarán a 20 kilos.
Idem de 21 a [illegible] ídem ídem 27 kilos.
Idem de 2[illegible] a 32 ídem ídem ídem 32 ídem.
Idem de 3[illegible] a [illegible] ídem ídem ídem 35 ídem.
Idem de 36 a 38 ídem ídem ídem 38 ídem.
Idem de 39 a 40 ídem ídem ídem 40 ídem.
Idem de 41 a 42 ídem ídem ídem 42 ídem.
Idem de más de 42 ídem ídem ídem peso actual en fracciones de 5 kilos.

B) Los remitentes deberán entregar en las estaciones, junto con los tarros para despachar, un formulario que proveerá la Empresa gratuitamente, donde conste: nombre del remitente, del recibidor y destino; número de los tarros, cantidad de tarros y peso bruto llenos.

C) Cada tarro deberá tener una chapa de metal, adherida firmemente, donde en números bien visibles de 4 centímetros de alto, muestre los kilos que pesa lleno (entendido que ajustándose a la escala del párrafo A).

D) La Compañía despachará la leche en tarros, con "flete pagado" al precio de la presente tarifa, pero nunca con un flete menor de 10 centésimos por despacho o consignación.

E) Los tarros usados y vacíos serán devueltos a la estación de procedencia libres de flete.

F) La carga y descarga será por cuenta de los interesados.

G) Los tarros deberán llevar una etiqueta fuerte y si es [illegible] con los nombres del remitente, consignatario y estaciones de despacho y destino.

H) El transporte, tanto de los llenos como de los vacíos, se hará sin responsabilidad para la Compañía.

I) Dentro del Departamento de Montevideo, Central es la única estación habilitada para recibir consignaciones de leche.

J) La leche que en tarros o en botellas [illegible] casilleros despachen las usinas [illegible]rizadoras de Montevideo, se aforará [illegible] esta tarifa. Los casilleros con botellas llenas, se aforarán a su peso efectivo [illegible] fracciones de 5 kilos. El transporte de los envases vacíos de retorno, se hará libre de flete.

Estas tarifas sustituyen para el tráfico de LECHE, a las E. 12, E. E. 13, E. N. 13 y E. O. 12, las que permanecerán en vigencia sólo para CREMA.

Montevideo, Mayo de 1931. — H. Grindley, Administrador General.
My.25-9849-v.my.26.